

# Código de Conducta y Disciplina Estudiantil



[Logo: Junta de Educación del Condado de  
Richmond- Liderazgo de la Comunidad-  
RCBE- Educación-1872-Cultura y Carácter]

## **2021-2022**

**Vigente a partir de agosto de 2021**

**Sistema Escolar del Condado de Richmond**  
**Acuse de recibo del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil**  
**Año escolar 2021-2022**

El padre o tutor abajo firmante y el estudiante acusan recibo de una copia del **Código de Conducta y Disciplina Estudiantil** del sistema escolar del condado de Richmond para el año escolar 2021-2022 en la fecha establecida a continuación. El padre acuerda revisar el Código con el estudiante para asegurarse de que el estudiante esté al tanto de la conducta esperada y el rango de consecuencias por violaciones a las reglas, incluyendo, pero no limitado a la intimidación, así como el protocolo de asistencia y tardanza, que es parte de una iniciativa relacionada con el ausentismo escolar no justificado en todo el condado. Revise las disposiciones que rigen la tecnología.

Se anima a los padres a hablar con sus hijos sobre las consecuencias, incluyendo las posibles sanciones penales por conducta sexual de menores y los delitos por los que un menor puede ser juzgado como adulto.

Además, el padre o tutor abajo firmante acusa recibo de la Carta de Dinámica Familiar, Procedimientos de Quejas, Derecho a Saber, Matriz de Disciplina, Información de Solicitud de Audiencia de Debido Proceso, así como la Política de Participación de Padres y Familia que se encuentran en la sección Apéndice de este Código.

Nosotros, los abajo firmantes, entendemos que una copia de este recibo y acuse de recibo debe ser devuelto a la escuela después de haber firmado a continuación.

Este día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre de estudiante

\_\_\_\_\_  
Firma del padre o tutor

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante  
(Requerido solo para estudiantes de secundaria y preparatoria)

\_\_\_\_\_  
Nombre de la escuela

# ***PRÓLOGO***

*Se ha dedicado mucho trabajo y esfuerzo en la preparación del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil. Es consistente con la política de la Junta Estatal, la legislación estatal y las decisiones judiciales más recientes. Debería resultar beneficioso para todos los involucrados: estudiantes, padres y empleados de la escuela. Este código es examinado y revisado anualmente, según sea necesario, por un comité compuesto por educadores, miembros de la junta, estudiantes y padres.*

*En esencia, hace las siguientes cinco cosas:*

- *Proporciona una guía sustancial para los estándares y expectativas de comportamiento de los estudiantes.*
- *Asegura el debido proceso y el trato justo para cada estudiante, asegurando a cada uno la oportunidad de ser escuchado.*
- *Es la base que debe fomentar un ambiente sano dentro de las escuelas del sistema.*
- *Brinda a cada estudiante una oportunidad ininterrumpida de buscar la excelencia académica.*
- *Proporciona reglas diseñadas para la seguridad y el bienestar de los estudiantes.*

*No debilita, en ningún sentido, la posición de los maestros y directores con respecto al mantenimiento de la buena conducta y el orden. Creemos que es una buena guía para nuestro sistema escolar.*

*Este folleto debe usarse como referencia hasta que la Junta de Educación del Condado de Richmond revise y publique otro.*

## **CÓDIGO DE CONDUCTA Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL DEL SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND PRINCIPIOS RECTORES**

La asistencia a la escuela es un derecho garantizado a los estudiantes y no se negará sin el debido proceso. Para que los estudiantes puedan asistir a la escuela en un entorno propicio para el aprendizaje, se espera que todos los estudiantes se comporten de manera adecuada y legal.

Los estudiantes serán personalmente responsables por el comportamiento que pueda afectar negativamente el proceso educativo o poner en peligro la salud, la seguridad o el bienestar de otros estudiantes, maestros o empleados del sistema escolar mientras se encuentren en cualquier propiedad de la Junta de Educación, asistiendo a eventos patrocinados por la escuela o actividades, viajar como pasajeros en vehículos operados por o en nombre del sistema escolar, en la parada de autobús, en ruta hacia y desde la escuela, o mientras se encuentre dentro de una zona de seguridad escolar como se define en el Código Anotado Oficial de Georgia (O.C.G.A., por sus siglas en inglés) § 16-11-127.1. Esta responsabilidad incluye, pero no se limita a, participación pasiva, ser cómplice o incitar, aconsejar o asesorar a otros a participar en actos que violen el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil, así como las leyes federales y/o estatales. El Código de Conducta y Disciplina Estudiantil también aborda la conducta fuera de la escuela que tiene un efecto directo e inmediato de que el estudiante sea acusado penalmente de un delito grave y/o cuando la presencia continua del estudiante en la escuela se convierta en una interrupción o un peligro potencial para las personas o la propiedad en la escuela.

Además, el sistema escolar del condado de Richmond no tolera la posesión y/o el uso de drogas, incluyendo el alcohol, actos de violencia y posesión de armas dentro de una zona de seguridad escolar como se define en el O.C.G.A § 16-11-127.1.

El sistema escolar del condado de Richmond conserva la facultad para asignar a un programa educativo alternativo estudiantes problemáticos o estudiantes que violen con frecuencia o severamente el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil. Los estudiantes pueden ser colocados en un programa educativo alternativo por el panel del tribunal y, en algunos casos, por el superintendente o su designado. El programa educativo alternativo está disponible para estudiantes de sexto a duodécimo grado.

### **Facultades del director**

El director, como líder designado de la escuela, es responsable de su funcionamiento ordenado. Con este fin, el director tiene la discreción de usar su criterio profesional para determinar el curso de acción más apropiado con respecto a violaciones de disciplina o actividades ilegales no cubiertas explícitamente por disposiciones prescritas en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil del Condado de Richmond.

Los directores tienen la autoridad final para tomar decisiones disciplinarias con respecto a la asignación de estudiantes a suspensión dentro de la escuela (ISS, por sus siglas en inglés) o suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) a corto plazo (10 días o menos). Las recomendaciones para suspensiones o expulsiones fuera de la escuela que excedan los 10 días escolares requieren una solicitud para una audiencia disciplinaria del estudiante ante el panel del tribunal.

### **Inscripción de estudiantes**

De conformidad con el O.C.G.A. § 20-2-751.2, un estudiante que intenta inscribirse o que se está inscribiendo en cualquier escuela dentro del sistema escolar del condado de Richmond durante el tiempo en que ese estudiante está sujeto a una orden disciplinaria (es decir, cualquier orden de un sistema escolar local en este estado, una escuela privada o una escuela pública fuera de este estado que imponga suspensión a corto plazo, suspensión a largo plazo o expulsión a un estudiante en dicho sistema o escuela) deben saber que el sistema escolar del condado de Richmond queda autorizado a negarse a inscribir al estudiante o someter a ese estudiante a una suspensión a corto plazo, suspensión a largo plazo o expulsión por cualquier tiempo restante en la orden disciplinaria de ese otro sistema escolar o escuela al recibir una copia certificada de dicha orden si la infracción que llevó a tal suspensión o expulsión en el otro sistema escolar o escuela fue una infracción por la cual se podría imponer la suspensión o expulsión en la escuela que se inscribe en el Condado de Richmond. La decisión final se basará en la aprobación del superintendente adjunto o su designado.

Los estudiantes que regresan de campamentos de entrenamiento, encarcelamiento, del Centro Regional de Detención Juvenil (RYDC, por sus siglas en inglés) o Campus de Desarrollo Juvenil (YDC, por sus siglas en inglés) deben reportarse al superintendente, o su designado, para una transición apropiada antes de inscribirse en el sistema escolar del condado de Richmond y pueden ser asignados al Centro Alternativo por un período de tiempo apropiado. La política de asistencia obligatoria del Estado de Georgia se aplica al Centro Alternativo y los estudiantes asignados al mismo.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>Educación del carácter y el Código de conducta y disciplina estudiantil .....</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	
Tarea escolar .....	3
Mejora del entorno de aprendizaje de los estudiantes .....	3
<b>PARTE I VIOLACIONES</b>	
Regla 1(A) Interrupción e interferencia con la escuela .....	3
Regla 1(B) Política de amenaza de bomba .....	4
Regla 2 Daño, destrucción o robo de propiedad escolar .....	5
Regla 3 Daño, destrucción o robo de propiedad privada .....	5
Regla 4(A) Agresión física a un empleado del sistema escolar Agresión verbal y conducta disruptiva .....	5
Regla 4(B) Violencia física contra maestros, conductores de autobuses escolares u otro funcionario o empleado de la escuela .....	5
Regla 4(C) Informar información falsa de presunta conducta inapropiada .....	6
Regla 5(A) Agresión física y/o pelea con una persona no empleada por la escuela .....	6
Regla 5(B) Intimidación .....	6
Regla 6 Armas e instrumentos peligrosos .....	7
Regla 7(A) Bebidas alcohólicas .....	9
Regla 7(B) Estupefacientes, drogas y sustancias controladas .....	9
Regla 8(A) Actividades ilícitas o inmorales de un estudiante .....	10
Regla 8(B) Acoso sexual de o por un estudiante .....	10
Regla 9 Ignorar instrucciones o comandos .....	11
Regla 10 Política de asistencia .....	11
Regla 11 Ausencias injustificadas de la detención escolar .....	13
Regla 12 Impuntualidad .....	13
Regla 13 Salir del campus sin permiso .....	14
Regla 14 Vestimenta y cuidado personal .....	14
Regla 15 Fumar .....	15
Regla 16 Operación de vehículos motorizados en el campus .....	15
Regla 17 Cumplimiento de las reglas y regulaciones .....	16
Regla 18 Direcciones falsificadas e inscripción fuera de la zona .....	16
Regla 19 Reglas del autobús escolar y responsabilidades de los alumnos .....	16
Regla 20 Estudiantes con problemas disciplinarios persistentes .....	17
Regla 21 Autoridad del maestro sobre el aula .....	18
Regla 22 Pertenencia y actividad con pandillas .....	20
<b>PARTE II REGLAS DE PROCEDIMIENTO</b>	
Justificación .....	20
Política .....	20
Comunicación .....	20
Regla 23 Suspensión a corto plazo y suspensión de estudiantes de prekínder a tercer grado .....	20
Regla 24 Suspensión a largo plazo o expulsión .....	21
Regla 25 Realización de la audiencia .....	21
Regla 26 Audiencias grupales .....	21
Regla 27 Notificación de Audiencia y Realización de una Audiencia por Circunstancias Especiales/ Tribunal de Audiencia Disciplinaria .....	21
Regla 28(A) Disciplina antes de la suspensión o expulsión .....	22
Regla 28(B) Consecuencias disciplinarias alternativas .....	23
Regla 29 Suspensiones de emergencia .....	23
Regla 30 Programa de Centro Alternativo .....	23
Regla 31 Amenaza para la salud o la seguridad .....	23
Regla 32 Interrumpir las operaciones escolares .....	23
Regla 33 Autoridad discrecional del Panel .....	23
<b>PARTE III INSPECCIONES</b>	
Regla 34 Inspecciones de casilleros y escritorios de los estudiantes .....	24
Regla 35 Inspecciones de estudiantes .....	24
<b>PARTE IV MEDIOS ALTERNATIVOS DE DISCIPLINA</b>	
Regla 36 Uso del sistema de deméritos .....	24
Regla 37 Política y directrices para la suspensión en la escuela .....	24

<b>APÉNDICE: AVISOS REQUERIDOS E INFORMACIÓN ÚTIL .....</b>	<b>26</b>
2021-2022 Calendario del Sistema Escolar del Condado de Richmond .....	27
Preguntas frecuentes sobre la disciplina de los estudiantes.....	28
Directrices para visitantes.....	29
Política de intimidación.....	30
Política de uso aceptable de Internet.....	32
Procedimientos de uso aceptable de Internet .....	33
Acuerdo de préstamo de tecnología para estudiantes.....	37
Manual uno a uno y acuerdo de dispositivo .....	38
Aviso de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) para información de directorio.....	39
Formulario de Exclusión de Publicación de Fotos y Vídeos y Declaración FERPA .....	40
Notificación de Identificación de Niños.....	41
Información sobre la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.....	42
Sección 504 Garantías procesales .....	44
Resolución de disputas y solicitud de una audiencia de debido proceso .....	46
Procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades.....	52
Procedimientos de notificación y quejas del Título IX .....	55
Clubes escolares y organizaciones y formulario de exclusión voluntaria .....	57
Formularios de servicio comunitario del sitio escolar.....	63
Carta de dinámica familiar .....	66
Procedimientos y formulario de quejas de fraude, despilfarro, uso indebido y mala gestión.....	67
Plan de participación de los padres y la familia .....	70
Derecho a saber las calificaciones profesionales de los maestros y para profesionales.....	76
Ejemplo de notificación del derecho a saber.....	78
Procedimiento para la emisión de citaciones por conducta inapropiada .....	79
Procedimiento para la asignación de oficiales de seguridad en las reuniones .....	80
Matriz de disciplina estatal.....	81
Tabla de correlación para informar violaciones de las reglas a la Junta de Educación Estatal .....	92

## INFORMACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN DEL CARÁCTER CÓDIGO DE CONDUCTA Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL

Los padres deben tomar la iniciativa en la enseñanza y la demostración de buen carácter para sus hijos. Siempre que sea posible, se recomienda que los estudiantes sean remitidos a terapia para reforzar la educación del carácter. A continuación, se encuentran las Reglas del Código de conducta con el rasgo de carácter correspondiente que corresponde a la violación del código.

### **Regla 1**

Interrupción e interferencia con la escuela

### **Rasgo de carácter**

Ciudadanía: Respeto y aceptación de la autoridad  
Respeto a los demás

### **Reglas 2 y 3**

Daño, destrucción o robo de propiedad escolar  
Daño, destrucción o robo de propiedad privada

### **Rasgo de carácter**

Ciudadanía: Respeto por el medio ambiente y respeto por los demás

### **Reglas 4(A) y 4(B)**

Agresión física a un empleado del sistema escolar;  
agresión verbal y conducta disruptiva  
Violencia física contra maestros, conductor de autobús escolar u otro funcionario o empleado de la escuela

### **Rasgo de carácter**

Respeto propio: Autocontrol y virtudes  
Respeto por los demás: Cortesía  
Ciudadanía: Tolerancia

### **Regla 5**

Agresión física y/o pelea con una persona no empleada por la escuela

### **Rasgo de carácter**

Respeto a los demás: Compasión, bondad,  
Respeto propio: Autocontrol  
Ciudadanía: Tolerancia

### **Regla 6**

Armas e instrumentos peligrosos

### **Rasgo de carácter**

Respeto propio y a los demás: Responsabilidad, civismo, autocontrol

### **Regla 7(A)**

Bebidas alcohólicas

### **Rasgo de carácter**

Autoestima: Conocimiento  
Respeto por la salud física y mental

### **Regla 7(B)**

Estupefacientes, drogas y sustancias controladas

### **Rasgo de carácter**

Autoestima: Conocimiento  
Respeto por la salud física y mental

### **Regla 8**

Actividades ilícitas o inmorales de un estudiante

### **Regla 9**

Ignorar instrucciones o comandos

### **Rasgo de carácter**

Respeto propio: Autocontrol y virtud  
Respeto por el Creador, responsabilidad  
Respeto a los demás: Compasión, bondad

### **Regla 10**

Asistencia

### **Rasgo de carácter**

Ciudadanía: Respeto por la aceptación de autoridad  
Respeto propio: Autocontrol y virtud  
Ética laboral: Cooperación y diligencia

### **Regla 11**

Ausencias injustificadas de la detención escolar

### **Rasgo de carácter**

Ética laboral: Puntualidad, orgullo escolar, diligencia, logro

### **Rasgo de carácter**

Respeto a los demás: Civildad, responsabilidad  
Ética laboral: Diligencia

**Regla 12**

Impuntualidad

**Rasgo de carácter**

Respeto propio y a los demás: Responsabilidad, Compromiso, perseverancia y diligencia, frugalidad,  
Ética laboral: Puntualidad, fiabilidad

**Regla 13**

Salir del campus sin permiso

**Rasgo de carácter**

Ciudadanía: Respeto y aceptación de la autoridad  
Respeto a los demás: Cortesía y cooperación

**Regla 14**

Vestimenta y cuidado personal

**Rasgo de carácter**

Autoestima: Limpieza, respeto por la apariencia física, conocimiento

**Regla 15**

Fumar

**Rasgo de carácter**

Autoestima: Conocimiento, respeto por la salud física y mental

**Regla 16**

Operación de vehículos motorizados en el campus

**Rasgo de carácter**

Ciudadanía: Respeto y aceptación de la autoridad  
Respeto a los demás: Civildad

**Regla 17**

Cumplimiento de las reglas y regulaciones

**Rasgo de carácter**

Ciudadanía: Respeto y aceptación de la autoridad

**Rasgo de carácter**

Respeto a los demás: Integridad, honestidad, veracidad

**Regla 18**

Direcciones falsificadas e inscripción fuera de la zona

**Rasgo de carácter**

Ciudadanía: Respeto y aceptación de la autoridad  
Respeto propio: Responsabilidad

**Regla 19**

Reglas del autobús escolar y responsabilidades de los alumnos



## INTRODUCCIÓN

Las reglas del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil se dividen en cuatro partes:

- PARTE I Enumera los tipos de conducta estudiantil que representan violaciones**
- PARTE II Describe el método que se seguirá en el procesamiento de presuntas violaciones o en la operación e inspección de vehículos motorizados en el campus.**
- PARTE III Describe los procedimientos apropiados para registrar a los estudiantes, los casilleros de los estudiantes y los escritorios de los estudiantes.**
- PARTE IV Describe los medios alternativos de disciplina**

### Tarea escolar

La asignación de estudiantes a una zona de asistencia se basa en la residencia. Hay excepciones a la regla de residencia según lo dispuesto por la ley federal y estatal. El Superintendente Adjunto determina tales excepciones caso por caso. Todos los padres o tutores deben completar y firmar un certificado de residencia para que los funcionarios de la escuela puedan verificar que el niño asiste a la escuela adecuada.

Si un estudiante se muda fuera del Distrito Escolar del Condado de Richmond o de una zona a otra dentro del distrito (excluyendo a los transferidos debido a que asiste a la escuela fuera de la zona), se le puede permitir completar el período de calificaciones antes de la transferencia si hay transporte privado, siempre que se cumplan determinadas condiciones. La aprobación debe ser otorgada por el superintendente o su designado, el superintendente adjunto. Consulte la Regla 18 para obtener información relacionada.

### Mejora del entorno de aprendizaje de los estudiantes

Se alienta a los padres y tutores a informar a sus hijos de las consecuencias, incluyendo las posibles sanciones penales, de conducta sexual de menores y delitos por los que un menor puede ser juzgado como adulto.

NOTA: Vea las Tablas en la página 51-62 que muestran la correlación entre una violación de una regla local y los requisitos para reportar una violación de una regla a la Junta de Educación Estatal.

## PARTE I - VIOLACIONES

### Regla 1(A) [Estado 2, 4, 6, 16, 17, 19, 23, 24, 33, 34]

#### Interrupción e interferencia con la escuela

Ningún estudiante deberá:

(a) Ocupar o intentar ocupar cualquier edificio escolar, gimnasio, terrenos escolares, propiedades o parte de ellos

con la intención de privar a otros de su uso, o cuando el efecto de ello sea privar a otros de su uso.

(b) Bloquear o intentar bloquear la entrada o salida de cualquier edificio o propiedad de la escuela, pasillo o habitación de estos para privar a otros del acceso a ellos.

(c) Prender fuego o intentar prender fuego o dañar cualquier edificio o propiedad de la escuela.

(d) Poseer, exhibir o amenazar con usar armas de fuego, explosivos, otras armas o cualquier instrumento no cubierto por la Regla 6, que pueda representar un peligro razonable para la salud y seguridad de los estudiantes, maestros o cualquier otra persona en las instalaciones de la escuela.

(e) Prevenir o intentar prevenir la convocatoria o el funcionamiento continuo de cualquier escuela, clase, actividad o reunión o asamblea legal en el campus de la escuela.

(f) Evitar que los estudiantes asistan a una clase o actividad escolar.

(g) Bloquear o intentar bloquear el tráfico normal de peatones o vehículos en un campus escolar o terrenos adyacentes, excepto bajo la instrucción directa del director.

(h) Hacer ruido continuamente o actuar de cualquier otra manera para interferir seriamente con la capacidad del maestro para conducir la clase.

(i) Causar o intentar causar la interrupción de cualquier misión, proceso o función legal de la escuela de cualquier manera, mediante el uso de violencia, intimidación, fuerza, ruido, coerción, amenaza, acoso, miedo, resistencia pasiva, tecnología, Internet o cualquier otra conducta, o participar en cualquier conducta que cause la interrupción u obstrucción de cualquier misión, proceso o función legal u obstruya o impida que cualquier empleado de la escuela realice su deber asignado. Con respecto a las amenazas de bomba y la disciplina de amenaza de bomba, consulte la Regla 1(B).

(j) Negarse a identificarse o proporcionar una identidad falsa a pedido de cualquier maestro, director, superintendente, conductor de autobús escolar u otro personal escolar autorizado.

(k) Agredir verbalmente o abusar verbalmente o usar lenguaje o gestos vulgares o profanos o amenazantes o exhibir una conducta irrespetuosa hacia cualquier otro estudiante, maestro, director, subdirector, administrador, conductor de autobús escolar, cualquier otro personal escolar u otras personas que asistan a funciones relacionadas con la escuela.

(l) Poseer materiales vulgares u obscenos, revistas, libros, fotografías o cualquier otro material vulgar u obsceno que interrumpa el proceso educativo. Esta regla no incluirá revistas, libros, fotografías o literatura que formen parte del inventario de la biblioteca de la escuela o que formen parte de cualquier asignación prescrita.

(m) Falsificar la firma de los padres, tutores, maestros, funcionarios escolares o cualquier otra persona y/o alterar cualquier documento oficial.

(n) Vender, distribuir o recibir pedidos de cualquier artículo con el fin de recaudar dinero para beneficio personal o para actividades no relacionadas con la escuela o durante el horario escolar. Está prohibido solicitar, vender o cobrar al personal de la escuela por parte de los estudiantes en el campus. Los estudiantes pueden tener ventas de pasteles y hacer lavados de autos después de la escuela en negocios privados con el fin de recaudar fondos para los clubes, siempre que tengan la aprobación previa del establecimiento donde se lleva a cabo el evento. Los estudiantes, sin

embargo, no deben ir de puerta en puerta por la comunidad vendiendo artículos para recaudar fondos para proyectos escolares. Sin embargo, los estudiantes pueden vender anuncios para el anuario y el periódico de la escuela. Además, los estudiantes pueden vender cintas promocionales, carteles, etc., antes de la escuela, durante el almuerzo, después de la escuela y en las actividades escolares para proyectos aprobados relacionados con la escuela. Los proyectos de recaudación de fondos en las escuelas se limitarán a fotografías escolares, artículos de la tienda escolar y las actividades relacionadas anteriormente.

**(o)** Instar, traer o alentar a personas no autorizadas a visitar los campus escolares. El director está facultado para tomar acciones apropiada contra personas que no son estudiantes y que invaden el edificio, los terrenos u otra propiedad escolar. Tales acciones incluirán el derecho a solicitar ayuda de las autoridades policiales y jurar órdenes judiciales después de consultar con el superintendente o la persona designada por el superintendente o el abogado de la Junta.

**(p)** Jugar o poseer dispositivos de juego de cualquier tipo o descripción. SIN EMBARGO, el estudiante puede poseer, bajo la instrucción expresa de un maestro u otro personal autorizado, dispositivos de juego para usar en un programa de instrucción o proyecto educativo particular. En tales casos, el maestro en particular debe verificar en la oficina que la posesión de dichos dispositivos de juego fue bajo la dirección expresa o con el permiso expreso del maestro para su uso en el programa de instrucción.

**(q)** Ingresar al campus de otra escuela sin la aprobación previa de la administración escolar de la escuela a la que se realizará la visita.

**(r)** Usar dispositivos electrónicos, excepto según lo permitan los Procedimientos de Uso Aceptable de Internet del sistema escolar contenidos en la Política de Uso Aceptable de Internet (IFBG, por sus siglas en inglés), que se incluye en este documento. **El director o la persona designada por el director tiene autoridad para revocar los privilegios de dispositivos electrónicos de un estudiante cuando no se han seguido dichos procedimientos.** A modo de especificación y no de limitación, los siguientes se considerarán usos inapropiados de la red tecnológica del sistema escolar del condado de Richmond:

1. Capturar o compartir electrónicamente cualquier imagen de otras personas sin el permiso expreso de la persona.
2. Publicar, enviar o crear materiales o comunicaciones que sean difamatorios, abusivos, obscenos, profanos, de orientación sexual, amenazantes, racialmente ofensivos o ilegales, o que participen en cualquier otro tipo de comportamiento que constituya intimidación o acoso de cualquier tipo, o sea en violación del Código de Ética para Educadores, el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil, la ley estatal o la ley federal. NOTA: Los estudiantes que participen en tal actividad fuera del campus y causen una interrupción material de las operaciones escolares estarán sujetos a las reglas de disciplina contenidas en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil, así como a cargos penales, si se justifica.
3. Acceder, enviar, crear o publicar materiales o comunicaciones que podrían ser incompatibles con las necesidades y objetivos educativos del sistema.
4. Utilización de la red para fines de lucro, publicidad o actividad comercial.
5. Transmitir cualquier material que infrinja la ley federal, la ley estatal o los reglamentos.

6. Publicar mensajes de correo electrónico anónimos o falsificados o alterar, eliminar o copiar el correo electrónico de otro usuario.
7. Usar el hardware o la red de la computadora del sistema escolar para cualquier actividad ilegal, que incluye, entre otros, copiar o descargar software, música o imágenes con derechos de autor, o la violación de las leyes de derechos de autor.
8. Descargar, instalar o reproducir cualquier programa o contenido no autorizado (incluyendo los creados o descargados en casa) en la computadora o red de cualquier escuela.
9. Llevar deliberadamente cualquier hardware a las instalaciones o cargar cualquier software que esté diseñado para dañar, alterar, destruir o proporcionar acceso a datos no autorizados.
10. Intentar destrozarse o desmontar cualquier componente de red o computadora, incluyendo, entre otros, cualquier intento de alterar la configuración de la red o la computadora.
11. Obtener acceso o intentar acceder a recursos de red restringidos o no autorizados o a los datos y documentos de otra persona.
12. Enviar spam por correo electrónico.

NOTA: Esta lista no es exhaustiva.

**Las violaciones de esta regla resultarán en que los dispositivos electrónicos se mantengan en la oficina hasta el final del día escolar, momento en el cual, un padre o tutor podrá recibir el dispositivo electrónico. A discreción del director, un estudiante que viole esta regla puede recibir una acción disciplinaria según lo justifiquen las circunstancias, que pueden incluir, entre otras, la revocación del privilegio del estudiante de tener dispositivos electrónicos en la escuela.**

Además, cuando existe una sospecha razonable de que se ha utilizado un teléfono u otro dispositivo de comunicación violando las reglas o regulaciones escolares, el funcionario escolar puede revisar el contenido del teléfono o dispositivo en la medida necesaria para demostrar evidencia de una violación.

Esta política, excepto como se indicó anteriormente, está en vigencia mientras los estudiantes se encuentren:

- (a) En los terrenos de la escuela en cualquier momento;
  - (b) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
  - (c) En el camino hacia y desde la escuela, incluyendo, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.
- (s)** Incitar, aconsejar, instar, animar o aconsejar a otros estudiantes o personas para que violen cualquiera de los párrafos anteriores de esta regla o cualquier otra regla de este Código de Conducta.
- (t)** Hacer trampa, alterar registros, plagiar, falsificar, recibir asistencia no autorizada o ayudar a otro en cualquier tipo de deshonestidad académica.
- (u)** Participar en una demostración pública de afecto, que incluirá, entre otros: besos, abrazos, caricias inapropiadas u otras acciones que puedan ser perjudiciales, pero que no lleguen al nivel de la Regla 8(A) o la Regla 8(B).

(v) Amenazar con cometer cualquier delito de violencia, liberar cualquier sustancia peligrosa o quemar o dañar la propiedad con el propósito de aterrorizar a otro, provocar la evacuación de un edificio, lugar de reunión o instalación, o de causar serias molestias al público.

\*PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA PARA LA REGLA 1(a) A TRAVÉS DE LA REGLA 1(u), CONSULTE LAS REGLAS 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

### **Regla 1(B)**

#### **Amenazas de bomba y falsas alarmas de incendio: Disciplina mínima para amenazas de bomba, falsas alarmas de incendio**

Sin perjuicio de cualquier disposición de este Código de Conducta, la disciplina mínima obligatoria para los estudiantes que hacen, causan o intentan causar una amenaza de bomba o una falsa alarma de incendio para ser recibida por o en cualquier escuela o función escolar será una expulsión de un año del sistema escolar seguido de un año de asistencia al Centro Alternativo.

**Además, a estos estudiantes no se les permitirá, mientras asistan al Centro Alternativo, ausencias injustificadas. Por lo tanto, cualquier ausencia injustificada extenderá la asignación del estudiante en el Centro Alternativo un día por cada ausencia injustificada.**

Además, los estudiantes que causen o intenten causar una amenaza de bomba o una falsa alarma de incendio no podrán asistir a la escuela nocturna o de verano durante el período de tiempo por el cual fueron expulsados o asignados al Centro Alternativo.

(Nota: La Regla 1(B) define la disciplina mínima cuando un estudiante hace una amenaza de bomba o causa una falsa alarma de incendio; Las reglas 1(e) y 1(i) son reglas violadas cuando un estudiante hace una amenaza de bomba o causa una falsa alarma de incendio).

### **Regla 2 [Estado 11, 12, 20]**

#### **Daño, destrucción o robo de propiedad escolar**

Un estudiante no causará ni intentará causar daño intencional o malicioso a la propiedad real o personal de la escuela, robará o intentará robar propiedad escolar, o usará cualquier propiedad escolar sin autorización. Además, un estudiante no marcará, desfigurará ni destruirá la propiedad escolar.

Se seguirán los siguientes procedimientos disciplinarios por una violación de esta regla:

- (a) **Primera infracción:** La primera infracción requerirá una disciplina mínima de hasta diez (10) días de suspensión. (Si el acto es lo suficientemente grave, a juicio del funcionario escolar correspondiente, se puede aplicar una disciplina más severa en la primera infracción). Se requerirá que el estudiante haga que el padre o tutor venga con el estudiante a la escuela para una reunión. En esta reunión con el padre o tutor, el director le dará una notificación por escrito al padre o tutor indicando que la próxima infracción resultará en la expulsión de la escuela por el resto del año escolar.
- (b) **Segunda infracción:** La segunda infracción

resultará en la expulsión por el resto del año escolar, si el Tribunal determina una violación, después de escuchar imparcialmente la evidencia.

Un estudiante, en la medida permitida por la ley, debe restituir los daños a la propiedad antes del final del año escolar. Los casos extremos se remitirán a las autoridades correspondientes.

### **Regla 3 [Estado 11, 12, 20]**

#### **Daño, destrucción o robo de propiedad privada**

Un estudiante no causará ni intentará causar daño a la propiedad privada personal, robará o intentará robar propiedad personal de personas ya sea en

- (a) En los terrenos de la escuela en cualquier momento;
- (b) Durante una actividad, función o evento escolar fuera de los terrenos de la escuela;
- (c) En el camino hacia y desde la escuela, incluyendo, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

Se seguirán los siguientes procedimientos disciplinarios por dañar o robar propiedad privada:

- (a) **Primera infracción:** La primera infracción requerirá una disciplina mínima de hasta diez (10) días de suspensión. (Si el acto es lo suficientemente grave, a juicio del funcionario escolar correspondiente, se puede aplicar una disciplina más severa en la primera infracción). Se requerirá que el estudiante tenga un padre o tutor que lo acompañe a la escuela para una reunión. En esta reunión con el padre o tutor, el director le dará una notificación por escrito al padre o tutor indicando que la próxima infracción resultará en la expulsión de la escuela por el resto del año escolar.
- (b) **Segunda infracción:** La segunda infracción resultará en la expulsión por el resto del año escolar, si el Tribunal determina una violación, después de escuchar imparcialmente la evidencia.

Un estudiante, en la medida permitida por la ley, debe restituir los daños a la propiedad antes del final del año escolar. Los casos extremos se remitirán a las autoridades correspondientes.

### **Regla 4(A) [Estado 3]**

#### **Agresión física a un empleado del sistema escolar; agresión verbal y conducta disruptiva**

Un estudiante no debe causar, amenazar o intentar causar daño físico o comportarse de tal manera que razonablemente podría causar daño físico a un empleado de la escuela; ni un estudiante agredirá verbalmente o por escrito o amenazará verbalmente o por escrito con violencia hacia un empleado de la escuela; tampoco un estudiante exhibirá una conducta grosera, tosca o irrespetuosa con un empleado de la escuela:

- (a) En los terrenos de la escuela en cualquier momento;
- (b) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (c) En el camino hacia y desde la escuela, incluyendo, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

\*PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE LOS GRADOS DE 6-

**12, CONSULTE LA REGLA 27**  
**\*PARA OPCIONES DE DISCIPLINA PRE-K - 5,**  
**CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24**

**Regla 4(B) [Estado 3]**

**Violencia física contra maestros, conductor de autobús escolar u otro funcionario o empleado de la escuela**

Además de los requisitos de la Regla 4(A) por agresión física, un estudiante no deberá cometer actos de violencia física contra un maestro, conductor de autobús escolar u otro funcionario o empleado escolar:

- (a) En los terrenos de la escuela en cualquier momento;
- (b) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (c) En camino hacia y desde la escuela. Incluyendo, pero no limitado a, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

Como se usa en este Código de Conducta Estudiantil, el término "violencia física" significa

- (a) Hacer contacto físico intencionalmente de naturaleza insultante y provocadora con la persona de otro; o,
- (b) Hacer contacto físico intencional que cause una lesión física a otra persona, a menos que dichos contactos físicos o lesiones físicas fueran en defensa propia, según lo dispuesto en la ley de Georgia. (O.C.G.A. §16-3-21)

Cualquier estudiante que presuntamente haya cometido un acto de violencia física será suspendido en espera de una audiencia disciplinaria por parte de un Tribunal. El Tribunal será designado por la junta escolar local de acuerdo con O.C.G.A. §20-2-752. La decisión del Tribunal se puede apelar ante la junta escolar local de conformidad con O.C.G.A. §20-2-754. Si es apropiado, basado en los hechos y circunstancias, el Tribunal incluirá una recomendación sobre si un estudiante puede regresar a la escuela pública, y si se recomienda regresar, qué momento se recomienda para que el estudiante regrese a la escuela pública. Sin embargo, la Junta local puede imponer sanciones no recomendadas por el Tribunal.

Un estudiante que, según el Tribunal, haya cometido un acto de violencia física como se define en el presente documento contra un maestro, conductor de autobús escolar, funcionario o empleado escolares, será expulsado del sistema de escuelas públicas. La expulsión será por el resto de la elegibilidad del estudiante para asistir a la escuela pública de conformidad con el O.C.G.A. §20-2-150. La Junta local, a su discreción, puede permitir que el estudiante asista a un programa de educación alternativa durante el período de expulsión del estudiante. Si el estudiante que comete un acto de violencia física está en el jardín de infantes hasta el octavo grado, entonces la junta escolar local, a su discreción y por recomendación del tribunal, puede permitir que dicho estudiante se reinscriba en el programa regular de la escuela pública para los grados 9 al 12. Si la junta escolar local no opera un programa de educación alternativa para estudiantes de jardín de infantes a sexto grado, la junta escolar local, a su discreción, puede permitir que un estudiante de jardín de infantes a sexto grado que haya cometido un acto de violencia física como se define en el párrafo (2) de la subsección (a) de esta sección del Código se reinscriba en el sistema de

escuelas públicas.

Cualquier estudiante al cual un Tribunal haya demostrado la comisión de un acto de violencia física, como se define aquí, además de cualquier otra disciplina y sanciones, será referido al Tribunal de Menores con una solicitud de una petición alegando comportamiento delictivo.

Cualquier estudiante que, según el Tribunal, haya cometido un acto de violencia física, como se define en el presente, contra un maestro, conductor de autobús escolar, funcionario o empleado escolares, puede ser sancionado con expulsión, suspensión a largo plazo o suspensión a corto plazo.

**\*PARA OPCIONES DE DISCIPLINA PARA LOS GRADOS PRE-K a 5, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24**

Nada en esta regla se interpretará como una infracción de cualquier derecho proporcionado a los estudiantes con planes de educación individualizados de conformidad con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Federal de 1973 o la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

**Regla 4(C)**

**Informar información falsa de presunta conducta inapropiada**

Un estudiante no deberá falsificar, tergiversar, omitir o reportar erróneamente información sobre casos de supuesta conducta inapropiada por parte de un maestro, administrador u otro empleado de la escuela hacia un estudiante:

- (a) En los terrenos de la escuela durante e inmediatamente antes o después del horario escolar;
- (b) En los terrenos de la escuela o en cualquier otro momento en que la escuela esté siendo utilizada por un grupo escolar.
- (c) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (d) En el camino hacia y desde la escuela, incluyendo, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar; y
- (e) Fuera de los terrenos de la escuela mientras el estudiante asiste a la escuela o cualquier función escolar o que esté sujeto a la jurisdicción de las autoridades escolares.

Si el superintendente, con la aprobación de la Junta local, presenta una queja de un estudiante contra un educador alegando un delito sexual, la investigación de la Comisión de Normas Profesionales (PSC, por sus siglas en inglés) puede comenzar inmediatamente sin notificación y aprobación previas de los miembros de la comisión.

**Regla 5(A) [Estado 3, 8]**

**Agresión física y/o pelea con una persona no empleada por la escuela**

Un estudiante no deberá participar en una pelea o tocar o golpear intencionalmente a otra persona con la intención de causar una lesión corporal. Una pelea se define como "participación mutua que involucra violencia física con la intención de lesionar donde no hay un solo delincuente

principal". La agresión se define como "tocar o golpear intencionalmente a otra persona con la intención de causar una lesión corporal". (Nota: La diferencia entre **agresión** y **pelea** es que pelear implica participación mutua).

- (a) En los terrenos de la escuela en cualquier momento;
- (b) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (c) En el camino hacia y desde la escuela, incluyendo, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

Esto también puede incluir **agresión** que, para los propósitos de esta Regla, se define como: "intentar o amenazar con causar daño corporal a cualquier persona; o intentar causar daño físico o comportarse de tal manera que razonablemente podría causar daño físico a cualquier persona".

### **Regla 5(B) [Estado 29]**

#### **Intimidación: Está prohibida la intimidación, es ley**

Un estudiante no debe intimidar, intentar intimidar o amenazar con intimidar a ninguna persona, incluyendo los estudiantes y empleados.

La intimidación se define de la siguiente manera: Un acto que es:

1. Cualquier intento o amenaza intencional de infligir daño a otra persona, cuando esté acompañado de una aparente capacidad presente para hacerlo;
2. Cualquier demostración intencional de fuerza que le dé a la víctima motivos para temer o esperar una lesión corporal inmediata; o
3. Cualquier acto intencional escrito, verbal o físico que una persona razonable percibiría como destinado a amenazar, acosar o intimidar, que:
  - a. Causa a otra persona lesión física sustancial dentro del significado del O.C.G.A. § 16-5-23.1 o lesión corporal visible término definido en el O.C.G.A. §16-5-23.1;
  - b. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;
  - c. Es tan severo, persistente o extendida que crea un entorno educativo intimidante o amenazante; o
  - d. Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El término se aplica a actos que ocurren en la escuela, en la propiedad escolar, en vehículos escolares, en las paradas de autobuses escolares, en funciones o actividades relacionadas con la escuela, en el camino hacia y desde la escuela o mediante el uso de datos o software al que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática u otra tecnología electrónica de este sistema escolar.

El término también se aplica a actos de acoso cibernético que ocurren mediante el uso de comunicación electrónica, ya sea que el acto electrónico se haya originado o no en la propiedad escolar o con el equipo escolar, si la comunicación electrónica: (1) está dirigida específicamente a estudiantes o

personal escolar, (2) tiene la intención maliciosa de amenazar la seguridad de aquellos especificados o interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela, y (3) crea un temor razonable de lesión al persona o propiedad de los estudiantes o del personal de la escuela o tiene una alta probabilidad de tener éxito en ese propósito. La comunicación electrónica incluye, pero no se limita a, cualquier transferencia de signos, señales, escrituras, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un sistema de cable, radio, electromagnético, foto-electrónico o foto óptico.

#### **Reporte**

Se anima a los estudiantes, ya sea de forma anónima o en persona, a informar o proporcionar información sobre la actividad de intimidación al director de la escuela o su designado.

Cualquier reporte de intimidación será investigado adecuadamente por la administración de manera oportuna según la naturaleza de la queja para determinar lo siguiente:

- a. si ha ocurrido intimidación;
- b. si existen otros procedimientos relacionados con el acoso ilegal o la discriminación que deban implementarse; y
- c. qué otros pasos deben tomarse.

#### **Disciplina**

Los actos de intimidación serán castigados con una variedad de consecuencias a través del proceso de disciplina progresiva, como se establece en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil. Dichas consecuencias incluirán, como mínimo y sin limitación, medidas disciplinarias o terapia, según corresponda según las circunstancias. Sin embargo, si el oficial de audiencia disciplinaria o el Tribunal determina que un estudiante en los grados 6-12 ha cometido el delito de intimidación por tercera vez en un año escolar, el estudiante será asignado al Centro Alternativo. Nada en este documento prohibirá que el Tribunal asigne al estudiante al Centro Alternativo antes de una tercera infracción de intimidación si las circunstancias lo justifican.

#### **Prohibición de represalias**

Bajo el O.C.G.A. §20-2-751.4, se prohíben las represalias contra cualquier persona que denuncie, se crea que haya denunciado, presente una queja o participe de alguna otra manera en una investigación. Cualquier informe de represalias por denunciar el acoso escolar será investigado y tratado como se requiere en la política de la Junta y de acuerdo con los procedimientos del sistema escolar.

#### **Información falsa**

Cualquier estudiante que, a sabiendas, presente un informe falso de intimidación, hostigamiento o acoso, será castigado según las disposiciones disciplinarias existentes.

La Política de la Junta (JCDAG) sobre la intimidación se publica en el sitio web del sistema escolar y también se incluye como un anexo a este Código de Conducta.

## **Regla 6 [Estado 22, 23, 25, 26, 28]**

### **Armas e instrumentos peligrosos**

Un estudiante no debe poseer, manejar o transmitir lo siguiente: navajas, navajas de afeitar, picahielos, explosivos, bastones cargados, bastones espada, machetes, cuchillos, pistolas, rifles, escopetas, pistolas de perdigones, balas, dispositivos láser, agentes químicos u otros líquidos u otros objetos que puedan considerarse razonablemente un arma o instrumento que razonablemente pueda representar un peligro para la salud y seguridad de los estudiantes, maestros o cualquier otra persona:

- (a) En los terrenos de la escuela en cualquier momento;
- (b) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (c) En camino hacia y desde la escuela.

Cada director informará al superintendente y al Departamento de Seguridad Escolar de todas las personas, incluyendo los estudiantes, que posean armas de fuego, dispositivos incendiarios u otra arma peligrosa; o si el estudiante está involucrado en un acto de agresión usando un "objeto peligroso", como se define en el O.C.G.A. §20-2-751 del código de educación o está involucrado en una segunda infracción con un arma en el campus. El superintendente investigará minuciosamente todos esos informes y consultará con el abogado de la Junta, cuando sea necesario, para determinar si, de acuerdo con los hechos, se debe emitir una orden judicial contra dichas personas o estudiantes por violación de cualquier ley penal o estatutos penales.

Además, en el caso de menores, dicho menor deberá ser reportado a las autoridades de menores correspondientes y a las autoridades policiales, según lo requiera la ley.

Habrán tres categorías de infracciones de la Regla 6:

- A. Posesión simple:** Una situación en la que un estudiante tiene en su poder un arma que, en opinión del director, no es inherentemente un arma ofensiva (ejemplo: lima de uñas o cortaúñas, tijeras o navaja de bolsillo), donde no hay amenaza de o enfrentamientos reales; y donde es la primera infracción del estudiante de la política de la Regla 6 con un arma. Las infracciones en esta categoría, el director puede manejar internamente según las siguientes condiciones y procedimientos expresos. El director consultará con el superintendente o su designado, informará al superintendente o su designado de los hechos, recibirá permiso para manejar el asunto internamente y completará inmediatamente y enviará al superintendente el informe de incidente del director detallando todos los hechos y circunstancias.
- B. Objeto peligroso:** Incluye, pero no está limitado a, cualquier daga, cuchillo de caza, navaja automática, cuchillo balístico, cualquier otro cuchillo que tenga una hoja de dos o más pulgadas, navaja de borde recto, navaja de afeitar, bastón extensible, manopla,

ya sea de metal, termoplástico, madera u otro material similar, cachiporra, cualquier bate, garrote u otra arma de tipo garrote, o cualquier instrumento de golpe que consista en dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permita balancearse libremente, lo que puede conocerse como nun chahka, nun chuck, nunchaku, estrella ninja o cadena de pelea, o cualquier disco, de cualquier configuración, que tenga al menos dos puntas o hojas puntiagudas, que esté diseñada para ser lanzado o propulsado y que pueda ser conocida como estrella arrojada o dardo oriental, o cualquier instrumento de la misma clase, cualquier pistola de aire no letal, y cualquier pistola paralizante o Taser y cualquier otra arma no establecida en este documento. Dicho término no incluirá ninguno de estos instrumentos utilizados para el trabajo del aula autorizado por el maestro. Cualquier estudiante en posesión de cualquier objeto peligroso, de acuerdo con la política de la Junta, será remitido al Tribunal de estudiantes para la acción apropiada. Si el Tribunal determina una violación de cualquier estudiante que se encuentre en posesión de los artículos enumerados, el estudiante estará sujeto a la siguiente gama de medidas disciplinarias por parte del Tribunal, según la evidencia, los hechos y el historial del estudiante:

1. Libertad condicional;
2. Suspensión dentro de la escuela (si lo recomienda el director en la audiencia del Tribunal);
3. Remisión para pruebas, evaluación u otro manejo similar;
4. Entorno educativo alternativo;
5. Suspensión a largo plazo (más de 10 días); expulsión por un tiempo específico acorde con la infracción; o
6. Cualquier combinación de lo anterior, consistente con los hechos, circunstancias y evidencia de cada caso individual.

Cualquier estudiante suspendido por el semestre o expulsado no recibirá crédito por el período de suspensión o expulsión.

El Superintendente o su designado, después de consultar con el abogado de la Junta, tendrá la discreción de determinar si el arma o instrumento, aparte de los enumerados anteriormente, es de hecho un arma peligrosa de acuerdo con los términos de la política o los estatutos correspondientes.

Cuando el director, el superintendente o el superintendente adjunto hagan excepciones, según se autoriza en este documento, se enviará al superintendente un informe de incidente por escrito y se mantendrá en el archivo para que los miembros de la Junta de educación lo revisen.

- C. Pistola, arma de fuego, rifle, escopeta o arma similar; cualquier compuesto explosivo o dispositivo incendiario; o cualquier otra arma peligrosa como se define en el O.C.G.A. §16-11-121, que incluye, entre otros, lanzacohetes, bazuca, fusil sin retroceso, mortero o granada de mano:** Si el Tribunal determina una violación de cualquier estudiante que se encuentre en posesión de los artículos enumerados en esta subsección, el estudiante será expulsado por el año escolar y no recibirá crédito por el año escolar por el cual el estudiante fue expulsado. Por lo tanto, cualquier estudiante expulsado por violar esta regla en la segunda

mitad de un año escolar regular no recibirá crédito por la parte del año escolar en la que ocurrió el incidente y la siguiente mitad (tercera y cuarta semana de nueve) del año escolar subsiguiente, excluyendo la escuela de verano. Los estudiantes que asistan bajo un período informado de nueve semanas que sean expulsados, serán expulsados por cuatro períodos informados completos, excluyendo la escuela de verano, cuya disciplina, si es necesario, se extenderá al siguiente año escolar. Al final de la expulsión requerida de un año, el estudiante deberá asistir un año completo en el Centro Alternativo y cumplir con las reglas y regulaciones del Centro Alternativo antes de poder volver a ingresar al programa escolar regular.

Se reconoce que, en muy raras ocasiones, un estudiante puede, sin saberlo, sin darse cuenta, involuntariamente o sin sospechar, estar involucrado en la presencia o brevemente en posesión de un arma de fuego. En estas raras ocasiones, el director, el presidente del Tribunal, el superintendente o su designado y el abogado de la Junta, tendrán la discreción de determinar si dicho estudiante estaba de hecho sin saberlo, sin darse cuenta, involuntariamente o sin sospecharlo, en presencia o brevemente en posesión de tal arma de fuego y en ciertos casos, si todos están de acuerdo, pueden recomendar una disposición diferente a la requerida por esta política. Cuando se hagan excepciones por posesión de armas de fuego bajo estas circunstancias, el superintendente hará un informe escrito y lo distribuirá a los miembros de la Junta de Educación.

**D. Además, los estudiantes deberán seguir el O.C.G.A. §16-11-127.1, que dice en parte lo siguiente:**

1. "Zona de seguridad escolar" significa cualquier inmueble o edificio propiedad de o arrendado a:  
(A) Cualquier escuela primaria pública o privada, escuela secundaria o Junta de Educación Local y utilizada para educación primaria o secundaria; y  
(B) Cualquier escuela técnica pública o privada, escuela vocacional, colegio, universidad u otra institución de educación postsecundaria.
2. "Arma" significa e incluye cualquier pistola, revólver o cualquier arma diseñada o destinada a propulsar un misil de cualquier tipo, o cualquier daga, cuchillo de caza, navaja automática, cuchillo balístico, cualquier otro cuchillo que tenga una hoja de dos o más pulgadas, navaja de borde recto, navaja de afeitar, bastón extensible, manopla, ya sea de metal, termoplástico, madera u otro material similar, cachiporra, cualquier bate, garrote u otra arma de tipo garrote, o cualquier instrumento de golpe que consista en dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permitan oscilar libremente, lo que puede ser conocido como nun chahka, nun chuck, nunchaku, estrella ninja o cadena de pelea, o cualquier disco, de cualquier configuración, que tenga al menos dos puntas o puntas cuchillas, que esté diseñada para ser lanzada o propulsada y que pueda ser conocida como estrella arrojada o dardo oriental, o cualquier arma de tipo similar, y cualquier pistola paralizante o Taser como se define en la subsección (a) del OCGA §16-11-106. Este

párrafo excluye cualquiera de estos instrumentos utilizados para el trabajo del aula autorizado por el maestro.

3. Salvo que se disponga lo contrario en la subsección (c) del O.C.G.A. §16-11-127.1, será ilegal que cualquier persona lleve o posea o tenga bajo el control de dicha persona mientras se encuentre dentro de una zona de seguridad escolar o en una función escolar o en un autobús u otro medio de transporte proporcionado por la escuela cualquier arma o compuesto explosivo, distinto de los fuegos artificiales, cuya posesión está regulada por el Capítulo 10 del Título 25.

**\* PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA, CONSULTE LA REGLA 33.**

**\*PARA OPCIONES DE DISCIPLINA PARA LOS GRADOS PRE-K a 5, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24**

**Regla 7(A) [Estado 1]**

**Bebidas alcohólicas**

Un estudiante no debe poseer, vender o intentar vender, usar, transmitir o estar bajo los efectos de ninguna bebida alcohólica, bebida de malta o estupefaciente de ningún tipo. Un estudiante no deberá poseer, vender o transmitir ninguna sustancia con el pretexto de que, de hecho, es una sustancia prohibida como se describe en esta regla:

- (a) En los terrenos de la escuela durante e inmediatamente antes o después del horario escolar;
- (b) En los terrenos de la escuela o en cualquier otro momento cuando la escuela esté siendo utilizada por cualquier grupo escolar;
- (c) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (d) En el camino hacia y desde la escuela, incluyendo, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.
- (e) Fuera de los terrenos de la escuela mientras el estudiante asiste a la escuela o cualquier función escolar o
- (f) que esté sujeto a la jurisdicción de las autoridades escolares.

**Cualquier estudiante que se determine que ha infringido la Regla 7(A) puede ser suspendido por diez (10) días tras la primera infracción. El estudiante tendrá la oportunidad de que no se le aplique la suspensión por cinco (5) días, siempre que el padre proporcione prueba de que el estudiante ha completado un programa de prevención y concienciación sobre el alcohol y las drogas. Esta oportunidad puede extenderse a la primera infracción. Sin perjuicio de estas directrices, la administración de la escuela tendrá la discreción de recomendar una disciplina más estricta en casos graves, incluso si dicho caso implica una primera infracción. Cualquier estudiante que viole esta política más de una vez estará sujeto a una acción disciplinaria más estricta, incluida la suspensión a largo plazo o la expulsión.**

**Regla 7(B) [Estado 7]**

**Estupefacientes, drogas y sustancias controladas**

**(1) Uso, posesión, venta y transmisión:** El uso ilegal o indebido de drogas y sustancias controladas está prohibido y

es dañino. Un estudiante no deberá poseer, vender o intentar vender, usar, transmitir ninguna droga narcótica, droga alucinógena, anfetamina, barbitúrico, marihuana o estupefaciente de ningún tipo. Un estudiante no deberá poseer, vender o transmitir ninguna sustancia con el pretexto de que, de hecho, es una sustancia prohibida como se describe en esta Regla:

Un estudiante no deberá poseer ni usar ningún equipo o parafernalia que pueda usarse en relación con cualquiera de las drogas, sustancias o estupefacientes prohibidos por esta regla.

- (a) En los terrenos de la escuela durante e inmediatamente antes o después del horario escolar;
- (b) En los terrenos de la escuela o en cualquier otro momento cuando la escuela esté siendo utilizada por cualquier grupo escolar;
- (c) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (d) En el camino hacia y desde la escuela, incluyendo, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar;
- (e) Fuera de los terrenos de la escuela mientras el estudiante asiste a la escuela o cualquier función escolar o que esté bajo la jurisdicción de la escuela.

El uso de cualquier medicamento autorizado por prescripción médica de un médico registrado no se considerará una violación de esta regla.

Cualquier estudiante que se determine que está en violación de la Regla **7(B)(1)** por cualquier sustancia prohibida que no sea alcohol, deberá remitir su caso al Tribunal para una audiencia. El Tribunal proporcionará al estudiante el debido proceso de acuerdo con todas las leyes y políticas apropiadas y al encontrar una violación, como mínimo, emitirá la siguiente disciplina:

- (I) **Primera infracción:** El estudiante será suspendido fuera de la escuela por diez (10) días y deberá asistir a un programa de educación sobre drogas. Si el padre/tutor y el estudiante aceptan la oferta de asistir al programa de educación sobre drogas, se renunciará a los 5 días de la suspensión de 10 días al completar con éxito el programa de educación sobre drogas. Si el programa de educación sobre drogas no se completa con éxito, se impondrá la suspensión completa de 10 días.
- (II) **Segunda infracción:** El estudiante será suspendido fuera de la escuela por diez (10) días y deberá asistir a un programa de educación sobre drogas. El estudiante será puesto en libertad condicional por el resto del año escolar actual y podrá ser llevado nuevamente ante el tribunal por cualquier falta disciplinaria grave. La administración de la escuela puede derivar al estudiante para recibir terapia adicional, según corresponda.
- (III) **Infracción subsiguiente:** Por infracciones subsecuentes y/o donde la evidencia establece que el estudiante estaba distribuyendo, vendiendo, intentando vender, transmitiendo a otra persona, o estaba en posesión de una gran cantidad de cualquier sustancia prohibida, o empaquetada de tal manera que la evidencia indica que esté a la venta o distribución, el asunto se remitirá al Tribunal para la disciplina, que puede incluir, entre otros, asignación al Centro Alternativo, suspensión a largo plazo o

expulsión, dependiendo de las circunstancias individuales, hechos y pruebas del caso.

- (IV) Además, puede haber ocasiones en las que los hechos y circunstancias particulares que rodean la violación de esta regla, puedan indicar que el estudiante, independientemente de si es o no la primera infracción, recibirá una disciplina mayor o menor que la recomendada por el director, el director designado, o el Tribunal. El superintendente o su designado, después de consultar con el abogado de la Junta, tendrá la discreción de modificar la disciplina. Sin embargo, siempre que se prepare y distribuya un resumen escrito de las razones de la modificación de conformidad con la ley del Tribunal y los procedimientos de la Junta.
- (V) Los estudiantes acusados de cualquier infracción de sustancias prohibidas serán remitidos al tribunal correspondiente o arrestados y acusados con los estatutos penales correspondientes.
- (VI) Los directores abordarán esta política con el cuerpo estudiantil y la facultad durante el primer mes de cada año escolar para explicar la política y las sanciones por violaciones.

Además, es la política de la Junta de Educación que cada escuela pondrá a disposición de los estudiantes, cuando lo soliciten, información sobre programas de terapia, rehabilitación y reingreso de drogas y alcohol.

**(2) Bajo los efectos de sustancias:** El uso ilegal o indebido de drogas y sustancias controladas está prohibido y es dañino. Un estudiante no deberá estar bajo los efectos de ninguna droga narcótica, droga alucinógena, anfetamina, barbitúrico, marihuana o estupefaciente de ningún tipo:

- (a) En los terrenos de la escuela durante e inmediatamente antes o después del horario escolar;
- (b) En los terrenos de la escuela o en cualquier otro momento cuando la escuela esté siendo utilizada por cualquier grupo escolar;
- (c) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (d) En el camino hacia y desde la escuela, incluyendo, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar;
- (e) Fuera de los terrenos de la escuela mientras el estudiante asiste a la escuela o cualquier función escolar o que esté bajo la jurisdicción de la escuela.

El uso de cualquier medicamento autorizado por prescripción médica de un médico registrado no se considerará una violación de esta regla.

Cualquier estudiante que se determine que está en violación de la **Regla 7(B)(2)** por estar **bajo los efectos** de cualquier sustancia prohibida que no sea el alcohol, será sujeto a la siguiente disciplina, que incluye, pero no se limita a:

**Primera infracción:** La primera infracción resultará en la suspensión de la escuela o la asignación a una suspensión dentro de la escuela de tres (3) a cinco (5) días. El estudiante tendrá la oportunidad de participar en uno de los programas de educación sobre drogas aprobados.

**Segunda infracción:** La segunda infracción resultará en la suspensión de la escuela o la asignación a una suspensión dentro de la escuela de cinco (5) a diez (10) días. Si el estudiante aún no ha completado un programa de educación sobre drogas aprobado, se le requerirá que participe en el



programa.

**Tercera infracción:** La tercera infracción resultará en que el caso del estudiante sea referido al Tribunal para una audiencia. El Tribunal proporcionará al estudiante el debido proceso de acuerdo con todas las leyes y políticas apropiadas, y al encontrar una infracción, como mínimo, impondrá medidas disciplinarias, como se describe anteriormente, para las infracciones de la **Regla 7(B)(1)**.

**Sin perjuicio de estas directrices, la administración de la escuela tendrá la discreción de recomendar una disciplina más estricta en casos graves, incluso si dicho caso implica una primera infracción.**

### **Regla 8(A) [Estado 14, 16]**

#### **Actividades ilícitas o inmorales de un estudiante**

- A. Un estudiante no deberá cometer o participar o intentar cometer o participar en actos inmorales o ilícitos que incluyan el acoso sexual como se define en la Regla 8(B) ya sea por sí mismo o con el consentimiento de otros mientras se encuentre:
- (1) En los terrenos de la escuela en cualquier momento;
  - (2) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
  - (3) En el camino hacia y desde la escuela, incluyendo, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar;
  - (4) Mediante el uso de datos o software al que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática, tecnología de laboratorio u otra tecnología electrónica de este sistema escolar.

### **Regla 8(B) [Estado 15]**

#### **Acoso sexual -- de y por estudiantes**

- B. El sistema escolar incluye las instalaciones, las instalaciones del sistema escolar y la propiedad no escolar si el empleado y/o estudiante están en cualquier actividad o función patrocinada, aprobada por la escuela o relacionada con la escuela, como excursiones o eventos deportivos donde los estudiantes están bajo el control del sistema escolar o donde el empleado esté involucrado en asuntos escolares.

El acoso sexual incluirá, entre otros, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual cuando:

- (1) La sumisión a tal conducta se hace explícita o implícitamente como un término o condición del estado académico, éxito o progreso del individuo;
- (2) La sumisión o el rechazo de dicha conducta por parte de un individuo se utiliza como base para las decisiones académicas, beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de la escuela, decisiones que afectan la educación de dicho individuo; o
- (3) Tal conducta tiene el propósito o efecto de interferir irrazonablemente con la atmósfera de aprendizaje del individuo, el desempeño educativo o crear un ambiente de aprendizaje

intimidante, hostil u ofensivo.

Los ejemplos de acoso sexual prohibido pueden incluir, entre otros:

- a. Miradas lascivas, miradas fijas, coqueteos o proposiciones sexuales no deseadas.
- b. Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes.
- c. Comentarios verbales gráficos no deseados sobre el cuerpo de una persona o una conversación demasiado personal.
- d. Bromas, historias, dibujos, imágenes, gestos sexuales no deseados o la exhibición de objetos sexualmente sugerentes.
- e. Difusión no deseada de rumores sexuales.
- f. Burlas o comentarios sexuales no deseados sobre un estudiante inscrito en una clase predominantemente de un solo sexo.
- g. Tocar de forma no deseada el cuerpo o la ropa de una persona de forma sexual.
- h. Agresión verbal, incluida la amenaza de violencia o acoso sexual según se define de conformidad con el Título IX de las Enmiendas a la Educación a partir de 1972.
- i. Agresión física o agresión a otros estudiantes, incluyendo el acoso sexual según se define de conformidad con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972.
- j. Uso de datos o software al que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática, tecnología de laboratorio u otra tecnología electrónica de este sistema escolar.

El acoso sexual puede ocurrir: de estudiante a estudiante, de personal a estudiante, de estudiante a personal, de hombre a hombre, de mujer a mujer, de hombre a mujer y de mujer a hombre.

#### **Procedimiento de reporte e investigación:**

La Junta anima y espera que los estudiantes informen de inmediato los incidentes de acoso sexual a cualquier maestro, consejero o administrador en el sitio escolar.

Cualquier maestro, consejero o administrador que haya recibido un informe, verbal o por escrito, de cualquier estudiante con respecto al acoso sexual de ese estudiante u otro estudiante por parte de un estudiante o adulto en el entorno educativo debe remitir de inmediato ese informe al director de la escuela o su designado. Todas las quejas de acoso sexual serán investigadas y resueltas de inmediato.

**\*PARA LAS OPCIONES DE DISCIPLINA, CONSULTE LAS REGLAS 23, 24 Y 27.**

### **Regla 9 [Estado 6, 33]**

#### **Ignorar instrucciones o comandos**

Un estudiante no debe dejar de cumplir con las instrucciones o órdenes razonables de los maestros, estudiantes de maestros, maestros sustitutos, asistentes de maestros, directores, conductores de autobuses escolares, empleados de oficina,

conserjes, servicio de alimentos u otro personal escolar autorizado al estar:

- (a) En los terrenos de la escuela durante e inmediatamente antes o después del horario escolar;
- (b) En los terrenos de la escuela en cualquier otro momento cuando la escuela esté siendo utilizada por cualquier grupo escolar;
- (c) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (d) En el camino hacia y desde la escuela, incluyendo, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

## **Regla 10 [Estado 30]**

### **Política de asistencia: INTRODUCCIÓN**

**Los estudiantes que están ausentes de la escuela deben traer una excusa escrita por la ausencia el primer día de regreso a la escuela.** Una ausencia es justificada o injustificada. Las ausencias que son legales y por lo tanto excusables se registrarán de acuerdo con las leyes del Estado de Georgia y las reglas y regulaciones del Departamento de Educación del Estado y la política de la Junta local. Los funcionarios del sistema escolar participan en el Comité de Protocolo de Asistencia del Condado de Richmond para establecer directrices e intervenciones para la asistencia de los estudiantes, incluyendo la revisión de los problemas del clima escolar.

### **AUSENCIA(S): DEFINICIONES**

#### **Ausencia justificada**

Una ausencia será declarada justificada por:

- A. Enfermedad personal o cuando la asistencia a la escuela pone en peligro la salud del estudiante o la salud de otros.
- B. Muerte familiar y funeral.
- C. Citas médicas o dentales que no se pueden programar fuera del horario escolar.
- D. Asistencia a actividades o funciones no escolares autorizadas por el superintendente o su designado.
- E. Fiestas religiosas especiales y reconocidas observadas por la fe del estudiante.
- F. Registrarse para votar o votar en una elección pública.
- G. Mandato u orden de agencia gubernamental.
- H. Un estudiante cuyo padre o tutor legal está en el servicio militar en las fuerzas armadas de los Estados Unidos o la Guardia Nacional, y dicho padre o tutor legal ha sido llamado al servicio o está ausente del despliegue en el extranjero a una zona de combate o puesto de apoyo de combate, se le otorgarán ausencias justificadas, hasta un máximo de cinco días escolares por año, por el día o días perdidos de la escuela para visitar antes padre o tutor legal antes de su despliegue o durante su ausencia.
- I. Circunstancias extremas que no se pueden resolver fuera del horario escolar; el padre o tutor debe solicitar y recibir la aprobación del director o representante designado.
- J. Cualquier otra ausencia no definida explícitamente en este documento, pero que la Junta local considere que tiene mérito en función de las circunstancias.

(Nota: Un estudiante de crianza temporal, que asiste a los

procedimientos judiciales relacionados con la crianza temporal del estudiante, será contado como presente por la escuela).

### **Ausencia injustificada**

Cualquier ausencia no cubierta en (A) - (J) arriba, será declarada injustificada. Es la política de la Junta de Educación del Condado de Richmond que no se permiten ausencias injustificadas. Si los padres mantienen fuera a su hijo por otras razones, dicha ausencia se considerará ilegal y, por lo tanto, injustificada. Para cualquier ausencia más allá de las cinco (5), se requerirá que el padre proporcione una nota del médico u otra excusa de un tercero aceptable u oficial que justifique la ausencia.

### **Ausencia preestablecida**

Se anima a los padres a no sacar a sus hijos de la escuela durante las vacaciones. Si los padres consideran necesario que los estudiantes falten a la escuela debido a un viaje fuera de la ciudad o una visita a la universidad (límite de 5 días por año), los padres deben discutir el asunto con el administrador para hacer los arreglos necesarios y enviar un Formulario de Ausencia Preestablecida completo a la administración escolar. Las solicitudes de ausencias preestablecidas deben completarse y enviarse a la administración al menos una semana antes de las fechas de ausencia. Las ausencias preestablecidas aprobadas se designan como justificadas. Se le permitirá al estudiante recuperar su trabajo académico sin penalización. Al considerar si aprobar o desaprobar la solicitud, los factores que se pueden tomar en consideración incluyen, entre otros: el valor educativo de la experiencia propuesta, el beneficio personal o familiar resultante y el impacto de la ausencia en el rendimiento del progreso académico del estudiante.

### **Procedimientos:**

1. Envíe un formulario de ausencia preestablecida completo a la oficina de la escuela al menos una semana antes de la ausencia.
2. Después de revisar la solicitud, el administrador de la escuela tomará la decisión de aprobar o rechazar la solicitud.

### **Ausencia habitual**

Para los propósitos de este protocolo, la ausencia injustificada se define como cualquier niño que tiene más de cinco días de ausencias injustificadas durante el año académico.

### **Actividades extracurriculares**

La escuela no permitirá que un estudiante participe en ninguna actividad extracurricular, curricular o experiencia de trabajo cooperativo, si el estudiante no fue contado como presente durante el día escolar. Para las ausencias posteriores a la quinta (5ª) ausencia injustificada, no se le permitirá al estudiante la participación extracurricular sin una nota del médico u otra excusa de un tercero aceptable u oficial que justifique la ausencia.

### **Día escolar completo**

**Para que un estudiante sea marcado como presente durante un día escolar completo, el estudiante debe estar presente durante la mitad o más del día escolar. Sin embargo, un estudiante no será reconocido para asistencia perfecta después de diez (10) tardanzas.**

### **Trabajo de recuperación**

- (a) Al regresar a la escuela después de una ausencia, es responsabilidad del estudiante comunicarse con el(los) maestro(s) para solicitar el trabajo de recuperación. El maestro deberá permitir a los estudiantes con prontitud y cortesía la oportunidad de recuperar las tareas y exámenes perdidos. El contacto debe hacerse el día que el estudiante regrese a la escuela a menos que el maestro permita más tiempo. El estudiante debe completar el trabajo de recuperación dentro del tiempo especificado por el maestro. En caso de una ausencia prolongada, se puede solicitar el trabajo del estudiante llamando a la escuela. El padre podrá recoger el trabajo al final del día siguiente a la solicitud. El trabajo en clase y los exámenes perdidos debido a ausencias injustificadas pueden estar sujetos a una reducción de calificación del 10 por ciento.
- (b) **Suspensiones:** A los efectos del protocolo de asistencia de todo el condado, las suspensiones de corto plazo no se considerarán ausencias injustificadas. A cualquier estudiante que cumpla con una suspensión de corto plazo fuera de la escuela se le permitirá recuperar las tareas y exámenes perdidos. Será responsabilidad del estudiante obtener el trabajo perdido del(de los) maestro(s) y completar el trabajo dentro de una semana de regresar a la escuela. Será el deber del maestro darles pronta y cortésmente a estos estudiantes la oportunidad de recuperar las tareas y exámenes perdidos.

### **Otras consecuencias:**

- (1) Cumplimiento de la Ley Imperativa del Estado. Según la ley de Georgia, es obligatorio que los niños de entre 6 y 16 años asistan a la escuela. Por lo tanto, además de todas las demás disposiciones de esta política, el padre, tutor u otra persona que resida dentro del estado que tenga el control o esté a cargo de cualquier niño o niños entre su sexto y decimosexto cumpleaños que no inscriba y envíe a dicho niño

o niños tal y como está definido en el O.C.G.A §20-2-690.1 estará violando el Código de Conducta y Disciplina del Estudiante.

- (2) Notificación a los padres. Las escuelas notificarán a los padres por correo certificado cuando un estudiante tenga su quinta ausencia injustificada que cada ausencia injustificada a partir de entonces es una infracción separada, es un delito menor y, al ser condenada, establece una multa de no menos de \$25,00 y no más de \$100,00; encarcelamiento que no excederá los treinta (30) días, servicio comunitario o cualquier combinación de tales sanciones. Además, los padres también serán notificados de que el Tribunal de Menores tiene la autoridad de encarcelar a los menores que faltan injustificadamente hasta por treinta (30) días.
- (3) Notificación del Juzgado de Menores. El Tribunal de Menores y el sistema escolar cooperarán cuando las intervenciones escolares no hayan sido efectivas, para referir a los estudiantes y sus padres o tutores para una audiencia.
- (4) Notificación a estudiantes. Para el 1 de septiembre de cada año escolar, **los padres y los estudiantes que tengan 10 años de edad recibirán el 1 de septiembre de ese año escolar una copia de la ley de asistencia escolar obligatoria de Georgia. También firmarán un recibo de notificación por escrito de las consecuencias y sanciones por violar las leyes de asistencia como parte del recibo del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil. Las escuelas mantendrán estas firmas archivadas durante todo el año escolar.**

Nota: El incumplimiento de las leyes de asistencia obligatoria puede resultar en la posible denegación de la licencia de conducir.

### **AUTORIDAD DEL SUPERINTENDENTE**

Además de no poder recuperar el trabajo perdido, exámenes o asignaciones, los estudiantes que tienen ausencias injustificadas pueden no recibir crédito o calificaciones por el año escolar en el cual ocurrieron las ausencias. Sin embargo, siempre que el superintendente o su designado tengan el derecho de revisar los hechos y circunstancias que rodean la ausencia de cualquier estudiante por más de los días de ausencia designados o el período de tiempo designado para recuperar el trabajo; y en aquellos casos especiales donde los hechos y circunstancias apoyan una excepción, el superintendente o su designado puede permitir que dicho estudiante complete el trabajo de recuperación y posiblemente reciba una calificación por el período.

### **SE REQUIERE ASISTENCIA COMPLETA**

Un estudiante que desee salir temprano de la escuela debe traer una solicitud por escrito a la escuela indicando el motivo de la salida anticipada. **Salir de la escuela por motivos no autorizados antes del final del día escolar se contará como una tardanza. Los padres no deben recoger a los estudiantes antes del final del día escolar, excepto cuando haya una emergencia legítima.**

### **Faltar a la escuela y/o a clases**

Los estudiantes y los padres deben entender que faltar a una clase o un día escolar completo es una ausencia injustificada y una infracción grave de las reglas del sistema escolar. Se seguirán los siguientes procedimientos disciplinarios:

- (a) **Primera infracción:** La primera falta a clases resultará en dos (2) horas de detención escolar por clase. (Ejemplo: Si un estudiante falta a dos clases, al estudiante se le asignan 4 horas de detención escolar. Si un estudiante falta un día escolar completo, el estudiante recibe hasta 14 horas de detención).
- (b) **Segunda infracción:** La segunda falta (de una sola clase hasta un día escolar completo) justificará cuatro (4) días de suspensión dentro de la escuela. El director o su designado enviará al padre o tutor una carta explicando los pasos disciplinarios que seguirán con cualquier falta adicional.
- (c) **Tercera infracción:** La tercera falta (de una sola clase hasta el día escolar completo) justificará un (1) día de suspensión fuera de la escuela. Se requiere una reunión con el director o su designado y el padre o tutor con el estudiante al regresar de la suspensión. En ese momento se discutirá y se entregará a los padres una carta que cubra la disciplina por la cuarta y quinta infracción.
- (d) **Cuarta infracción:** La cuarta falta (de una sola clase hasta el día escolar completo) justificará tres (3) días de suspensión fuera de la escuela. El director o su designado enviará una carta al padre o tutor explicando que cualquier falta adicional conducirá a que el estudiante sea referido al Tribunal disciplinario para una posible expulsión por el resto del semestre.

### **Regla 11 [Estado 30]**

#### **Ausencia injustificada de la detención escolar**

La ausencia injustificada a la detención escolar justificará una acción disciplinaria. La siguiente disciplina se administrará cada año escolar a aquellos estudiantes que falten o se ausenten sin autorización de la detención escolar.

- (a) **Primera infracción:** La primera infracción resultará en una suspensión fuera de la escuela por **un (1) día**.
- (b) **Segunda infracción:** La segunda infracción resultará en suspensión fuera de la escuela por **tres (3) días**.
- (c) **Tercera infracción:** La tercera infracción resultará en suspensión fuera de la escuela por **cinco (5) días**.

**\*\*PARA OPCIONES DE DISCIPLINA PARA LOS GRADOS PRE-K a 5, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24**

### **Regla 12 [Estado 30]**

#### **Tardanzas (grados PreK - 12)**

**Aviso:** Un estudiante llega tarde cuando entra al aula o al salón de clases después de que suena la campana de tardanza. Los siguientes procedimientos disciplinarios se seguirán cada año escolar y se acumularán para cada uno de los dos períodos de nueve semanas que comprenden la primera mitad y la segunda mitad de cada año escolar, por llegadas tardes a la escuela (salón principal y clase).

La acumulación de tardanzas injustificadas justificará una acción disciplinaria. La acumulación de tardanzas justificadas no justificará una acción disciplinaria; sin embargo, hay muy pocas excusas para llegar tarde que serán aceptadas como una razón válida para llegar tarde. Salir de la escuela por motivos no autorizados antes del final del día escolar se contará como una tardanza. Los padres no deben recoger a sus estudiantes antes del final del día escolar, excepto cuando haya una emergencia legítima. Las excusas legales por tardanza son las siguientes:

- A. Casos en los que el estudiante tiene una cita médica o dental, que no se puede programar razonablemente fuera del día escolar. Se requerirá una declaración escrita firmada por el médico apropiado para validar una tardanza por una razón médica o dental.
- B. Comparecencias ante un tribunal cuando lo requiera una citación. Se debe proporcionar una copia de dicha citación a la escuela para validar una tardanza causada por una comparecencia ante el tribunal.
- C. En situaciones especiales, que rara vez ocurren, pero que no es probable que se repitan, como cuando un padre trae a un niño a la escuela, si el director está de acuerdo con las circunstancias.
- D. Bajo circunstancias únicas y raras, no cubiertas específicamente por estas excepciones, por lo que sería inapropiado castigar al niño por llegar tarde. Siempre y cuando que antes de que se pueda dar una excusa legal por tardanza bajo estas circunstancias, el director debe revisar el asunto con el superintendente o su designado y hacer que el superintendente o su designado estén de acuerdo con la decisión del director de otorgar una excepción cuando las circunstancias y la política lo justifiquen.

### **CONSECUENCIAS de la infracción de la política de tardanzas**

#### **Grados 6 a 12:**

##### **1-2 tardanzas:**

Notificación verbal al estudiante por parte del funcionario escolar correspondiente.

##### **3<sup>ra</sup> tardanza:**

Se notificará a los padres.

##### **5<sup>ta</sup> Tardanza:**

Una (1) hora de detención escolar.

##### **8<sup>va</sup> tardanza:**

Dos (2) horas de detención escolar.

##### **11<sup>va</sup> tardanza:**

Un (1) día de suspensión.

##### **16<sup>ta</sup> tardanza:**

Tres (3) días de suspensión.

##### **21<sup>ra</sup> tardanza:**

Cinco (5) días de suspensión.

Si el estudiante se transfiere a otra escuela del condado de Richmond, las ausencias/tardanzas injustificadas seguirán al estudiante.

**NOTA:** Antes de que cualquier estudiante pueda recibir una suspensión a largo plazo o ser expulsado de la escuela, el director debe seguir el debido proceso, remitiendo al estudiante al panel del Tribunal para que considere la suspensión o expulsión a largo plazo.

#### **Grados Pre-K hasta 5:**

##### **1era tardanza:**

Se envía carta a casa a los padres explicando la política de tardanzas.

##### **5ta tardanza:**

El padre debe traer al estudiante a la escuela el próximo día escolar para una reunión con el director donde se explicará la política de tardanza y los padres firmarán una carta indicando que comprenden la política.

##### **8va tardanza:**

Se enviará una segunda carta a casa, requiriendo que los padres traigan al estudiante a la escuela al día siguiente para reunirse con el director. Se contactará a un trabajador social y/o DFACS y se les pedirá que se comuniquen con los padres.

##### **11va tardanza:**

Disciplina de suspensión de un día con carta enviada a casa para informar a los padres.

##### **16ta tardanza:**

Disciplina de suspensión de dos días con carta enviada a casa para informar a los padres. Se enviará un trabajador social a la casa.

##### **21ra tardanza:**

Disciplina de suspensión de tres días con carta enviada a casa para informar a los padres.

Si el estudiante se transfiere a otra escuela del condado de Richmond, las ausencias/tardanzas injustificadas seguirán al estudiante.

**NOTA:** Antes de que cualquier estudiante pueda recibir una suspensión a largo plazo o ser expulsado de la escuela, el director debe seguir el debido proceso procesal.

**\*PARA OPCIONES DE DISCIPLINA PARA LOS GRADOS PRE-K a 5, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24**

#### **Regla 13 [Estado 30]**

##### **Salir del campus sin permiso**

Ningún estudiante saldrá del campus sin el permiso del director.

**Primera infracción:** La primera infracción resultará en la suspensión de la escuela o la asignación a la suspensión dentro de la escuela por uno (1) a tres (3) días.

**Segunda infracción:** La segunda infracción resultará en la suspensión de la escuela o la asignación a una suspensión dentro de la escuela de tres (3) a cinco (5) días.

**Tercera infracción:** La tercera infracción resultará en la suspensión de la escuela o la asignación a una suspensión dentro de la escuela de cinco (5) a diez (10) días.

**Cuarta infracción:** La cuarta infracción resultará en la suspensión de la escuela por diez (10) días y puede

justificar la asignación a una escuela de educación alternativa.

#### **Regla 14 [Estado 21]**

##### **Vestimenta y cuidado personal**

Un estudiante no podrá vestirse, arreglarse, usar o usar emblemas, insignias, distintivos u otros símbolos cuando su propósito sea distraer irrazonablemente la atención de otros estudiantes o causar interrupción o interferencia con el funcionamiento de la escuela. El director u otro funcionario escolar debidamente autorizado determinará si algún modo particular de vestimenta, indumentaria, cuidado personal o uso de emblemas, insignias, distintivos u otros símbolos resulta en tal interferencia o interrupción violatoria de esta regla y dará aviso de tal interferencia o interrupción, así como su causa, a todos los estudiantes mediante un anuncio o publicación en la escuela. La política de vestimenta y cuidado personal debe adaptarse a los estudiantes cuyas creencias religiosas se vean afectadas por esta política.

Los estudiantes deberán adherirse en todo momento a las siguientes directrices:

- Reglas que gobiernan la limpieza corporal, la modestia y la pulcritud de apariencia y buen cuidado personal. En todas las circunstancias, la vestimenta debe ajustarse a la política de vestimenta y cuidado personal del condado.
- No se permitirán colores y/o estilos de cabello extremos, perforaciones en el cuerpo o estilo de vestir que puedan causar una interrupción en el entorno de aprendizaje o el programa escolar.
- **Abrigos y chaquetas:** Los abrigos y chaquetas deben ser del tamaño apropiado para el usuario, no deben ser demasiado holgados para distraer o causar interrupción o interferencia con el funcionamiento o la conducta segura de la escuela.
- **Camisas o blusas:** El atuendo inaceptable incluye ropa que expone el torso, como prendas transparentes, blusa tipo halter, tirantes finos, vestidos sin espalda, blusas sin mangas, camisetas sin mangas, atuendos con el abdomen descubierto o camisas o blusas atadas o que puedan elevarse por encima de la cintura.
- **Faldas, pantalones cortos, vestidos y pantalones:** Las faldas, pantalones cortos y pantalones deben estar ajustados a la cintura y deben tener una longitud de al menos el alcance de la punta del dedo cuando el estudiante tenga las manos a los lados, la cual debe llegar al menos a la mitad del muslo. La Junta Local considera que las minifaldas y los pantalones cortos son perturbadores y no están permitidos. Esto incluye faldas y vestidos e incluye cualquier abertura, como una hendidura, que exponga el muslo por encima del alcance de la punta del dedo/la mitad del muslo descrita anteriormente en este documento. Todos los pantalones, incluyendo los jeans, deben estar sin cortes o agujeros que expongan la piel por encima de la punta de los dedos/la mitad del muslo descrita anteriormente en este documento. Deben estar a la altura de la cintura y no deben ser holgados, ni grandes ni muy ajustados, o estar por debajo de la cintura. Los pantalones no deben arrastrarse por el suelo. Los leggings se consideran un accesorio y deben cubrirse con una falda, vestido u otra prenda de longitud adecuada. Los pantalones cortos no aceptados incluyen, entre otros, pantalones cortos de

"bicicleta" estilo spandex, pantalones cortos, pantalones cortos para correr y pantalones cortos tipo bóxer o cualquier prenda transparente.

- **Cinturones y correas:** Los cinturones, si se usan, deben asegurarse a la cintura y abrocharse. Todas las correas deben estar abrochadas y los fajines deben estar atados. **Se prohíben las hebillas de los cinturones excesivamente grandes.**
- **Zapatos:** Los cordones de los zapatos deben estar atados. No se permiten pantuflas ni zapatos alterados, como zapatos con ruedas. En todo momento, se debe considerar la seguridad de los estudiantes en la selección de zapatos.
- **Cubiertas para la cabeza:** No se pueden usar sombreros, bufandas, bandas elásticas, pañuelos u otras cubiertas para la cabeza en el edificio.
- Las insignias de fraternidades y hermandades en la ropa están prohibidas.
- No se usarán parasoles y/o anteojos oscuros dentro del edificio de la escuela a menos que sean recetados por un médico u otra persona que esté profesionalmente calificada para hacer tales recomendaciones.
- Los estudiantes no deben usar ropa (camisas, gorras, etc.) que de alguna manera promuevan o publiciten el uso de narcóticos, bebidas alcohólicas, tabaco o drogas estimulantes que sean ilegales para el uso de dichos estudiantes.
- Se prohíben las imágenes y/o el lenguaje sugestivo, vulgar u obsceno en la ropa.
- Se prohíbe cualquier símbolo o artículo de ropa relacionado con pandillas según se define en la Regla 22.
- Se prohíben las "parrillas" o carillas metálicas en los dientes.
- **Uniformes:** Athletic, Jr. ROTC y otros uniformes aprobados por la escuela deben cumplir con las directrices del código de vestimenta del condado.
- **Escuelas especiales:** Las Escuelas Magnet y el Centro Alternativo pueden tener directrices adicionales según su contrato.

**Nada en este Código excluirá la provisión de reglas de vestimenta y cuidado personal necesarias razonables para las aulas especiales y actividades extracurriculares.**

**Esta política se aplica a todas las actividades escolares. El director de cada escuela será responsable de monitorear cuidadosamente estas modificaciones necesarias. Nada de lo contenido en este documento prohibirá a cualquier funcionario escolar tomar una decisión en interés de la escuela, el estudiante o la seguridad individual.**

## **CONSECUENCIAS DE LA VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE VESTIMENTA y CUIDADO PERSONAL**

Los estudiantes que no sigan la Regla 14 obligatoria del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil o que no sigan las instrucciones razonables dadas por el personal escolar autorizado en relación con esto, estarán sujetos a las siguientes acciones disciplinarias:

### **Grados 6-12**

**Primera infracción:** El director o su designado comunicará la política del código de vestimenta al padre o tutor y al estudiante. El estudiante recibirá una advertencia de violación del código de vestimenta.

**Segunda infracción:** 1 hora de detención escolar

**Tercera infracción:** 1 día de suspensión en la escuela

**Cuarta infracción:** 3 días de suspensión en la escuela

**Quinta infracción e infracciones subsiguientes:** Un día de suspensión fuera de la escuela. Para delitos crónicos, consulte las Reglas 17, 20, 23, 24, 25 y 27.

\*\*Las infracciones se acumularán durante todo el año escolar.

### **Grados K - 5**

**Primera infracción:** La escuela enviará un formulario de recordatorio aprobado a los padres recordándoles la Política del Código de Vestimenta.

**Segunda infracción:** La escuela enviará una notificación por escrito a los padres utilizando un formulario de recordatorio aprobado y los padres deberán firmar dicho reconocimiento de la infracción y devolver inmediatamente el reconocimiento firmado a la escuela.

**Tercera infracción:** El maestro llamará a los padres para discutir el asunto y tratar de resolver el incumplimiento de la política por parte del estudiante. Además, se enviará a casa un formulario de recomendación disciplinaria, que será firmado por los padres y se devolverá de inmediato a la escuela.

**Cuarta infracción:** Se requerirá una reunión con los padres antes de que el estudiante pueda regresar a la escuela, la cual se llevará a cabo dentro de los 2 días escolares. Si los padres no responden y no participan, el director puede proceder a la disciplina descrita para la quinta falta.

**Quinta infracción:** El estudiante puede ser disciplinado, lo que puede incluir un período de suspensión. Se requerirá una reunión con los padres, momento en el que un trabajador social y/o el División del Servicio para la Familia y la Infancia (DFACS, por sus siglas en inglés) pueden participar.

Nada en este Código excluirá la provisión de reglas de vestimenta y cuidado personal necesarias razonables para las aulas especiales y actividades extracurriculares. Esta política se aplica

a todas las actividades escolares. El director de cada escuela será responsable de monitorear cuidadosamente esta modificación necesaria.

**\*PARA OPCIONES DE DISCIPLINA PARA LOS GRADOS PRE-K a 5, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24**

**Regla 15 [Estado 18]**

**Fumar**

Un estudiante en los grados pre-kindergarten hasta la escuela intermedia (Pre-K-8) no deberá poseer, transmitir o usar tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores personales o sistemas electrónicos de suministro de nicotina de ningún tipo:

- (a) En los terrenos de la escuela durante e inmediatamente antes o después del horario escolar;
- (b) En los terrenos de la escuela en cualquier otro momento cuando la escuela esté siendo utilizada por cualquier otro grupo escolar;
- (c) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (d) En el camino hacia y desde la escuela, incluyendo, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar; o
- (e) Fuera de los terrenos de la escuela mientras el estudiante asiste a la escuela o cualquier función escolar o que esté bajo la jurisdicción de la escuela.

Un estudiante en los grados noveno al doceavo (9-12) no deberá poseer, transmitir o usar tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores personales o sistemas electrónicos de suministro de nicotina de ningún tipo.

- (a) En los terrenos de la escuela durante e inmediatamente antes o inmediatamente después del horario escolar;
- (b) En los terrenos de la escuela en cualquier otro momento cuando la escuela esté siendo utilizada por cualquier otro grupo escolar;
- (c) En ruta hacia y desde la escuela mientras se encuentra en el transporte escolar, incluyendo, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar; o
- (d) Fuera de los terrenos de la escuela mientras el estudiante asiste a la escuela o cualquier función escolar obligatoria.

Lo siguiente se aplicará a la posesión, transmisión o uso de tabaco en los grados PreK-12.

- (a) **Primera infracción:** La primera infracción resultará en suspensión por tres días (fuera de la escuela).
- (b) **Segunda infracción:** La segunda infracción resultará en suspensión por cinco días (fuera de la escuela).
- (c) **Tercera infracción:** La tercera infracción resultará en suspensión por diez días (fuera de la escuela).

**Regla 16 [Estado 24]**

**Operación de vehículos motorizados en el campus**

Cualquier estudiante que conduzca o estacione un vehículo motorizado en una propiedad de la Junta de Educación del Condado de Richmond primero debe solicitar y obtener o comprar, según sea el caso, un permiso y exhibirlo, según se requiera, en dicho vehículo motorizado y obedecer todas las reglas y reglamentos de la Junta de Educación relacionados con la operación y estacionamiento de vehículos motorizados en la propiedad escolar. Se requiere

comprobante de seguro si un estudiante opera un vehículo en el campus.

Además, el estudiante y el padre o tutor al hacer la solicitud del permiso de estacionamiento deben estar de acuerdo y afirmar por escrito lo siguiente:

- A. Que las autoridades escolares (directores y sus designados) pueden registrar un vehículo:
  - i. Donde haya consentimiento del estudiante, contrabando a la vista, si se descubre evidencia o contrabando al responder a una emergencia o durante el manejo de una infracción de tráfico.
  - ii. Donde el estudiante está en el estacionamiento sin permiso por escrito o durante horas no autorizadas.
  - iii. En todas las circunstancias en las que el funcionario escolar actúa para proteger la vida, la propiedad y la salud de los estudiantes, maestros u otras personas.
- B. Además, el estudiante y el padre o tutor reconocen que la Junta de Educación tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad de todos los estudiantes y proporcionar un ambiente de aprendizaje saludable.
- C. Por lo tanto, las autoridades escolares deben tener permiso para realizar inspecciones aleatorias sin sospecha en el estacionamiento y todos los vehículos sin orden judicial; y, a discreción de los funcionarios escolares, utilizar la ayuda de caninos entrenados para detectar drogas, explosivos o armas.

**Regla 17 [Estado 6, 33]**

**Cumplimiento de las reglas y regulaciones**

Un estudiante no deberá dejar de cumplir con todas las leyes, reglas y regulaciones razonables y/o directivas que rigen el funcionamiento del sistema escolar del condado de Richmond cuando:

- (a) En los terrenos de la escuela durante e inmediatamente antes o después del horario escolar;
- (b) En los terrenos de la escuela en cualquier otro momento cuando la escuela esté siendo utilizada por cualquier grupo escolar;
- (c) Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar;
- (d) En el camino hacia y desde la escuela, incluyendo, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

**Regla 18 [Estado 24]**

**Direcciones falsificadas e inscripción fuera de la zona**

De acuerdo con las políticas y los procedimientos de la Junta de Educación, se espera que cada estudiante se inscriba en la escuela para la cual dicho estudiante está zonificado. **Aquellos estudiantes que intencionalmente falsifiquen o hayan falsificado sus direcciones y que se inscriban en una escuela para la cual no están zonificados por las políticas de la Junta de Educación, al ser descubiertos, serán retirados y se les permitirá inscribirse en la escuela de su zona.** El superintendente o superintendente adjunto, a solicitud del director o el estudiante y su padre o tutor, tendrá la autoridad, cuando las circunstancias lo justifiquen, para hacer una excepción a esta política en circunstancias tales como cuando un niño es tan pequeño que el padre o el tutor ha

realizado la inscripción de manera incorrecta y el niño no fue una parte consciente de la falsificación y la asistencia fuera de la zona; cuando el niño está clasificado como niño sin hogar, en cuyo caso se aplicarán las regulaciones que rigen la inscripción sin hogar; y en situaciones familiares peculiares, caso por caso, donde las circunstancias sean legítimas y se establezcan mediante declaraciones juradas u otra documentación escrita a satisfacción del superintendente o superintendente adjunto y, cuando sea necesario, con el asesoramiento del abogado de la Junta. Consulte en tarea escolar (página 3) para obtener información relacionada.

## **Regla 19 [Estado 6]**

### **Reglas del autobús escolar y responsabilidades de los alumnos**

El conductor está a cargo del autobús y de todos los alumnos en el autobús. Se espera que las personas que causen daños sufragan su costo total.

#### **Los estudiantes deben:**

1. Obedecer y respetar las órdenes de las personas autorizadas.
2. Ser corteses con el conductor, los compañeros de estudios y los transeúntes.
3. Llegar a tiempo. (El conductor no puede esperar más allá de su horario regular por aquellos que llegan tarde).
4. Esperar en una fila ordenada fuera de la calle o camino.
5. Viajar solo en el autobús asignado por los funcionarios escolares.
6. Cruzar por el frente del autobús solo cuando el camino esté despejado y a una distancia segura para que el conductor los vea. (Mínimo: 10 pies)
7. Comportarse en el autobús como se espera que los estudiantes se comporten en el aula. No se tolerará la insolencia, la desobediencia, la vulgaridad, el lenguaje soez, las peleas, los empujones y actos ofensivos similares.
8. Informar de inmediato al conductor sobre cualquier daño causado al autobús.
9. Esperar hasta que el autobús se detenga por completo antes de subir o bajar. No moverse dentro del autobús mientras esté en movimiento.
10. Ocupar los asientos asignados por el conductor del autobús o los funcionarios de la escuela y permanecer sentados mientras el autobús está en movimiento.
11. Se deben sentar tres en un asiento si es necesario y no intercambiar asientos a menos que el conductor se lo permita.
12. Cuando sea necesario pararse, el estudiante se deberá parar detrás de la línea de marcador blanca cuando el autobús esté en movimiento.
13. Siga el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.

#### **Los estudiantes no deben:**

14. Correr hacia un autobús escolar mientras está en movimiento.
15. **Poseer, manejar, transmitir o usar un arma, como se define en la Regla 6.**
16. **Poseer, vender o intentar vender, usar o estar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, narcóticos o sustancias controladas como se**

#### **define en la Regla 7 del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.**

17. Participar en cualquier actividad que pueda desviar la atención del conductor, como:
  - (a.) Hablar o reír en voz alta o generar confusión innecesaria.
  - (b.) Conversación innecesaria con el conductor.
  - (c.) Sacar cualquier parte del cuerpo fuera del autobús.
18. Abrir o cerrar las ventanas del autobús sin permiso del conductor.
19. Regular u operar cualquier parte del autobús.
20. Participar en cualquier actividad que pueda dañar, causar desgaste excesivo o basura en el autobús u otra propiedad.
21. Fumar o comer en el autobús.
22. Escupir o tirar cualquier cosa dentro o desde el autobús.
23. Llevar animales en el autobús.
24. Manipular equipos mecánicos, accesorios o controles del autobús.
25. Dejar el autobús de camino a la escuela o casa sin permiso del conductor. (Los conductores no pueden dar permiso excepto en caso de emergencia personal o por solicitud del director, del padre o tutor del estudiante).
26. Cometer cualquier acto de violencia física, intimidación, agresión física o lesión a otras personas en el autobús escolar, agresión verbal o amenaza de violencia hacia otras personas en el autobús escolar, conducta irrespetuosa hacia el conductor del autobús escolar u otras personas en el autobús escolar o cualquier otro comportamiento rebelde.  
Como se usa en el presente, el término "violencia física" significa:
  - (a.) Hacer contacto físico intencional de naturaleza insultante y provocadora con otra persona; o,
  - (b.) Hacer contacto físico intencional que cause una lesión física a otra persona, a menos que dichos contactos o lesiones físicas fueran en defensa propia, según lo dispuesto en la ley de Georgia.
  - (c.) La intimidación como se define en la Regla 5 de este Código de Conducta del Estudiante también se aplicará al comportamiento del autobús escolar.
27. Cometer cualquier acto de acoso sexual como se define en el Título IX del Código de Educación de los Estados Unidos o la Regla 8 del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.
28. Usar dispositivos electrónicos, espejos, láseres, cámaras con flash o cualquier otra luz o dispositivo reflectante de una manera que pueda interferir o distraer la operación del autobús escolar por parte del conductor del autobús escolar.
29. Marcar, desfigurar o dañar la propiedad del sistema escolar (el autobús escolar o cualquiera de sus equipos) o la propiedad personal de otra persona.
30. Incitar, aconsejar o asesorar a otros para que participen en actos prohibidos.
31. Usar o exhibir cualquier artículo, incluyendo, entre otros, equipos deportivos, musicales, académicos o extracurriculares, de manera que cause un peligro para la seguridad de otros, interfiera con los estudiantes que entran y salen del autobús escolar, o que, de cualquier otra manera, interfiera o distraiga el trabajo del conductor del autobús escolar.



## Violaciones

La conducta inapropiada en el autobús está sujeta a las mismas medidas disciplinarias que la conducta inapropiada en la escuela. Cuando sea necesario, el director o el director de transporte puede suspender o revocar los privilegios de transporte. En la mayoría de las situaciones, la primera infracción resultará en una advertencia verbal; sin embargo, el administrador de la escuela tiene la discreción y el derecho de tomar medidas adicionales en casos graves. La segunda infracción resultará en una advertencia por escrito con una copia al padre o tutor del estudiante indicando que, si persisten las infracciones, estas resultarán en la suspensión o revocación de los privilegios de transporte por el resto del año escolar o por un período más largo, si se justifica.

Los pasos anteriores no son obligatorios y, en los casos apropiados, se puede omitir cualquiera de los pasos mencionados anteriormente y se pueden revocar los privilegios de transporte antes de la tercera infracción. Además, el administrador de la escuela en cualquier caso tiene la discreción y el derecho de dictar una disciplina más severa dependiendo de los hechos y circunstancias.

Si se descubre que un estudiante participa en actos de violencia física como se define en este documento, el estudiante estará sujeto a las sanciones establecidas en la Regla 4(A) o cualquier otra regla apropiada de este Código de Conducta. Si se descubre que un estudiante ha participado en un acto de intimidación escolar como se define en este Código de Conducta, o en agresión física o lesión a otra persona en el autobús escolar, además de cualquier otra disciplina que pueda ser permitida por este Código de Conducta Estudiantil o ley, se requerirá que el padre o tutor del estudiante y los funcionarios escolares apropiados se reúnan para formar un compromiso de buena conducta en el autobús escolar para el estudiante. Dicho compromiso deberá contemplar disciplina progresiva apropiada para la edad, sanciones y restricciones para la conducta del estudiante en el autobús. Las disposiciones del compromiso pueden incluir, pero no se limitarán a, asientos asignados, participación continua de los padres y suspensión de traslado en el autobús. Esta regla no se interpretará como un límite a las instancias cuando el Código de Conducta de la escuela o la Junta de Educación Local requiera el uso de un compromiso de buena conducta en el autobús por parte del estudiante.

## Regla 20 [Estado 36]

### Estudiantes con problemas disciplinarios persistentes

**Definiciones:** Un "estudiante con problema disciplinario persistente" significa un estudiante que exhibe un patrón de características de comportamiento que interfieren con el proceso de aprendizaje de los estudiantes que lo rodean y que es probable que se repita, incluyendo, pero no limitado a, violación intencional y persistente del Código de Conducta de los Estudiantes.

#### Notificación al padre o tutor del estudiante con problema disciplinario persistente

Cada vez que un maestro o director identifica a un estudiante como un estudiante con un problema disciplinario

persistente, el director o su designado deberá:

- A. Notificar por llamada telefónica y por correo certificado o entrega reglamentaria por correo certificado en 24 horas con acuse de recibo solicitado o correo de primera clase al padre o tutor del estudiante sobre el problema disciplinario. La notificación por teléfono incluye, pero no se limita a:
  - Dejar un mensaje en el correo de voz en el(los) número(s) de teléfono que la administración de la escuela tiene para el padre o tutor.
  - Dejar un mensaje en el(los) número(s) de teléfono que la administración de la escuela tiene para el padre o tutor con la persona que conteste el teléfono.
  - Intentar llamar al (los) número(s) de teléfono que la administración de la escuela tiene para el padre o tutor en al menos tres ocasiones diferentes si no hay respuesta ni método para dejar un mensaje.
- B. Invitar a dicho padre o tutor a observar al estudiante en una situación de aula; y
- C. Solicitar que al menos uno de los padres o tutor asista a una reunión con el director o el maestro o ambos para diseñar un plan de corrección disciplinaria y de comportamiento.

Un registro telefónico que documente los números de teléfono llamados, la fecha en que se llamó y el resultado de la llamada puede presentarse a un panel del tribunal para que lo considere como evidencia de la notificación por teléfono.

### Procedimiento para estudiantes que regresan de una expulsión o suspensión

Si es necesario suspender o expulsar a un estudiante que se ha determinado que tiene un problema disciplinario persistente antes de que se le permita regresar de una expulsión o suspensión, la escuela a la que el estudiante será readmitido deberá:

- A. Solicitar por llamada telefónica o por correo certificado o entrega reglamentaria por correo certificado en 24 horas con acuse de recibo solicitado o correo de primera clase que al menos uno de los padres o tutores programe y asista a una reunión con el director o su designado
- B. Elaborar un plan de corrección disciplinaria y de comportamiento.

La notificación por teléfono incluye, entre otros, dejar un mensaje en el buzón de voz o con una persona que conteste el teléfono e intentar llamar en al menos tres ocasiones si no hay respuesta ni método para dejar un mensaje. Un registro telefónico que documente el número de teléfono llamado, la fecha en que se llamó y el resultado de la llamada puede presentarse a un panel del tribunal para que lo considere como evidencia de la notificación por teléfono.

La falta de asistencia del padre o tutor no impedirá que el estudiante sea readmitido en la escuela. A discreción del director, un maestro, consejero u otra persona puede asistir a la reunión.

El director se asegurará de que se coloque una anotación de la reunión en el archivo permanente del estudiante. El director

documentará y mantendrá registros de manera rápida y eficiente de todos los intentos de comunicación con el padre o tutor, ya sea por escrito o por teléfono.

### **Demandar a los padres por no cooperar en los programas educativos; Multa.**

La Junta local puede, mediante solicitud al Tribunal de Menores, demandar a un padre o tutor según lo dispuesto por la ley. Si el tribunal determina que el padre o tutor no ha asistido de manera deliberada e irrazonable a una reunión solicitada por un director de conformidad con el O.C.G.A. §20-2-765 o §20-2-766, el tribunal puede ordenar al padre o tutor que asista a dicha reunión, ordenar al padre o tutor que participe en los programas, en los tratamientos, o ambos, lo que el tribunal considere apropiado para mejorar la calidad del comportamiento del estudiante. Después de la notificación y la oportunidad de audiencia, la corte puede imponer una multa, que no exceda los \$500,00, a un padre o tutor que desobedezca intencionalmente una orden del tribunal dictada bajo esta sección del Código. El tribunal puede usar su desacato y otros poderes especificados en el O.C.G.A. §15-11-5 para hacer cumplir cualquier orden ingresada bajo esta sección del Código. (Código 1981, §20-2-766.1, promulgado por Ga. L. 2000, p. 618, § 68.)

## **Regla 21**

### **Autoridad del maestro sobre el aula**

#### **I. Comentarios generales**

- A. Un maestro** tendrá la autoridad, de acuerdo con la política de la Junta Local, para manejar su aula, disciplinar a los estudiantes y referir a un estudiante al director o la persona designada por el director para mantener la disciplina en el aula.
- B. El director o la persona designada por el director responderá** cuando un estudiante sea referido por un maestro empleando técnicas apropiadas de manejo de disciplina que sean consistentes con la política de la Junta local.

#### **II. Procedimiento específico para el maestro y el director**

- A.** Un maestro tendrá la autoridad para sacar de la clase a un estudiante que interfiera repetida o sustancialmente con la capacidad del maestro para comunicarse de manera efectiva con los estudiantes en la clase o con la capacidad de los compañeros del estudiante para aprender, cuando el comportamiento del estudiante sea una violación del Código de Conducta Estudiantil, siempre que
  - 1. El maestro haya presentado previamente un informe de conformidad con esta política; o
  - 2. Se determine que tal comportamiento del estudiante representa una amenaza inmediata para la seguridad de los compañeros de clase del estudiante o del maestro.
- B.** El **maestro** deberá presentar al director o la persona designada por el director un informe que describa el comportamiento del estudiante, en una página o menos, al final del día escolar en el que ocurra dicha remoción o al comienzo del siguiente día escolar.
- C.** Cada director de escuela apoyará completamente la autoridad de cada maestro en su escuela para sacar a un estudiante del aula bajo esta sección del Código.

Cada director de escuela implementará las políticas y procedimientos del superintendente y la Junta de Educación Local relacionados con la autoridad de cada maestro para sacar a un estudiante del aula y difundirá dichas políticas y procedimientos a la facultad, el personal y los padres o tutores de los estudiantes.

- D.** El **director o la persona designada por el director** deberá, dentro de un día escolar después de la remoción del estudiante de la clase,
  - 1. Enviar a los padres o tutores del estudiante una notificación por escrito de que el estudiante fue retirado de la clase.
  - 2. Tener una copia del informe presentado por el maestro, y
  - 3. Tener información sobre cómo los padres o tutores del estudiante pueden comunicarse con el director o la persona designada por el director.
- E.** Si un maestro saca a un estudiante de la clase como se describe arriba, el **director o la persona designada por el director** deberá:
  - 1. Discutir el asunto con el maestro y el estudiante al final del día escolar en el que ocurre dicha remoción o al comienzo del próximo día escolar;
  - 2. Darle al estudiante una notificación oral o escrita de los motivos por los que se le retira de la clase; y,
  - 3. Si el estudiante niega haber participado en tal conducta, el director o la persona designada por el director explicará la evidencia que respalda su expulsión de la clase y le dará al estudiante la oportunidad de presentar su explicación de la situación.
- F.** Si, después de tales discusiones, el director o la persona designada por el director busca regresar al estudiante a la clase del maestro y el **maestro da su consentimiento**, el estudiante deberá regresar a la clase y el director o la persona designada por el director pueden tomar medidas para disciplinar al estudiante, según se justifique, de conformidad con la sección de esta Política.
- G.** Si, después de tales discusiones, el director o la persona designada por el director busca devolver al estudiante a la clase del maestro y el **maestro niega** su consentimiento para que el estudiante regrese a su clase, el **director o la persona designada por el director** deberá:
  - 1. Determinar una colocación temporal apropiada para el estudiante al final del primer día escolar después de dicha remoción; y
  - 2. También tomará medidas para convocar una reunión de un comité de revisión de colocación, que se reunirá al final del segundo día escolar después de dicha remoción por parte del maestro y deberá emitir una decisión al final del tercer día de escuela siguiente a dicha remoción por parte del maestro.

#### **III. Colocación temporal**

Una ubicación temporal apropiada para el estudiante será una colocación que, a juicio del director o de la persona designada por el director, proporcione la menor interrupción a la educación del estudiante y refleje otros factores relevantes, que incluyen, entre otros, la gravedad del comportamiento, la base para la remoción, el historial de comportamiento del estudiante, la necesidad del estudiante de servicios de apoyo y los entornos educativos disponibles; siempre que, sin embargo, el estudiante no regrese a la clase del maestro que lo removió, como una ubicación temporal apropiada, a menos que el maestro dé su consentimiento. La colocación temporal entrará

en vigor desde el momento de la remoción hasta que se emita la decisión del comité de revisión de colocación o, si corresponde, se tome una determinación de colocación de conformidad con esta sección.

#### IV. Comité de revisión de colocación

A. Cada escuela formará uno o más comités de revisión de ubicación, cada uno de los cuales estará compuesto por tres miembros, para determinar la colocación de un estudiante cuando un maestro niega su consentimiento para el regreso del estudiante a su clase. Para cada comité establecido, la facultad elegirá dos maestros para que sirvan como miembros y un maestro que servirá de suplente y el director elegirá a un miembro del personal profesional de la escuela para que sirva como miembro. El maestro que retenga el consentimiento para readmitir al estudiante no podrá formar parte del comité. El comité de revisión de colocación tendrá la autoridad para:

1. Regresar al estudiante a la clase del maestro al determinar que dicha colocación es la mejor alternativa o la única alternativa disponible; o
2. Referir al estudiante al director o al designado del director para la acción apropiada de acuerdo con la sección IV de esta política.

B. La decisión del comité de revisión de colocación se hará por escrito y se tomará dentro de los tres días escolares después de que el maestro niegue el consentimiento para el regreso de un estudiante. Cada miembro del comité de revisión de colocación recibirá capacitación sobre las disposiciones de esta política, incluyendo los requisitos de procedimiento; políticas de la Junta local relacionadas con la disciplina estudiantil; y el Código de Conducta Estudiantil que se aplica a la escuela. Se puede consultar a los abogados de la junta y proporcionar capacitación y asistencia según se solicite.

C. Si un comité de revisión de colocación decide devolver a un estudiante a una clase de la que fue removido, el director o la persona designada por el director implementará dicha decisión del comité de revisión de colocación. Además, el director o la persona designada por el director puede, de acuerdo con los requisitos de procedimiento aplicables de las constituciones de los Estados Unidos y este estado, y después de considerar el uso de cualquier servicio de apoyo estudiantil apropiado, tomar cualquiera de las siguientes acciones que están autorizadas como respuesta a la supuesta violación del código de conducta estudiantil por las políticas de la Junta Local adoptadas de conformidad con la ley.

1. Colocar al estudiante en un programa de educación alternativa;
2. Imponer una suspensión fuera de la escuela por no más de diez días escolares, incluyendo cualquier tiempo durante el cual el estudiante estuvo sujeto a una suspensión fuera de la escuela después de su remoción de la clase de conformidad con la subsección (b) de esta sección del Código; o

3. Tomar otra decisión disciplinaria o recomendación consistente con la política de la Junta local.

D. **Acciones posteriores a la decisión de revisión de colocación del no regreso del estudiante:** Si un comité de revisión de colocación decide no regresar a un estudiante a una clase de la que fue removido, el director o la persona designada por el director implementará dicha decisión del comité de revisión de colocación. Además, el director o la persona designada por el director determinará una colocación apropiada para el estudiante y podrá tomar medidas para disciplinar al estudiante, de manera consistente con los requisitos de procedimiento aplicables de las Constituciones de los Estados Unidos y este estado y después de considerar el uso de cualquier servicio apropiado de apoyo al estudiante, de la siguiente manera, siempre que la colocación o acción disciplinaria esté autorizada como respuesta a la supuesta violación del Código de Conducta Estudiantil por las políticas de la Junta Local adoptadas de conformidad con la ley:

1. Colocar al estudiante en otra aula apropiada o en un programa de educación alternativo;
2. Imponer una suspensión fuera de la escuela por no más de diez días escolares, incluyendo cualquier tiempo durante el cual el estudiante estuvo sujeto a una suspensión fuera de la escuela después de su remoción de la clase de conformidad con la subsección (b) de esta sección del Código;
3. Tomar otra colocación, decisión disciplinaria o recomendación consistente con la política de la Junta local; o
4. Implementar o recomendar cualquier combinación apropiada de lo anterior y devolver al estudiante a la clase de la cual fue removido al completar cualquier acción disciplinaria o de colocación tomada de conformidad con este párrafo.
5. Dentro de un día escolar después de tomar acción de conformidad con esta política, el director o la persona designada por el director enviará una notificación por escrito de dicha acción al maestro y a los padres o tutores del estudiante y hará un intento razonable de confirmar que dicha notificación por escrito ha sido recibida por los padres o tutores del estudiante.

E. A los padres o tutores de un estudiante que ha sido retirado de la clase de conformidad con la subsección (b) de esta sección del Código se les puede requerir que participen en reuniones que puedan ser solicitadas por el director o la persona designada por el director; siempre que un estudiante no pueda ser penalizado por el incumplimiento de su padre o tutor para asistir a dicha reunión.

F. Los procedimientos contenidos en este documento son requisitos mínimos. Nada en esta sección del Código se interpretará como una limitación de la autoridad de una Junta de Educación Local para establecer requisitos adicionales relacionados con reuniones estudiantiles, notificación a padres o tutores, reuniones con padres o tutores u otros procedimientos requeridos por las Constituciones de los Estados Unidos o la de este Estado.

- G. El superintendente de escuelas apoyará plenamente la autoridad de los directores y maestros en el sistema escolar para sacar a un estudiante del aula de conformidad con O.C.G.A. §20-2-738, siempre que sigan los requisitos de esta Regla 21.

## **Regla 22 [Estado 35]**

### **Pertenencia y actividades con pandillas**

Las pandillas se describen en este documento como clubes, grupos u organizaciones de membresía limitada, que son conocidos por el sistema escolar del condado de Richmond a través de su inteligencia personal o mediante información proporcionada a través de los funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes locales, para defender, practicar, formar parte o participar en actos ilícitos como intimidación, violencia o destrucción de la propiedad. No se permitirá a las pandillas en las instalaciones de la escuela o en las instalaciones de la escuela, o para realizar actividades, encuentros o reuniones en o alrededor de las instalaciones, espacios o propiedades de la escuela en cualquier momento. La presencia de tales pandillas es una amenaza para la seguridad y el bienestar de los estudiantes y empleados escolares del sistema escolar del condado de Richmond y perturba el proceso educativo.

1. No se permitirá la membresía o afiliación a pandillas como se define anteriormente. La membresía se determinará, por cualquier medio, a partir de la existencia de requisitos objetivos. Si bien no pretende ser una lista completa, y además de los elementos establecidos en la subparte (2) inmediatamente a continuación, los criterios que sirven para identificar si alguien pertenece o está afiliado a una pandilla incluyen lo siguiente:
  - (a) Admisión directa de afiliación a una pandilla
  - (b) Información documentada sobre membresía en pandillas
  - (c) Información por parte de un afiliado conocido de una pandilla
  - (d) Admisión de antiguos miembros, con asociaciones continuas
  - (e) Fotografías que indiquen asociación con pandillas
  - (f) Asociación con miembros de pandillas.
2. No se permite el uso o posesión cualquier insignia y/o uniforme, u otros medios de identificación de pandillas, o usar o hacer carteles, señales u otros medios de comunicación o identificación de pandillas por parte de cualquier estudiante o no estudiante, que visite cualquiera de las instalaciones escolares. Consulte la Regla 14. Esta prohibición también incluye cualquier símbolo, extensiones de cabello, colores extremos o accesorios que puedan interpretarse como relacionados con pandillas.
3. Se prohibirá cualquier intento de reunirse o mezclarse en los espacios, instalaciones o propiedad de la escuela para cualquier propósito por parte de miembros de pandillas.
4. Ningún estudiante utilizará, empleará o dependerá de su membresía o afiliación a una pandilla para

amenazar, intimidar o acosar verbal o físicamente a otros estudiantes o empleados del sistema escolar del condado de Richmond.

5. Todas las prohibiciones anteriores con respecto a las pandillas se aplican también a cualquier función o evento escolar que se lleve a cabo fuera de las instalaciones, propiedad o espacios de la escuela.

Cualquier estudiante que viole esta regla estará sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo la sanción de expulsión, si se justifica en las circunstancias particulares del caso.

---

## **PARTE II - REGLAS DE PROCEDIMIENTO**

---

### **Disciplina, suspensión y expulsión de estudiantes**

#### **A. Justificación**

Cada escuela se esforzará por educar a cada estudiante y satisfacer las necesidades de cada estudiante individual. Los estudiantes culpables de conductas inapropiadas deben ser disciplinados firmemente mientras se les asegura el debido proceso en todo momento.

#### **B. Política**

Se espera que los estudiantes se adhieran a las políticas de la Junta de Educación y las reglas de la escuela. Se mantendrá un ambiente de aprendizaje saludable. Ningún estudiante impedirá que otros estudiantes sean educados en un ambiente de aprendizaje saludable. Los estudiantes que violen esta política y este código pueden ser suspendidos o expulsados de acuerdo con los procedimientos establecidos en este documento.

#### **C. Comunicación**

El director y el personal deberán difundir a los estudiantes las políticas generales y específicas de conducta de la Junta de Educación. Las políticas, reglas y regulaciones deben incluirse en el manual del estudiante, las asambleas de orientación y/o las orientaciones del salón de clases.

**Una copia del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil será distribuida a cada estudiante y padre o tutor y será revisada con el estudiante en las reuniones de orientación, las aulas o en la asamblea. Los padres o estudiantes, dependiendo de la edad del estudiante, deberán firmar un acuse de recibo del Código.**

## **Regla 23**

### **Suspensión a corto plazo y suspensión de estudiantes de prekindergarten a tercer grado**

El director o el director interino pueden suspender a un estudiante por un período que no exceda los diez días escolares por violación de:

- (a) Cualquiera de estas reglas;
- (b) Cualquier ley estatal o federal;
- (c) Cualquier regla o reglamento de la Junta de Educación o de la escuela;
- (d) Cualquier otro acto que constituya una falta similar

a la enumerada en este reglamento.

Cualquier suspensión de este tipo no requerirá una audiencia formal, pero requerirá que solo se lleve a cabo una investigación informal antes de la suspensión por la cual el director o el director interino le dará al estudiante una notificación oral de la acusación contra dicho estudiante, y si dicho estudiante niega los cargos, entonces le dará a dicho estudiante una explicación de la base fáctica de dichos cargos y una oportunidad para que el estudiante presente cualquier argumento en su defensa según esté razonablemente disponible. No es necesario que haya demora entre el momento en que se notifica al estudiante de los cargos y la oportunidad para que el estudiante explique su versión. El propósito de dicha investigación informal es simplemente notificar al estudiante de los cargos y garantizar la imparcialidad y evitar una suspensión injusta. Los estudiantes que enfrentan una suspensión inmediata serán detenidos en espera de la llegada de sus padres o tutores cuando sea posible. Los funcionarios escolares se esforzarán por notificar por escrito y/o por teléfono a los padres o tutores de los estudiantes sujetos a suspensión.

**Los estudiantes que sean suspendidos de la escuela no deberán ingresar al campus de ninguna escuela de la Junta de Educación del Condado de Richmond hasta que se haya completado la suspensión. Los infractores estarán sujetos a más acciones disciplinarias y/o enjuiciamiento.**

**Ningún estudiante de Pre-K a 3<sup>er</sup> grado será expulsado o suspendido de la escuela por más de cinco días consecutivos o acumulativos durante un año escolar sin recibir primero un sistema de apoyo de varios niveles, como respuesta a la intervención, a menos que dicho estudiante posea un arma, drogas ilegales u otro instrumento peligroso o el comportamiento de dicho estudiante pone en peligro la seguridad física de otros estudiantes o personal escolar. Si dicho estudiante está recibiendo o ha recibido un sistema de apoyo de varios niveles, se considerará que la escuela ha cumplido con los requisitos de esta sección.**

**NOTA:** Las regulaciones bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) declaran que un estudiante de educación especial suspendido por menos de medio día se considera suspendido durante todo el día escolar.

#### **Regla 24:**

##### **Suspensión a largo plazo o expulsión**

Un estudiante estará sujeto a expulsión o suspensión a largo plazo por cualquier período que exceda los diez días escolares, por cualquier conducta a la que se hace referencia en este código solo por acción del Tribunal o del funcionario escolar apropiado después de que se le haya dado aviso al estudiante, la oportunidad de audiencia, y los demás derechos procesales que se prescriben más adelante. Dicha expulsión o suspensión puede administrarse a pesar de que el estudiante haya sido previamente suspendido por otros funcionarios escolares según la Regla 20 del presente. Cuando se proponga administrar una expulsión o suspensión bajo esta regla, el Superintendente u otros funcionarios autorizados deberán hacer que se entregue una notificación al estudiante y a su padre o tutor de acuerdo con la Regla 27

y llevar a cabo una audiencia de acuerdo con la Regla 27.

Los estudiantes que sean suspendidos de la escuela no deberán ingresar al campus de ninguna escuela de la Junta de Educación del Condado de Richmond hasta que se haya completado la suspensión. Los infractores estarán sujetos a más acciones disciplinarias y/o enjuiciamiento.

Los estudiantes a los que se les asigne una suspensión a largo plazo o expulsión y que no se les permita, o elijan no asistir, a la Escuela Alternativa no podrán recuperar el trabajo de clase o los exámenes.

#### **Regla 25**

##### **Realización de la audiencia**

El Tribunal llevará a cabo la audiencia y, después de recibir todas las pruebas, emitirá su decisión basándose totalmente en las pruebas presentadas en la audiencia. La decisión se reducirá por escrito y se enviará a todas las partes en un plazo de diez días.

#### **Regla 26**

##### **Audiencias grupales**

Cuando dos o más estudiantes son acusados de violar la misma regla y han actuado en conjunto y los hechos son básicamente los mismos para todos esos estudiantes, se puede llevar a cabo una sola audiencia para ellos si el oficial que preside cree que existen las siguientes condiciones:

- A. Una sola audiencia probablemente no resultará en confusión; y
- B. Ningún estudiante tendrá su interés sustancialmente perjudicado por una audiencia grupal.

Si durante la audiencia el oficial que preside encuentra que el interés de un estudiante será sustancialmente perjudicado por la audiencia grupal, el oficial que preside puede ordenar una audiencia separada para ese estudiante.

#### **Regla 27**

##### **Notificación de audiencia y realización de una audiencia por circunstancias especiales**

##### **Tribunal de audiencia disciplinaria**

A. La Junta de Educación del Condado de Richmond ha designado un Tribunal de audiencia disciplinaria de funcionarios escolares, para llevar a cabo audiencias disciplinarias después de un caso de:

1. Una presunta agresión verbal, física o lesión por parte de un estudiante a cualquier maestro, otro funcionario escolar o empleado;
2. Un presunto acto de violencia física que resulte en una lesión física sustancial a un maestro;
3. Una presunta agresión o lesión por parte de un estudiante a otro estudiante, si, a discreción del director de la escuela, la presunta agresión o lesión podría justificar la expulsión o suspensión a largo plazo del estudiante.
4. Daño sustancial presuntamente causado de forma intencional por un estudiante en los espacios de la escuela a la propiedad personal de un maestro, otro funcionario escolar, empleado o estudiante, si, a discreción del director de la escuela, el daño alegado podría justificar la expulsión o la suspensión a largo plazo del estudiante.
5. Cualquier cargo por violación de las reglas sobre

armas.

6. Cualquier otra infracción en la que la recomendación del funcionario escolar sea una suspensión o expulsión a largo plazo.
  7. Cualquier maestro, funcionario escolar, empleado o estudiante que sea objeto de la agresión, lesión o daño descrito anteriormente deberá presentar una queja ante la administración de la escuela y ante la Junta de Educación Local, a través de la administración de la oficina central.
- B. El Tribunal disciplinario de funcionarios escolares estará compuesto de la siguiente manera:
1. Cada panel así designado constará de tres miembros, compuestos por una combinación de maestros, directores, administradores y/o ex funcionarios escolares.
  2. Anualmente, la Junta de Educación a través del superintendente, según sea necesario, designará varios paneles del Tribunal para escuchar los casos descritos en este documento en forma alternada.

Las personas específicas que se ajusten a las categorías mencionadas anteriormente para servir en los Tribunales alternos serán recomendadas por el superintendente y aprobadas por la Junta de Educación. Si en algún momento fuera necesario agregar nuevos miembros al Tribunal debido a la carga de casos o sustituir nuevos miembros, la Junta de Educación tiene la autoridad para hacerlo, aunque cualquier sustitución de nuevos miembros será recomendada por el superintendente y aprobada por la Junta de Educación.

El abogado de la Junta en todos los casos preparará los cargos por escrito y la notificación de procedimiento según sea necesario. Además, en todos los casos, el abogado de la Junta actuará, según sea necesario, como asesor legal del Tribunal. En el caso de que algún estudiante esté representado por un abogado, se consultará al abogado de la Junta y cuando, en su opinión y después de consultar con el superintendente, sea apropiado, podrá actuar como abogado querrelante. Esta decisión debe tomarse caso por caso, dependiendo de las circunstancias.

Además de cualquier otra responsabilidad que de vez en cuando se le imponga a dicho Tribunal, el Tribunal se encargará de que ocurra lo siguiente:

1. Todas las partes tienen la oportunidad de una audiencia después de un aviso razonable entregado personalmente o por correo. **Esta audiencia se llevará a cabo no más de diez (10) días escolares después del comienzo de la suspensión.** Este aviso se entregará a todas las partes y al padre o tutor del estudiante o estudiantes involucrados e incluirá una declaración de la hora, el lugar y la naturaleza de la audiencia; una breve y clara exposición de los asuntos planteados; y declaración sobre el derecho de todas las partes a presentar pruebas y ser representadas por un abogado.
2. Cualquier maestro llamado como testigo por el sistema escolar será notificado a más tardar tres (3) días antes de la audiencia. Todas las partes tienen la oportunidad de presentar y responder a las pruebas y de interrogar y contrainterrogar a los testigos sobre todas las cuestiones no resueltas; y,
3. Se hará un registro textual electrónico o escrito de la audiencia y estará disponible para todas las partes. El Tribunal conducirá la audiencia y luego de recibir toda la

evidencia emitirá su decisión, decisión que se basará únicamente en la evidencia recibida en la audiencia.

4. Si el Tribunal determina, con base en la evidencia de que un estudiante ha cometido un acto de violencia física que resultó en una lesión sustancial a un maestro, el estudiante será suspendido de todos los programas de las escuelas públicas, incluyendo los programas de educación alternativa, por no menos del resto del año escolar.

La decisión se hará por escrito y se entregará a todas las partes dentro de los diez (10) días posteriores al cierre del registro. Cualquier decisión de dicho oficial disciplinario, panel o Tribunal puede apelarse ante la Junta de Educación Local mediante la presentación de una notificación de apelación por escrito dentro de los veinte (20) días posteriores a la fecha en que se tomó la decisión. Cualquier acción disciplinaria impuesta por dicho oficial, panel o Tribunal puede ser suspendida por el superintendente de escuelas en espera del resultado de la apelación.

La Junta local revisará el registro y tomará una decisión por escrito. La decisión se basará únicamente en el expediente y se dará a todas las partes dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en que la Junta reciba la notificación de apelación. La Junta puede tomar cualquier acción que considere apropiada y cualquier decisión de la Junta será final. Todas las partes tendrán derecho a estar representadas por un abogado en cualquier apelación y durante todos los procedimientos posteriores.

El Tribunal de funcionarios escolares, una vez designado, y después de la evidencia, determinará qué acción disciplinaria se tomará, si es que se tomará alguna. Dicha acción puede incluir, pero no se limita a, asignación a un entorno alternativo, expulsión, suspensión a largo plazo, suspensión a corto plazo y/o remisión al departamento apropiado de pruebas o evaluación del sistema escolar. Cualquier acción tomada por dichos Tribunales estará sujeta a modificaciones por parte de la Junta local en apelación. El Tribunal de funcionarios de la escuela o la Junta de Educación Local puede informar el incidente que dio lugar a la audiencia a la agencia de aplicación de la ley o al oficial correspondiente para que se investigue y determine si se iniciarán cargos penales o procedimientos por actividades delictivas.

Los estudiantes en los grados de Pre-K a 5 generalmente están excluidos de los términos de esta política; sin embargo, en circunstancias especiales, el tribunal puede tomar en cuenta esos casos. La Junta también adopta como política las disposiciones del O.C.G.A. §20-2-756(b) y §20-2-757(a), (b) y (c) relacionados con la Ley de Reuniones Abiertas. Para cumplir con el O.C.G.A. §20-2-757(c), la Junta de Educación, después de la revisión de un caso, preparará un resumen escrito de cualquier procedimiento bajo esta subparte, el cual incluirá una descripción del incidente y la disposición del mismo, pero no contendrá los nombres de cualquiera de las partes en el incidente, aunque el resumen será un registro público. La Junta también adopta las disposiciones de §20-2-758 del Código Oficial de Georgia. Adoptado por la Junta el 12 de julio de 1984, revisado el 15 de julio de 1999.

**\*PARA OPCIONES DE DISCIPLINA PARA LOS GRADOS PRE-K a 5, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24**

## **Regla 28(A)**

### **Disciplina sin suspensión o expulsión**

Los maestros y directores tienen la autoridad de tomar las medidas habituales y razonables para mantener el control y la disciplina adecuada entre los estudiantes puestos bajo su cuidado y supervisión. Tales medidas pueden incluir el uso de fuerza razonable en el ejercicio de la autoridad legal para restringir, de acuerdo con las directrices estatales de restricción, o corregir a los alumnos y mantener el orden. Dichas medidas también pueden incluir la administración de castigo corporal que no será excesivo o indebidamente severo, y siempre que se administre en presencia de un director, subdirector o su designado y solo después del consentimiento por escrito de un padre o tutor. A solicitud apropiada, se le proporcionará al padre o tutor una explicación por escrito de las razones del castigo corporal. En esos raros casos en los que se utiliza el castigo corporal, debe hacerse de acuerdo con las leyes estatales y las políticas locales. (Ver O.C.G.A. §20-2-730 y Archivo JDA).

## **Regla 28(B)**

### **Consecuencias disciplinarias alternativas**

Un estudiante sujeto a suspensión a corto plazo puede tener la oportunidad de reducir el período de suspensión completando consecuencias disciplinarias alternativas. La decisión de permitir a un estudiante la oportunidad de reducir el período de suspensión será a discreción del director o administrador asignado, determinando la consecuencia impuesta como resultado de la conducta inapropiada del estudiante. Si el administrador lo permite, el estudiante tendrá la opción de completar las consecuencias disciplinarias alternativas o cumplir el período completo de su suspensión. Las siguientes consecuencias disciplinarias alternativas están actualmente autorizadas: realizar un servicio comunitario basado en el plantel escolar.

## **Regla 29**

### **Suspensiones de emergencia**

Sin perjuicio de las disposiciones de las Reglas 24 y 27, los estudiantes pueden ser suspendidos por períodos de más de diez días sin previo aviso, audiencia, y los demás derechos provistos por las Reglas 24 y 27 en los casos en que la escuela está sufriendo una conmoción violenta o cuando la disciplina del proceso educativo se ha visto sustancialmente interrumpida. En todos esos casos, la notificación, la audiencia y los demás derechos se proporcionarán de conformidad con la Regla 27 en la fecha más temprana posible que lo permita el restablecimiento del orden. Nada en esta Regla tiene la intención de modificar los procedimientos que se seguirán para los estudiantes de educación especial u otros estudiantes con necesidades especiales apropiadas, así como las disposiciones relativas a los estudiantes de Pre-K a tercer grado.

## **Regla 30**

**Entorno educativo alternativo** Una alternativa a la suspensión de la escuela puede ser la asignación al Centro Alternativo sujeto a la recomendación del director y la aprobación de un comité de selección. Los estudiantes asignados al Centro Alternativo se adherirán a todas las reglas y regulaciones del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil para el sistema escolar del condado de Richmond, así como

todas las reglas y regulaciones en el manual del Centro Alternativo del Condado de Richmond.

**Los estudiantes que regresan de los campamentos de entrenamiento, encarcelamiento, del RYDC o YDC deben reportarse al superintendente, o su designado, para una transición apropiada antes de inscribirse en el Centro Alternativo. La política de asistencia obligatoria del Estado de Georgia se aplica al Centro Alternativo y los estudiantes asignados al mismo.**

## **Regla 31**

### **Amenaza para la salud o la seguridad**

Cualquier estudiante que tenga una enfermedad contagiosa peligrosa que represente una amenaza sustancial para la salud o la seguridad de la comunidad escolar puede ser retirado de la escuela. La Junta de Salud del Condado de Richmond y el Departamento de Recursos Humanos de Georgia son agencias que determinan las enfermedades que se consideran transmisibles.

El reingreso de un estudiante que ha sido excluido por razones de protección de la comunidad escolar puede iniciarse al recibir una declaración jurada firmada por un médico autorizado y/o la Junta de salud del condado de Richmond.

## **Regla 32**

### **Interrumpir las operaciones escolares y la conducta fuera del campus**

Un estudiante que ha sido acusado de venta ilegal de narcóticos u otra violación grave de la ley penal o un delito mayor puede ser retirado de la escuela por el director con la aprobación del superintendente cuando sea necesario para proteger a otras personas o propiedad en la escuela o evitar una interrupción sustancial de las operaciones escolares o el proceso educativo. La escuela debe poder mostrar los hechos anteriores. Tan pronto como el estudiante ya no represente tal amenaza, será reintegrado. Para los estudiantes de educación especial u otros estudiantes con necesidades especiales apropiadas, se seguirán las directrices desarrolladas bajo IDEA y las leyes relacionadas.

**COMENTARIO:** A diferencia de las reglas sobre conductas graves inapropiadas de estudiantes en la Parte 1, estas disposiciones no están diseñadas para la disciplina, sino únicamente para proteger a otros estudiantes, personas o propiedad en circunstancias donde dicha protección es claramente necesaria. Por lo tanto, la remoción de estos estudiantes es una parte separada de este Código. La **Regla 32** tiene como objetivo tratar el problema del estudiante que ha sido acusado de una infracción grave o un delito grave establecido por ley penal, como la venta ilegal de narcóticos, y donde su regreso inmediato a la escuela representaría una amenaza sustancial para otros estudiantes, personas o propiedad o causaría una interrupción sustancial a las operaciones escolares o al programa educativo. Tales situaciones serán excepcionales, y la carga de la prueba recae sobre la escuela, quien debe demostrar que la presencia continua del estudiante pone en peligro a otros estudiantes, personas o propiedad o interrumpiría la operación o proceso educativo.

## **Regla 33**

### **Autoridad discrecional**

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria contenida en este Código de Conducta y Disciplina Estudiantil, después de escuchar y sopesar todas las pruebas presentadas, el Tribunal puede determinar que es apropiado, basado en los hechos y circunstancias particulares que rodean la violación de la(s) Regla(s) involucrada(s), que el estudiante debe recibir una disciplina mayor o menor que la que se establece en este documento para violaciones de reglas específicas. El Tribunal, después de consultar con el abogado de la Junta, tendrá la discreción de modificar la disciplina establecida en este documento para violaciones de reglas específicas de acuerdo con los hechos y circunstancias particulares que rodean la violación de las reglas involucradas, excepto cuando lo prohíba la ley estatal o federal. Sin embargo, siempre que se incluya un resumen escrito de las razones de la modificación en el informe de la audiencia del Tribunal de estudiantes y se enviará una copia del mismo al superintendente.

Además, el superintendente tendrá la autoridad (ya sea antes o después de que el estudiante sea referido a una audiencia ante el Tribunal) para modificar la disciplina establecida en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil cuando la disciplina contenida en el mismo parezca excesiva a la luz de las circunstancias. En cualquier decisión del Tribunal apelada a la Junta de Educación, la Junta podrá modificar la disciplina ordenada, pero deberá considerar si el Superintendente y/o el Tribunal consideraron una reducción y la justificación para negar dicha reducción.

### **PARTE III - INSPECCIONES**

#### **Inspecciones de casilleros y escritorios de los estudiantes**

##### **Regla 34**

#### **Inspecciones de los casilleros y escritorios de los estudiantes**

Los casilleros y escritorios de los estudiantes son propiedad de la escuela y están disponibles para el uso de los estudiantes si así lo desean. Al ejercer su opción de usar tales casilleros y escritorios, los estudiantes acuerdan y consienten que dichos casilleros y escritorios estarán sujetos a inspecciones razonables por parte de los funcionarios escolares en circunstancias particulares, así como a inspecciones aleatorias periódicas de rutina por parte de los funcionarios escolares. Dichas inspecciones de rutina sin sospechas de casilleros y escritorios pueden realizarse sin que el estudiante esté presente. Cuando el funcionario escolar tenga una sospecha razonable o información confiable de que se debe inspeccionar el casillero o escritorio de un estudiante en particular, dicha inspección será realizada por el funcionario escolar, donde el estudiante esté disponible, en presencia del estudiante. Las inspecciones de casilleros aleatorias sin sospechas se llevarán a cabo no menos de dos veces al año.

##### **Regla 35**

#### **Inspecciones a estudiantes**

Cualquier estudiante puede ser requisado con una orden judicial debidamente emitida. Los funcionarios escolares (definidos como el director o su designado) pueden registrar a cualquier estudiante sin una orden judicial cuando exista una sospecha razonable.

Otras condiciones bajo las cuales las autoridades escolares actuarían correctamente al registrar a un estudiante o sus posesiones sin una orden judicial son:

- A. Si el estudiante ha dado su consentimiento;
- B. Si un artículo de contrabando está a la vista;
- C. Si se descubre la evidencia o el contrabando mientras se responde a una emergencia;
- D. Si el funcionario tiene sospechas razonables para creer que el individuo está armado y es peligroso; y
- E. En todas las demás circunstancias en las que el funcionario escolar actúa para proteger la vida, la propiedad y la salud de los estudiantes, maestros u otras personas.
- F. Como parte del programa de inspección sin sospechas de casilleros y vehículos, los registros personales deben dirigirse principalmente a estudiantes individuales y no a grupos. (Las requisas corporales deben realizarse solo en circunstancias muy limitadas donde exista una causa probable y solo después de consultar con el superintendente o superintendente adjunto o, cuando sea necesario, el abogado de la Junta). (Consulte la Regla 16, para disposiciones similares para vehículos motorizados en el campus).

### **PARTE IV - MEDIOS ALTERNATIVOS DE DISCIPLINA**

#### **Regla 36**

#### **Uso del sistema de deméritos**

De acuerdo con los requisitos de este Código, como un medio alternativo adicional de disciplina progresiva, cada escuela tiene la opción de implementar un sistema de demérito mediante el cual se pueden emitir deméritos a los estudiantes por conducta inapropiada, según la frecuencia, gravedad y circunstancias del acto u omisión hasta que se haya obtenido un cierto número de deméritos, momento en el que se tomarán métodos disciplinarios adicionales. Para que una escuela elija usar el sistema de deméritos, dicha escuela debe manifestar su intención de instalar un sistema de deméritos a más tardar en la asamblea anual ordinaria de la Junta de Educación que se lleva a cabo en agosto, momento en el cual la Junta Local puede autorizar el sistema de demérito para cada escuela declarante.

Si una escuela elige usar el sistema de demérito, se aplicarán los siguientes principios generales:

- A. Los deméritos otorgados por una infracción menor serán razonablemente uniformes de escuela en escuela. Los deméritos por infracciones mayores deberán ser sustancialmente uniformes y consistentes con el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.
- B. Los deméritos estarán estructurados de modo que las violaciones de las Reglas 10, 12, 13 y 16 resulten en la pérdida del privilegio del estudiante de asistir a la escuela simultáneamente con escuelas que no están en el sistema de deméritos. Estas cuatro reglas, o sus contrapartes, se considerarán por separado de las otras reglas en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil para propósitos de deméritos. Cada una de estas cuatro reglas será independiente en el cómputo de deméritos.
- C. Para todas las demás infracciones menores, sujeto al requisito de uniformidad razonable, la escuela puede asignar una variedad de deméritos, apropiados a las circunstancias y necesidades de cada escuela en particular.



- D. Las infracciones graves de los estudiantes, incluyendo, entre otras, las Reglas 4, 5 y 6, o sus contrapartes, se tratarán de acuerdo con las reglamentaciones descritas por la Junta de Educación del Condado de Richmond y la Ley del Tribunal de Estudiantes.
- E. Además, también se pueden asignar deméritos, pero no sustituirán a otros requisitos para delitos graves.
- F. El sistema de demérito, cuando se implemente, no limitará la autoridad del director, su designado o cualquier otro funcionario escolar apropiado de disciplina adicional, suspendiendo o recomendando la expulsión de un estudiante donde las circunstancias, condiciones y comportamiento del código justificarían tal acción. Este sistema de demérito se considerará complementario, sin limitarse a la autoridad del director.
- G. Para asegurar que el número de deméritos otorgados sea consistente de una escuela a otra, especialmente en delitos mayores y reglas designadas, 25 deméritos requerirán una reunión con los padres o tutores con el director o el subdirector; 50 deméritos requerirán suspensión por tres días; 75 deméritos requerirán suspensión por cinco días y 100 deméritos requerirán suspensión por diez días.
- H. Cada escuela preparará su política individual y método de mantenimiento de registros, sujeto a estas limitaciones y los presentará anualmente, antes de la asamblea de agosto de la Junta de Educación, para que el Superintendente y el abogado de la Junta los revisen. Dicha política incluirá muestras de todas las notificaciones, cartas, formularios de referencia y el plan escolar local.

reconcilie los conflictos existentes.

Los siguientes requisitos deben ser cumplidos por todos los programas de suspensión en la escuela en el sistema.

1. Los estudiantes asignados al programa deben estar aislados de todas las actividades que incluyen:
  - a. Salón principal (opcional para la escuela individual).
  - b. Comedor (para comer a una hora o en un lugar separado del programa habitual).
  - c. Baño (en un momento en que otros estudiantes no están en receso).
  - d. Actividades extracurriculares que incluyen práctica (banda, música, fútbol, etc.).
  - e. Clases de educación física (los estudiantes asignados a suspensión dentro de la escuela pueden participar en educación física por separado de las clases regulares de educación física).
  - f. Todas las actividades regulares de la clase, incluyendo el trabajo de laboratorio.
2. Los maestros deben proporcionar a los estudiantes asignaciones por la cantidad de días que un estudiante está en el programa.
3. Las tareas deben ser calificadas por los maestros del aula y se le debe dar el mismo crédito al estudiante con suspensión dentro la escuela que a cualquier otro estudiante por dichas tareas.

### **Regla 37**

#### **Política y pautas para la suspensión en la escuela**

Se proporciona suspensión dentro de la escuela para estudiantes de secundaria y preparatoria. Es posible que se proporcionen entornos educativos alternativos como la Alternativa Positiva a la Suspensión Escolar (PASS, por sus siglas en inglés), Tiempo Fuera (Time Out) y otras intervenciones para los estudiantes de primaria. El programa de suspensión dentro de la escuela es una forma de trabajar con estudiantes que son un problema disciplinario donde se retiran del aula regular sin retirarlos de la escuela.

Este programa no reemplaza ninguno de los medios prácticos de disciplina escolar por parte del maestro, ni debe considerarse una solución final a los problemas de disciplina más críticos, pero se explora para mejorar la disciplina escolar en general y mantener a los estudiantes infractores en la escuela.

Los propósitos del programa de suspensión en la escuela son:

1. Proporcionar alternativas para lidiar con la conducta inapropiada de los estudiantes que no sean la remoción del entorno académico (suspensión fuera de la escuela).
2. Reducir la cantidad de suspensiones brindando asistencia al estudiante mediante la modificación positiva de la conducta que, de otra manera, normalmente conduciría a la suspensión.
3. Permitir que un estudiante continúe con su proceso académico mientras evita que el estudiante esté en contacto con sus compañeros hasta que su comportamiento mejore.
4. Brindar oportunidades para que el estudiante suspendido en la escuela examine su sistema de valores en relación con los valores de la escuela y la sociedad en general y

4. Los estudiantes con suspensión dentro de la escuela deben completar las tareas durante el mismo período que cualquier otro estudiante. Si un estudiante en el programa de suspensión en la escuela no completa la tarea del día, no recibe crédito por ese día en suspensión en la escuela.
5. Los estudiantes deben seguir su horario diario de materias mientras estudian en el programa escolar.
6. Si un estudiante se enferma mientras está en el aula de suspensión en la escuela, la enfermera debe venir al salón de suspensión, o el maestro de suspensión debe llevar a todos los estudiantes del aula como grupo a la clínica.
7. El director o subdirector toma la decisión de si un estudiante es asignado al programa de suspensión en la escuela o no. Los padres son notificados sobre las tareas de suspensión dentro de la escuela de la misma manera que cuando los estudiantes son suspendidos fuera de la escuela. Esto se puede hacer por medio de una reunión o por teléfono. El director o subdirector toma la decisión con respecto a la objeción de los padres a que su hijo sea incluido en el programa, siendo la opción habitual que el estudiante pueda ser suspendido fuera de la escuela.
8. Si el estudiante está ausente de la escuela, debe recuperar el día perdido.
9. Cualquier prueba que un estudiante deba tomar mientras esté en el programa será administrada por el maestro de suspensión o según lo determine el plan escolar individual.
10. Las infracciones graves de los estudiantes, incluyendo, entre otras, las Reglas 4, 5 y 6, o sus contrapartes, se tratarán de acuerdo con las reglamentaciones descritas por la Junta de Educación del Condado de Richmond y la Ley del Tribunal de Estudiantes.

**Grados 9 - 12:**

La cantidad de días asignados a un estudiante en el programa no excederá de quince (15) por año escolar para estudiantes de secundaria.

**Grados 6 - 8:**

La cantidad de días asignados a los estudiantes de la escuela intermedia se dejará a discreción del director o subdirector.

# APÉNDICE:

Avisos  
necesarios e  
información útil



## 2021-2022

### Calendario escolar del sistema escolar del condado de Richmond

Julio 21						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
Agosto 21						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				
Septiembre 21						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		
Octubre 21						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						
Noviembre 21						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				
Diciembre 21						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

<p>5 de julio</p> <p>29 jul al 4 de agosto</p> <p>02 de agosto</p> <p>03 de agosto</p> <p>5 de agosto</p> <p>6 de septiembre</p> <p>9 de septiembre</p> <p>20 de sep. 07 de oct</p> <p>07 de octubre</p> <p>07 de octubre</p> <p>Del 8 al 11 de octubre</p> <p>12 de octubre</p> <p>19 de octubre</p> <p>10 de noviembre</p> <p>11 de noviembre</p> <p>22-26 de noviembre</p> <p>16-21 de diciembre</p> <p>21 de diciembre</p> <p>22-31 de diciembre</p> <p>03 de enero</p> <p>4 de enero</p> <p>10 de enero</p> <p>17 de enero</p> <p>07 de febrero</p> <p>18 de febrero</p> <p>21 de febrero</p> <p>22 de feb al 1 de mar</p> <p>10 de marzo</p> <p>10 de marzo</p> <p>11 de marzo</p> <p>14 de marzo</p> <p>22 de marzo</p> <p>04 al 11 de abril</p> <p>15 de abril</p> <p>26 de abril</p> <p>19 al 24 de mayo</p> <p>24 de mayo</p> <p>25 al 26 de mayo</p> <p>24 al 26 de mayo</p> <p>27 de mayo</p> <p>30 de mayo</p> <p>31 de mayo al 1 de jul</p> <p>06 de jun al 14 de jun</p>	<p>Día de la independencia (feriado)</p> <p>Planificación previa</p> <p>Jornada de puertas abiertas de nivel medio y superior (mediodía a 6:00 p.m.)</p> <p>Jornada de puertas abiertas de primaria y K-08 (mediodía a 6:00 p.m.)</p> <p>Primer día de clases</p> <p>Día del trabajador</p> <p>Reporte de progreso</p> <p>Espacio de reunión de otoño para padres de primaria</p> <p>Salida anticipada de la escuela primaria/ reunión de padres</p> <p>Fin del 1er trimestre</p> <p>Vacaciones de otoño para estudiantes/maestros*</p> <p>Comienzo del 2do trimestre</p> <p>Boleta de calificaciones</p> <p>Reporte de progreso</p> <p>Feriado de estudiantes/maestros</p> <p>Feriado de Acción de Gracias</p> <p>Exámenes</p> <p>Fin del 2do trimestre/salida anticipada (todos los grados)</p> <p>Vacaciones de Navidad/Invierno</p> <p>Día de trabajo para maestros/feriado estudiantil</p> <p>Comienzo del 3er trimestre</p> <p>Boleta de calificaciones</p> <p>Feriado de MLK</p> <p>Reporte de progreso</p> <p>Día de trabajo para maestros/feriado estudiantil</p> <p>Feriado de estudiantes/maestros*</p> <p>Periodo de reunión de primavera para padres de primaria</p> <p>Salida temprana de la escuela primaria/ reunión de padres</p> <p>Fin del 3er trimestre</p> <p>Día de trabajo para maestros/feriado estudiantil</p> <p>Comienzo del 4to trimestre</p> <p>Boleta de calificaciones</p> <p>Vacaciones de primavera</p> <p>Feriado de estudiantes/maestros*</p> <p>Reporte de progreso</p> <p>Exámenes</p> <p>Último día de clases/salida anticipada (todos los grados)</p> <p>Planificación posterior</p> <p>Graduación</p> <p>Boleta de calificaciones</p> <p>Día de Conmemoración (Feriado)</p> <p>Escuela de verano</p> <p>Semana laboral de 4 días</p>
---	--

Enero 22						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					
Febrero 22						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					
Marzo 22						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		
Abril 22						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						
Mayo 22						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				
Junio 22						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

<p> Día de planificación de maestros</p> <p> Feriados</p>	<p> Días de salida anticipada</p> <p> Primer día de escuela</p>
---	---

**Cierres de escuela por mal tiempo**  
 Para condiciones climáticas inclementes sintonice las estaciones de radio WJBF-TV, WAGT-TV, WRDW-TV, o WGAC Radio para información actualizada sobre los cierres escolares. También, puede ver el sitio web del sistema escolar en [www.rcboe.org](http://www.rcboe.org)

Nota: En caso de que sea necesario, el 8 de octubre, el 21 de febrero y el 15 de abril se considerarán para posibles días de recuperación por mal tiempo.

## ***PREGUNTAS FRECUENTES***

### ***SOBRE LA DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE***

#### **¿Por qué tenemos un Código de Conducta y Disciplina Estudiantil?**

Tenemos un Código de Conducta y Disciplina Estudiantil para ayudar a todos a comprender lo que se espera de los estudiantes con respecto a su comportamiento. Este documento también explica qué sucede si no se cumplen estas expectativas y si no se siguen las reglas.

#### **¿El Código de Conducta y Disciplina Estudiantil se aplica a los estudiantes cuando están fuera del campus?**

Sí, existen circunstancias particulares en las que las disposiciones del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil pueden aplicarse al comportamiento fuera del campus; por lo tanto, se deben seguir las expectativas y reglas cuando los estudiantes estén fuera del campus.

#### **¿Las infracciones graves pueden tener consecuencias graves?**

Sí, las consecuencias pueden ser graves y pueden incluir detención, suspensión, expulsión, asignación al Centro Alternativo y/o remisión al tribunal.

**Mi hijo estuvo en una pelea en la escuela. ¿Cómo puedo saber qué acciones se tomaron contra los otros estudiantes?** La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés) no permite que el personal discuta las acciones disciplinarias tomadas contra otros estudiantes.

#### **¿Tiene el sistema escolar derecho a realizar inspecciones?**

Sí, queremos asegurarnos de que nuestras escuelas sean lugares seguros y protegidos. Es posible que tengamos inspecciones de armas y drogas sin previo aviso durante los cuales se pueden registrar casilleros, escritorios, armarios y otras propiedades escolares. Las inspecciones de estudiantes y sus pertenencias pueden ocurrir en cualquier momento cuando exista una sospecha razonable para creer que el estudiante ha violado una ley o política escolar. Para obtener más información, consulte las Reglas 34 y 35 del Código de conducta y disciplina estudiantil.

#### **Si un estudiante trae un arma a la escuela, ¿tendrá problemas con la escuela o la policía?**

Traer un arma a la escuela es un delito grave. Por lo tanto, este comportamiento somete a los estudiantes a la posibilidad de disciplina dentro del sistema escolar, así como a posibles cargos penales.

#### **¿Se pueden disciplinar a los estudiantes con discapacidades?**

Sí, los estudiantes con discapacidades pueden ser disciplinados por no seguir las reglas al igual que los estudiantes sin discapacidades; sin embargo, se deben seguir pasos específicos. Para obtener más información, consulte *Procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades*, que se incluye en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.

#### **Mi hijo fue detenido por el Departamento de Justicia Juvenil en RYDC/YDC. ¿Puede regresar a la escuela de la zona después de cumplir su condena en las instalaciones del Departamento de Justicia Juvenil?**

No, los estudiantes que regresan de campamentos de entrenamiento, encarcelamiento, RYDC o YDC deben reportarse al Superintendente Adjunto, o su designado, para la transición apropiada antes de inscribirse en el sistema Escolar del Condado de Richmond. Nota: La política de asistencia obligatoria del Estado de Georgia se aplica al Centro Alternativo y los estudiantes asignados al mismo. Para obtener más información, consulte la Regla 30 del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.

#### **¿Mi hijo puede regresar a la escuela después de haber sido declarado culpable de un delito o haberse declarado culpable de un delito cometido en la comunidad y/o encarcelado?**

Un estudiante que se ha declarado culpable o ha sido condenado por un delito y, por lo tanto, ha cumplido una condena en un centro correccional o de detención juvenil y que desea regresar a la escuela, debe reportarse con sus padres/tutores a la Oficina de Ambiente Escolar/Superintendente Adjunto antes de regresar a la escuela. Estos estudiantes pueden ser referidos al Tribunal de Disciplina Estudiantil cuando el comportamiento podría resultar o resultó en que el estudiante sea acusado de un delito grave y/o cuando ese comportamiento haga que la presencia del estudiante en una escuela sea un peligro potencial para las personas o la propiedad o que interrumpa el proceso educativo.

***DIRECTRICES PARA VISITANTES DEL  
SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND***

***¡BIENVENIDOS!*** El sistema escolar del condado de Richmond valora la participación de los padres y la comunidad en las actividades de las escuelas y anima a los adultos a servir como modelos a seguir para los estudiantes. El sistema escolar da la bienvenida a los visitantes a los campus de las escuelas y brinda oportunidades para observar y aprender sobre los programas educativos, para ser voluntario y asistir a eventos como eventos deportivos, así como presentaciones musicales y dramáticas que se ofrecen al público.

Si bien los visitantes son bienvenidos en el campus, la principal preocupación del sistema escolar es proporcionar un ambiente educativo seguro y ordenado en el que se minimicen las interrupciones y distracciones.

A cualquier visitante a una escuela o evento escolar que viole estas directrices se le pedirá que se retire y puede perder el privilegio de venir al campus y/o asistir a eventos escolares en el futuro.

***Con ese fin, se aplican las siguientes directrices.***

- **FIRMAR LA ENTRADA:** A su llegada, todos los visitantes de la escuela deben reportarse inmediatamente a la oficina administrativa de la escuela para registrarse y obtener permiso para estar en el campus.
- **RESPETAR:** Los visitantes son considerados modelos a seguir y se espera que se vistan de manera apropiada y modesta y que muestren respeto por las actividades en progreso en la escuela. Los visitantes deben comportarse de una manera que no interrumpa el entorno educativo.
- **ACATAR:** Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas generales de la escuela, cualquier disposición aplicable del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil y que cumplan en todo momento mientras se encuentren en la propiedad de la Junta con las políticas y procedimientos de la Junta de educación.
- **MANTENER:** Los visitantes deben mantener la integridad de las políticas de confidencialidad de los estudiantes. Cualquier asunto escolar confidencial que se haya escuchado u observado deberá permanecer en la escuela, y cualquier inquietud se debe discutir con el administrador del sitio.
- **MANTENER A LOS ESTUDIANTES EN LA ESCUELA:** Los visitantes no pueden sacar a los estudiantes de las aulas u otras actividades escolares sin el permiso directo del tutor legal del estudiante y/o el administrador del sitio.
- **FIRMAR LA SALIDA:** Los padres/tutores que visiten o sean voluntarios en la escuela deberán firmar la salida de sus hijos utilizando los procedimientos adecuados establecidos en la escuela. Los visitantes deberán firmar su salida o seguir los procedimientos aprobados para notificar a la oficina administrativa que la visita ha concluido.

## **Política de INTIMIDACIÓN**

### **Código descriptor: JCDAG**

La Junta de Educación del Condado de Richmond cree que todos los estudiantes pueden aprender mejor en un ambiente escolar seguro. No se tolerará ningún comportamiento que infrinja la seguridad de los estudiantes. La intimidación, como se define en la ley de Georgia, de un estudiante por parte de otro estudiante está estrictamente prohibida. Tal prohibición se incluirá en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil para todas las escuelas dentro del sistema escolar.

Un estudiante no debe intimidar, intentar intimidar o amenazar con intimidar a ninguna persona, incluyendo los estudiantes y empleados.

La intimidación se define de la siguiente manera: Un acto que es:

1. Cualquier intento o amenaza intencional de infligir daño a otra persona, cuando esté acompañado de una aparente capacidad presente para hacerlo;
2. Cualquier demostración intencional de fuerza que le dé a la víctima motivos para temer o esperar una lesión corporal inmediata; o
3. Cualquier acto intencional escrito, verbal o físico que una persona razonable percibiría como destinado a amenazar, acosar o intimidar, que:
  - a. Causa a otra persona una lesión física sustancial dentro del significado de la Sección del Código 16-5-23.1 o lesión corporal visible tal y como se define en la Sección del Código 16-5-23.1;
  - b. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;
  - c. Es tan severo, persistente o extendida que crea un entorno educativo intimidante o amenazante; o
  - d. Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El término se aplica a actos que ocurren en la escuela, en la propiedad escolar, en vehículos escolares, en las paradas de autobuses escolares, en funciones o actividades relacionadas con la escuela, en el camino hacia y desde la escuela o mediante el uso de datos o software al que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática u otra tecnología electrónica de este sistema escolar.

El término también se aplica a actos de acoso cibernético que ocurren mediante el uso de comunicación electrónica, ya sea que el acto electrónico se haya originado o no en la propiedad escolar o con el equipo escolar, si la comunicación electrónica: (1) está dirigida específicamente a estudiantes o personal escolar, (2) tiene la intención maliciosa de amenazar la seguridad de aquellos especificados o interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela, y (3) crea un temor razonable de lesión al personal o la propiedad de los estudiantes o del personal de la escuela o tiene una alta probabilidad de tener éxito en ese propósito. La comunicación electrónica incluye, pero no se limita a, cualquier transferencia de signos, señales, escrituras, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un sistema de cable, radio, electromagnético, foto-electrónico o foto óptico.

#### Reporte

Se anima a los estudiantes, padres, tutores u otras personas que tienen el control o están a cargo de un estudiante, ya sea de forma anónima o en persona, a informar o proporcionar información sobre la actividad de intimidación al director de la escuela o su designado.

Cualquier maestro u otro empleado de la escuela que, en el ejercicio de su juicio personal y discreción, crea que tiene información confiable que llevaría a una persona razonable a sospechar que alguien es objeto de acoso escolar debe

informarlo de inmediato al director de la escuela.

Cualquier informe de intimidación será investigado adecuadamente por la administración de manera oportuna según la naturaleza de la queja para determinar lo siguiente:

- a. si ha habido intimidación;
- b. si existen otros procedimientos relacionados con el acoso ilegal o la discriminación que deban implementarse; y
- c. qué otros pasos deben tomarse.

#### Disciplina

Los actos de intimidación serán castigados con una variedad de consecuencias a través del proceso de disciplina progresiva, como se establece en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil. Dichas consecuencias incluirán, como mínimo y sin limitación, medidas disciplinarias o terapia, según corresponda según las circunstancias. Sin embargo, si el oficial de audiencia disciplinaria o el tribunal determina que un estudiante en los grados 6-12 ha cometido la infracción de intimidación por tercera vez en un año escolar, el estudiante será asignado a una escuela alternativa. Nada en este documento prohibirá que el panel del tribunal asigne al estudiante al Centro Alternativo antes de una tercera infracción de intimidación si las circunstancias lo justifican.

#### Notificación de infracción por intimidación

Cuando un administrador de la escuela descubra que un estudiante ha cometido un acto de intimidación o es víctima de intimidación, el administrador o la persona designada deberá notificar al padre, tutor o a otra persona que tenga el control o esté a cargo del estudiante por teléfono o por escrito, lo cual puede hacerse electrónicamente.

#### Notificación general de la prohibición de intimidación

Los estudiantes y los padres serán notificados de la prohibición contra la intimidación y las sanciones por violar la prohibición al publicar dicha información en la escuela y mediante la inclusión de dicha información en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.

#### Prohibición de represalias

Bajo el O.C.G.A. §20-2-751.4, se prohíben las represalias contra cualquier persona que denuncie, se crea que haya denunciado, presente una queja o participe de alguna otra manera en una investigación. Cualquier informe de represalias por denunciar el acoso escolar será investigado y tratado como se requiere en esta política y de acuerdo con los procedimientos del sistema escolar.

#### Información falsa

Cualquier estudiante que, a sabiendas, presente un informe falso de intimidación, hostigamiento o acoso, será castigado según las disposiciones disciplinarias existentes.

#### Inmunidad

Cualquier persona que informe de buena fe un incidente de intimidación, será inmune a la responsabilidad civil por los daños causados por dicha denuncia.

Al determinar cuándo y cómo implementar esta política y cualquier procedimiento relacionado con ella, los educadores ejercen su criterio y discreción profesional. Por lo tanto, la política no debe interpretarse como una imposición de deberes ministeriales a empleados individuales. Además, no tiene la intención de interferir con los deberes de la aplicación de la ley.



## **Política de uso aceptable de Internet**

## **Código descriptor: IFBG**

Es política de la Junta de Educación del Condado de Richmond que los empleados y estudiantes deban recibir oportunidades y recursos educativos para tener acceso a programas educativos y servicios administrativos basados en Internet. El propósito principal y la misión de la Junta de Educación del Condado de Richmond es educar a los estudiantes para que se conviertan en aprendices de por vida y ciudadanos productivos en el siglo XXI. La tecnología juega un papel en esta misión al proporcionar programas de calidad, información y actividades de aprendizaje junto con apoyo y servicios para mejorar el aprendizaje de los estudiantes y mejorar la eficacia de la instrucción y la administración. El uso educativo de computadoras interactivas y tecnología basada en la web preparará a los estudiantes para el futuro. La tecnología incluye hardware, software, redes de área amplias y locales y acceso a Internet. Debido a la naturaleza compleja de estos sistemas y la magnitud de la información disponible a través de Internet, la Junta de Educación del Condado de Richmond ha adoptado procedimientos con respecto al uso aceptable para garantizar que los usuarios de la tecnología compartan los recursos tecnológicos de una manera efectiva, eficiente, ética y legal. Se debe prestar especial atención a garantizar que los estudiantes no tengan acceso a nada más que a materiales y recursos educativos e instructivos.

La Junta de Educación del Condado de Richmond se compromete a: (a) prevenir el acceso de los usuarios a través de su red informática a, o la transmisión de, material inapropiado a través de Internet, correo electrónico u otras formas de comunicaciones electrónicas directas; (b) prevenir el acceso no autorizado y otras actividades ilegales en línea; (c) prevenir la divulgación en línea no autorizada, el uso o la difusión de información de identificación personal de menores; y (d) cumplir con la Ley de Protección Infantil en Internet [Pub. L. No. 106-554 y 47 USC 254(h)]. Cada usuario debe seguir los Procedimientos de Uso Aceptable de Internet del sistema escolar del condado de Richmond que se encuentran en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil de la Junta de Educación del Condado de Richmond.

Se han adoptado procedimientos para abordar la seguridad en Internet, que incluyen:

- (a) Acceso de menores a asuntos inapropiados en Internet y la World Wide Web.
- (b) Seguridad y protección de los menores al usar correo electrónico, mensajería instantánea, salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directa.
- (c) Acceso no autorizado, incluyendo el llamado "pirateo" y otras actividades ilegales por parte de menores en línea.
- (d) Divulgación, uso y difusión no autorizados de información personal de menores.
- (e) Restringir el acceso de los menores a materiales que les perjudiquen.

El superintendente está autorizado a designar a ciertas personas en el sistema escolar a quienes se les permitirá desactivar la medida de bloqueo o filtrado colocada en el sistema informático durante el uso por parte de un adulto para permitir el acceso para investigación de buena fe u otros propósitos legales.

# Manual de Políticas de la Junta Sistema Escolar del Condado de Richmond

## Regulación IFBG-R(1): Uso aceptable de Internet – Procedimientos

Fecha original de aprobación: 10/07/2014

Estado: APROBADO

## Procedimientos de uso aceptable de Internet

### Código descriptor: IFBG

#### Procedimientos de uso aceptable de Internet

Los procedimientos de uso aceptable se aplican a todos los estudiantes, profesores, personal, empleados y visitantes (tanto adultos como menores) del sistema escolar del condado de Richmond. Todos los usuarios de la red de área amplia del distrito y/u otros servicios de información electrónica deben cumplir estrictamente con todas las reglas, regulaciones éticas y legales aplicables con respecto al acceso. El sistema escolar se reserva el derecho de monitorear, acceder y divulgar el contenido de los archivos, actividades o comunicaciones de cualquier usuario.

#### Disponibilidad de acceso:

Internet estará disponible para los usuarios con fines educativos y administrativos. La información electrónica disponible para los usuarios no implica el respaldo de la Junta de Educación del Condado de Richmond. El uso de la red es un privilegio, no un derecho, y el mal uso resultará en acciones disciplinarias, incluyendo la cancelación de esos privilegios.

#### Seguridad:

Los usuarios deben mantener contraseñas adecuadas para obtener acceso a la red. La información de inicio de sesión, los nombres de usuario y las contraseñas son confidenciales y es responsabilidad del usuario proteger esa información. Las contraseñas deben tener al menos 8 caracteres y deben contener un número y una letra mayúscula. Ningún usuario debe iniciar sesión con la información de otro usuario.

Si bien Internet es una herramienta extremadamente valiosa para la investigación educativa, se puede acceder a información que puede no ser apropiada de acuerdo con los estándares de la comunidad, la escuela o la familia. La Junta de Educación del Condado de Richmond proporciona un sistema de filtrado de Internet que bloquea el acceso a un gran porcentaje de sitios inapropiados. Específicamente, como lo requiere la Ley de Protección de Niños en Internet, el sistema de filtrado web bloqueará las representaciones visuales de material que se considere obsceno o pornografía infantil, o cualquier material que se considere dañino para los menores. Aunque la mayoría de los sitios objetables están bloqueados, varias entidades crean nuevos sitios inapropiados a diario. Si se encuentra un sitio o información cuestionable, se debe informar al especialista en medios de la escuela o al Departamento de Medios y Tecnología Educativa. Los miembros del personal de Medios y Tecnología Educativa harán todo lo posible para bloquear el sitio lo más rápido posible.

#### Seguridad de Internet:

La seguridad en Internet es una gran preocupación para la Junta de Educación del Condado de Richmond. Será responsabilidad de todos los educadores del sistema escolar del condado de Richmond, incluyendo los administradores, supervisores de instrucción, directores, maestros, especialistas en medios, especialistas en tecnología, consejeros de orientación, para profesionales de instrucción y cualquier otro personal que tenga acceso a la red informática en línea con fines educativos, para supervisar y monitorear el uso de la red informática en línea y el acceso a Internet de acuerdo con esta política y la Ley de Protección Infantil en Internet (CIPA, por sus siglas en inglés), tanto como sea posible.

Se impartirá una serie de cursos de seguridad en Internet apropiados para su edad a todos los estudiantes en el sistema escolar del condado de Richmond para proporcionar educación sobre el comportamiento en línea apropiado, incluyendo la interacción con otras personas en sitios web de redes sociales y en salas de chat,

seguridad y privacidad, así como conciencia y respuesta al ciberacoso. El personal de la escuela tiene la discreción de proporcionar tal capacitación o de implementar tales planes de estudio, siempre que la capacitación o los planes de estudio cumplan con los requisitos de CIPA, que ocasionalmente pueden ser enmendados. Cualquier tema sugerido o plan de estudios propuesto tiene la intención de ser una guía y de ninguna manera reemplaza o disminuye el juicio profesional y la discreción de los administradores o el personal escolar que implementa esta política.

**Los siguientes se considerarán usos inapropiados de la red de tecnología del sistema escolar del condado de Richmond, cuya lista no es exhaustiva e incluye, pero no se limita a:**

1. Publicar, enviar o crear materiales o comunicaciones que sean difamatorios, abusivos, obscenos, profanos, de orientación sexual, amenazantes, racialmente ofensivos o ilegales, o que participen en cualquier otro tipo de comportamiento que constituya intimidación o acoso de cualquier tipo, o sea en violación del Código de Ética para Educadores, el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil, la ley estatal o la ley federal. NOTA: Los estudiantes que participen en tal actividad fuera del campus y creen una interrupción material de las operaciones escolares estarán sujetos a sanciones por intimidación y acoso contenidas en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil, así como a cargos penales, si corresponde.
2. Capturar electrónicamente la imagen de otros sin permiso expreso.
3. Acceder, enviar, crear o publicar materiales o comunicaciones que podrían ser incompatibles con las necesidades y objetivos educativos del distrito.
4. Utilización de la red para fines de lucro, publicidad o actividad comercial.
5. Transmitir cualquier material que viole cualquier ley o reglamento de los Estados Unidos o del Estado.
6. Publicar mensajes de correo electrónico anónimos o falsificados o alterar, eliminar o copiar el correo electrónico de otro usuario.
7. Usar el hardware o la red de computadoras de la escuela para cualquier actividad ilegal, como copiar o descargar software, música o imágenes con derechos de autor, o violación de las leyes de derechos de autor.
8. Descargar, instalar o reproducir cualquier programa o contenido no autorizado (incluso el creado en casa) en la computadora o red de cualquier escuela
9. Llevar deliberadamente cualquier hardware a las instalaciones o cargar cualquier software que esté diseñado para dañar, alterar, destruir o proporcionar acceso a datos no autorizados.
10. Intentar destrozarse o desmontar cualquier red o componente de la computadora, incluyendo el intento de alterar la configuración de la red o la computadora
11. Obtener acceso o intentar acceder a recursos de red restringidos o no autorizados o a los datos y documentos de otra persona.
12. Enviar spam por correo electrónico.
13. Usar la red mientras se han suspendido los privilegios de acceso.
14. Omitir o intentar burlar la seguridad de la red, la protección contra virus, el filtrado de la red o políticas.

**Responsabilidades de los empleados:**

- Los empleados deben usar su buen juicio y mantener todas las contraseñas protegidas. No publique una lista de nombres de usuario y contraseñas donde puedan ser vistos por estudiantes u otras personas. Nunca envíe nombres de usuario y contraseñas por correo electrónico a fuentes desconocidas. El Departamento de Tecnología de la Información del sistema escolar del condado de Richmond nunca solicitará contraseñas por correo electrónico.

- Cuando deje una computadora, siempre cierre la sesión para evitar el acceso no autorizado a archivos o correo electrónico.
- Los estudiantes siempre deben ser supervisados mientras usan Internet, computadoras, dispositivos portátiles o recursos electrónicos.
- Las cuentas de correo electrónico se proporcionan solo para uso profesional. El correo electrónico no debe utilizarse para beneficio personal o para actividades comerciales. Está prohibida la difusión de mensajes no solicitados. Todos los empleados deben solicitar permiso al administrador del edificio antes de enviar mensajes a todo el personal del edificio. Se debe otorgar permiso del superintendente o su designado para enviar mensajes a "Todos los Usuarios" en el sistema.
- Si un empleado trae una computadora personal o dispositivo de mano, debe completar un formulario para poner el dispositivo en la red. La computadora o dispositivo debe tener un software antivirus actualizado. El dispositivo debe estar libre de virus y no debe contener archivos inapropiados o no autorizados.
- Los empleados no pueden descargar ningún software no autorizado en las computadoras del sistema escolar del condado de Richmond.
- Los empleados utilizarán tecnología compatible con el sistema, que incluye, entre otros, Web 2.0 o recursos equivalentes (wikis, blogs, entornos de colaboración en línea, etc.) solo para uso educativo y se abstendrán de acceder a información inapropiada.
- Los empleados deben seguir el Código de Ética para Educadores, así como cualquier otra ley o reglamento aplicable.
- Los empleados actuarán de buena fe para hacer cumplir el funcionamiento de las medidas de protección tecnológica mientras se utilizan las computadoras escolares con acceso a Internet.

### **Responsabilidades de los padres:**

Los padres deben leer toda la política y procedimientos de uso aceptable de Internet y discutir la seguridad de Internet con su hijo.

Los padres de los estudiantes deben firmar y devolver a la escuela de su hijo un formulario para dar o negar permiso para que su hijo utilice la red de tecnología del sistema escolar del condado de Richmond y para que la foto, el videoclip o el nombre de su hijo aparezca en los sitios web del sistema escolar del condado de Richmond.

### **Responsabilidades de los estudiantes:**

- Los estudiantes no deben usar Internet para otros propósitos que no sean tareas de instrucción relacionadas con el currículum.
- Los estudiantes utilizarán tecnología compatible con el sistema, que incluye, entre otros, Web 2.0 o recursos equivalentes (wikis, blogs, entornos de colaboración en línea, etc.) solo para uso educativo y se abstendrán de acceder a información inapropiada.
- Los estudiantes deben seguir las instrucciones del maestro para las asignaciones relacionadas con Internet.
- Los estudiantes deben prestar atención a las prohibiciones y las reglas de seguridad en Internet.
- Los estudiantes deben participar en todos y cada uno de los entrenamientos según las instrucciones del personal de la escuela.
- Los estudiantes seguirán todas las reglas aplicables relacionadas con el uso de Internet, computadoras o dispositivos digitales contenidas en el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil y firmarán que han leído la política y los procedimientos del sistema escolar del condado de Richmond y están de acuerdo en cumplir con los mismos.

- Los estudiantes deben tomar precauciones al usar la red.

**Para la seguridad en Internet, se recuerda a los estudiantes que deben:**

- Nunca proporcionar el apellido, la dirección, el número de teléfono o el nombre de la escuela en línea a alguien que no conozca.
- Nunca responder y siempre informar cualquier mensaje que incomode al alumno o que sea de origen desconocido.
- Nunca enviar una foto de ellos mismos o de otra persona sin el permiso de sus padres.
- Nunca organizar una reunión en persona con alguien que conoció en línea.
- Nunca abrir archivos adjuntos o archivos de remitentes desconocidos.
- Informar siempre que observe cualquier sitio inapropiado.

**Uso de dispositivos móviles y/o computadora personal**

El uso de dispositivos móviles o computadoras personales en el campus es un privilegio que la escuela otorga a los estudiantes que estén dispuestos a asumir las responsabilidades descritas en la política y los procedimientos de uso aceptable del condado de Richmond. Esta política de uso también se aplica a los dispositivos móviles prestados por la escuela y el estudiante y el padre deben firmar el Acuerdo de Dispositivo Móvil RCSS/BYOT. Todas las directrices de la política y procedimientos de uso aceptable de la Junta de Educación del Condado de Richmond continúan aplicándose cuando un estudiante trae una computadora portátil personal u otro dispositivo móvil para usar en el campus.

**DEFINICIÓN DE TÉRMINOS CIPA:**

**Medida de protección tecnológica.** El término "medida de protección tecnológica" significa una tecnología específica que bloquea o filtra el acceso a Internet a representaciones visuales que son:

1. OBSCENO, como se define ese término en la sección 1460 del título 18, Código de los Estados Unidos;
2. PORNOGRAFÍA INFANTIL, como se define ese término en la sección 2256 del título 18, Código de los Estados Unidos;
3. PERJUDICIAL PARA MENORES El término "perjudicial para menores" significa cualquier imagen, imagen, archivo de imagen gráfica u otra representación visual que:
  - a. Tomado en su conjunto y con respecto a los menores, apela al interés lascivo en la desnudez, el sexo o la excreción;
  - b. Muestra, describe o representa, de una manera claramente ofensiva con respecto a lo que es adecuado para menores, un acto o contacto sexuales real o simulado, actos sexuales normales o pervertidos reales o simulados, o una exhibición lasciva de los genitales; y
  - c. En conjunto, carece de valor literario, artístico, político o científico serio en cuanto a los menores.

**Menor:** Según la ley federal, el término "menor" se define como "una persona que no ha alcanzado la edad de 17 años" (de conformidad con 47 USC § 254(h)) y "cualquier persona menor de dieciocho años" (de conformidad con 18 USC § 2256). Sin embargo, para los propósitos de esta política, el término "menor" se aplicará a cualquier estudiante que asista adecuadamente a una escuela dentro del sistema escolar del condado de Richmond.

**Acto sexual; Contacto sexual.** Los términos "acto sexual" y "contacto sexual" tienen el significado que se les da a dichos términos en el 18 U.S.C. § 2246.

*El incumplimiento de la Política de uso aceptable viola los requisitos establecidos por el Código oficial de Georgia y la Ley de Protección Infantil en Internet (CIPA).*

## Acuerdo de préstamo tecnológico para estudiantes de RCSS

La visión del sistema escolar del condado de Richmond (RCSS, por siglas en inglés) es brindar una educación equitativa para todos los estudiantes a fin de prepararlos para la vida más allá del aula. Los estudiantes tienen la oportunidad de retirar computadoras portátiles/tabletas que son propiedad de RCSS para que puedan continuar usando el dispositivo fuera de las instalaciones escolares con fines educativos.

Todos los estudiantes, padres y/o (tutores) deberán firmar este formulario reconociendo que han leído y están de acuerdo con los procedimientos de extracción de dispositivos del sistema escolar antes de que se pueda llevar una computadora portátil/tableta a un lugar que no sea una instalación del sistema escolar.

Lea cada declaración a continuación y, al firmar, acepta las Expectativas de RCSS sobre el uso responsable del dispositivo:

- Entiendo que todo uso de las computadoras portátiles/tabletas del sistema escolar debe ser con fines educativos y los estudiantes no deben usar el dispositivo para uso personal, comercial o de negocios.
- Entiendo que soy responsable y asumo toda la responsabilidad del cuidado de mi dispositivo.
- Entiendo que asumo toda la responsabilidad por la seguridad del dispositivo dentro y fuera de las instalaciones de la escuela.
- Entiendo que asumo toda la responsabilidad de informar de inmediato sobre problemas, roturas o daños con el dispositivo.

El uso de un dispositivo emitido por el condado es un privilegio. A los estudiantes se les ofrecerá un plan de seguro opcional para cubrir el costo de reemplazo del dispositivo en caso de daño, pérdida o robo. Este plan cubrirá un dispositivo por año. Si el estudiante pierde o daña el segundo dispositivo, el estudiante se convertirá en un "usuario diurno" y se le proporcionará un dispositivo en la escuela, pero no podrá sacarlo fuera del campus.



[Logo: Sistema Escolar del  
Condado de Richmond]



## Acuerdo individual de manual y dispositivo

Por favor, revise la totalidad del manual individual y firme a continuación indicando que ha leído y respalda las expectativas que se indican en el mismo.

Nombre del estudiante (escriba en letra de imprenta el nombre y apellido)

\_\_\_\_\_

Escuela \_\_\_\_\_ Grado \_\_\_\_\_

Firma del alumno \_\_\_\_\_

Firma del padre/tutor: \_\_\_\_\_

Firme que está recibiendo un dispositivo del sistema escolar del condado de Richmond y que seguirá los procedimientos del acuerdo de préstamo de tecnología para estudiantes.

### Información del dispositivo

Fecha de emisión: \_\_\_\_\_ Tipo de dispositivo: \_\_\_\_\_ Serial #: \_\_\_\_\_

Etiqueta de propiedad # \_\_\_\_\_

### Información del estudiante

SID#\_300\_\_\_\_\_

Firma del estudiante \_\_\_\_\_

Nombre del padre o tutor: \_\_\_\_\_

Firma del padre o tutor: \_\_\_\_\_

Dirección de domicilio: \_\_\_\_\_

Ciudad/Estado/Código postal: \_\_\_\_\_

Número de teléfono: \_\_\_\_\_



## **AVISO DE LA LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD FAMILIAR (FERPA) PARA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO**

La *Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar* (FERPA), una ley federal, requiere que el sistema escolar del condado de Richmond (Sistema Escolar), con ciertas excepciones, obtenga el consentimiento por escrito antes de la divulgación de la información de identificación personal de un estudiante. Sin embargo, el sistema escolar puede divulgar la “información de directorio” debidamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que un padre le haya informado lo contrario al sistema escolar. El propósito principal de la información del directorio es permitir que el sistema escolar incluya información de los registros educativos de un estudiante en ciertas publicaciones escolares, **que incluyen, entre otros, los siguientes:**

- Un cartel que muestra el papel de un estudiante en una producción teatral;
- El anuario escolar;
- Cuadro de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Listas de actividades deportivas que muestran el peso y la altura de los atletas.

La información del directorio, que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga, también se puede divulgar a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, entre otras, empresas que fabrican anillos de graduación o publican anuarios. Además, las leyes federales requieren que las Agencias de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés) que reciben asistencia en virtud de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, enmendada, proporcionen a los reclutadores militares, previa solicitud, nombres, direcciones y listas de teléfonos, a menos que los padres hayan informado a la LEA que la información no debe divulgarse sin el consentimiento previo por escrito. **20 U.S.C. § 7908; 10 U.S.C. § 503(c).**

Si **no** desea que el sistema escolar del condado de Richmond divulgue información del directorio de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar al sistema escolar por escrito dentro de los **veinte (20) días** posteriores al primer día de clases. El sistema escolar del condado de Richmond ha designado la siguiente información como información de directorio:

- **Nombre del estudiante**
- **Dirección**
- **Listado telefónico**
- **Dirección de correo electrónico**
- **Fotografía**
- **Fecha y lugar de nacimiento**
- **Fechas de asistencia**
- **Grado**
- **Participación en actividades oficiales**
- **Peso y altura de los deportistas**
- **Títulos, honores y premios recibidos**
- **Institución educativa más reciente**
- **Número de identificación del estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal, pero solo si el identificador por sí solo no se puede usar para obtener acceso a los registros educativos**

**FORMULARIO DE PUBLICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS DEL SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND PARA USO INTERNO Y EXTERNO FORMULARIO DE EXCLUSIÓN**

**NOTA: SI ELIGE QUE SU ESTUDIANTE NO SE INCLUYA EN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN E INFORMATIVAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND, DEBE FIRMAR Y DEVOLVER ESTE FORMULARIO A LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR COMO SE ESTABLECE EN EL PRESENTE.**

De vez en cuando, la Junta de Educación del Condado de Richmond se permite a sí misma y a las entidades de noticias y publicaciones, tomar, usar y/o producir fotografías, videos, películas, grabaciones, imágenes y/o la voz de los estudiantes para actividades informativas y de promoción interna y externa de las escuelas del condado de Richmond. Además, el trabajo y las fotografías de los estudiantes se publican en el sitio web de Internet del sistema escolar del condado de Richmond, las publicaciones de la Junta de Educación del Condado de Richmond (RCBOE, por sus siglas en inglés) y en los medios de comunicación, radio y televisión.

“Optar por no participar” significa que un padre o tutor NO ELIGE permitir que el sistema escolar del condado de Richmond publique fotografías, videos, películas, grabaciones, imágenes y/o la voz de su hijo. Si desea optar por no participar, debe firmar este formulario a continuación y devolverlo a la administración de la escuela dentro de los veinte (20) días posteriores al primer día de clases.

Al no firmar y devolver este formulario a la administración de la escuela, le está dando al sistema escolar del condado de Richmond su permiso para tomar y compartir fotografías y grabaciones de su hijo como se incluye en este documento y comprende que ha renunciado a todos y cada uno de los derechos de compensación presentes o futuros para el uso de los materiales mencionados anteriormente.

Nombre de la escuela: \_\_\_\_\_  
Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_ Maestro de aula: \_\_\_\_\_  
Firma del padre/tutor: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
Nombre del padre/tutor (en letra de imprenta) \_\_\_\_\_  
Dirección del padre/tutor: \_\_\_\_\_

**Tenga en cuenta:** Al registrarse y/o matricularse, los padres y tutores recibirán el aviso e información apropiados sobre la *Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA)*. FERPA es una ley federal que otorga a los padres el derecho a tener acceso a los registros educativos de sus hijos, el derecho a solicitar que se modifiquen los registros y el derecho a tener cierto control sobre la divulgación de información de identificación personal de los registros educativos. Cuando un estudiante cumple 18 años o ingresa a una institución postsecundaria a cualquier edad, los derechos bajo FERPA se transfieren de los padres al estudiante (“estudiante elegible”). El estatuto de FERPA se encuentra en 20 U.S.C. § 1232(g) y las regulaciones de FERPA se encuentran en 34 CFR Parte 99.

## Aviso de Child Find

### Procedimientos de Child Find del sistema escolar del condado de Richmond

Uno de cada diez de los niños de Georgia tiene una discapacidad sensorial, emocional, física, intelectual o del lenguaje que puede inhibir el aprendizaje. Muchas de estas discapacidades son tan sutiles que pasan desapercibidas. Como resultado, los niños pueden tener problemas en la escuela, en el hogar y con otros niños. Cuanto antes se descubran e identifiquen estas discapacidades, más eficazmente se pueden manejar, dando al niño todas las oportunidades de tener éxito en la vida.

El sistema escolar del condado de Richmond tiene la misión, ordenada por la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), de ubicar, identificar y evaluar a cada niño de 3 a 21 años de edad con una discapacidad sospechada, y proporcionar servicios educativos apropiados a estos niños. Este mandato se aplica a todos los niños que residen en el condado de Richmond, Georgia, ya sea que los niños asistan actualmente a una escuela pública, una escuela privada, una escuela en el hogar o que estén encarcelados, sin hogar, migrantes, etc. Necesitamos su ayuda para identificar a estos niños para que puedan recibir la ayuda que necesitan para disfrutar de una experiencia de vida más exitosa.

Muchos niños nacen o adquieren condiciones físicas y/o mentales que obstaculizan su crecimiento y desarrollo normales. Afortunadamente, muchas de estas afecciones pueden aliviarse o corregirse por completo si los padres y otras personas reconocen el problema a tiempo y buscan ayuda. Puede prevenir una discapacidad innecesaria de por vida reconociendo y resolviendo el problema de un niño lo antes posible. Cualquiera puede ayudarnos a identificar a los niños con necesidades especiales, incluyendo padres, padres adoptivos, abuelos, maestros, médicos, enfermeras, consejeros, trabajadores sociales, proveedores de cuidado diurno y miembros de la comunidad. Si conoce a un niño en el condado de Richmond desde su nacimiento hasta los 21 años que tenga necesidades especiales, infórmenos para que podamos brindarle la ayuda que necesitan para disfrutar de un futuro mejor. Comuníquese con el Departamento de Servicios Estudiantiles del sistema escolar del condado de Richmond para estudiantes de 6 a 21 años (706-826-1131) o con el Departamento de Educación Especial y Servicios de Apoyo del sistema escolar del condado de Richmond para niños de 3 a 5 años (706-826-1132).

Babies Can't Wait (BCW) es el sistema de prestación de servicios interinstitucional en todo el estado de Georgia para bebés y niños pequeños con retrasos en el desarrollo o discapacidades y sus familias. BCW está establecida por la Parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) que garantiza a todos los niños elegibles, independientemente de su discapacidad, el acceso a servicios que mejorarán su desarrollo. Este programa atiende a niños desde el nacimiento hasta los 3 años. Para obtener más información, visite el siguiente sitio: <http://health.state.ga.us/programs/bcw/>.

Para obtener más información y asistencia sobre los servicios educativos gratuitos que están disponibles para niños con discapacidades, simplemente llame al número gratuito de CHILD FIND, 800-282-7552 (V/TDD) o <http://www.childfindidea.org/>. \*Refiérase al Reglamento de Child Find de la Junta Estatal 160-4-7-.03.

## **Resumen de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973**

El Congreso prohibió la discriminación contra las personas con discapacidad en la Ley de Rehabilitación de 1973, en un segmento al que se hace referencia más a menudo simplemente como "Sección 504". Se trata de una prohibición redactada de forma amplia que cubre tanto a niños como a adultos. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación es una ley federal de derechos civiles y prohíbe la discriminación por parte de programas que reciben asistencia financiera federal, como los sistemas escolares. Los principios enumerados en la Sección 504 se ampliaron más tarde y sirvieron como base para la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) de 1990.

En las regulaciones del Departamento de Educación de los EE. UU. Para la Sección 504 se incluye el requisito de que los estudiantes con discapacidades reciban una Educación Pública Gratuita Adecuada (FAPE, por sus siglas en inglés). Estas regulaciones requieren identificación, evaluación, provisión de servicios apropiados y garantías procesales en cada sistema de escuelas públicas en los Estados Unidos.

Para obtener más información sobre los derechos de los estudiantes y los padres en virtud de la Sección 504, consulte los siguientes documentos:

- *Aviso de derechos de estudiantes y padres bajo la Sección 504*
- *Sección 504 Garantías Procesales*

### **Aviso de derechos de estudiantes y padres bajo la Sección 504**

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente conocida como "Sección 504", es una ley de no discriminación promulgada por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de la Sección 504 es prohibir la discriminación y asegurar que los estudiantes con discapacidades tengan oportunidades educativas y beneficios iguales a los que se brindan a los estudiantes sin discapacidades.

### **Aviso de Child Find**

De conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el sistema escolar tiene el deber de identificar, referir, evaluar y, si es elegible, proporcionar una educación pública gratuita y adecuada a los estudiantes discapacitados. Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de niños elegibles, o para obtener respuestas a cualquier pregunta que pueda tener sobre identificación, evaluación y colocación en los programas de la Sección 504, o si tiene preguntas o necesita ayuda adicional, comuníquese con el Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar del condado de Richmond Coordinador en la siguiente dirección:

Dra. LaMonica Hillman, Superintendente Asistente de Servicios Estudiantiles  
Sistema Escolar del Condado de Richmond  
864 Broad Street  
Augusta, Georgia 30901  
(706) 826-1000  
[HillmLa@Boe.Richmond.k12.ga.us](mailto:HillmLa@Boe.Richmond.k12.ga.us)

Las regulaciones de implementación para la Sección 504 como se establece en 34 CFR Parte 104 brindan a los padres y/o estudiantes los siguientes derechos:

1. Su hijo tiene derecho a una educación adecuada diseñada para satisfacer sus necesidades

educativas individuales tan adecuadamente como las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.33.

2. Su hijo tiene derecho a servicios educativos gratuitos, excepto por las tarifas que se imponen a los estudiantes sin discapacidades o sus padres. Aseguradoras y terceros similares que prestan servicios que no son operados por o proporcionados por el sistema escolar no están exentos de una obligación válida de proporcionar o pagar por los servicios proporcionados a un estudiante con discapacidades. 34 CFR 104.33.
3. Su hijo tiene derecho a participar en un entorno educativo (académico y no académico) con estudiantes sin discapacidades en la medida máxima adecuada a sus necesidades. 34 CFR 104.34.
4. Su hijo tiene derecho a instalaciones, servicios y actividades comparables a las que se brindan a los estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.34.
5. Su hijo tiene derecho a una evaluación antes de la determinación de elegibilidad de la Sección 504. 34 CFR 104.35.
6. Tiene derecho a negar su consentimiento a la solicitud del sistema escolar de evaluar a su hijo. 34 CFR 104.35.
7. Tiene derecho a asegurarse de que los procedimientos de evaluación, que pueden incluir pruebas, se ajusten a los requisitos de 34 CFR 104.35.
8. Tiene derecho a asegurarse de que el sistema escolar considere información sobre el estudiante de una variedad de fuentes según corresponda, que pueden incluir pruebas de aptitud y rendimiento, calificaciones, recomendaciones y observaciones de los maestros, condiciones físicas, antecedentes sociales o culturales, comportamiento adaptativo, registros médicos y recomendaciones de los padres. 34 CFR 104.35.
9. Tiene derecho a asegurarse de que las decisiones con respecto a la elegibilidad y la colocación sean tomadas por un grupo de personas, incluyendo las personas que conocen a su hijo, el significado de los datos de la evaluación y las opciones de colocación. 34 CFR 104.35.
10. Si su hijo es elegible bajo la Sección 504, su hijo tiene derecho a reevaluaciones periódicas, incluso antes de cualquier cambio significativo posterior en la colocación. 34 CFR 104.35.
11. Tiene derecho a ser notificado antes de cualquier acción del sistema escolar con respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo. 34 CFR 104.36.
12. Tiene derecho a examinar los registros educativos de su hijo. 34 CFR 104.36.
13. Tiene derecho a una audiencia imparcial con respecto a las acciones del sistema escolar con respecto a la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo, con oportunidad de participación de los padres en la audiencia y representación de un abogado. 34 CFR 104.36.
14. Tiene derecho a recibir una copia de este Aviso y una copia del procedimiento de audiencia imparcial del sistema escolar si lo solicita. 34 CFR 104.36. [VER SECCIÓN 504

GARANTÍAS PROCESALES].

15. Si no está de acuerdo con la decisión del oficial de audiencia imparcial (los miembros de la Junta de Educación Local y otros empleados del sistema escolar no se consideran oficiales de audiencia imparcial), tiene derecho a una revisión de esa decisión de acuerdo con el procedimiento de audiencia imparcial del sistema escolar. 34 CFR 104.36 [VER SECCIÓN 504 GARANTÍAS PROCESALES].
16. Tiene derecho, en cualquier momento, a presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

## Sección 504 Garantías procesales

1. **Visión general:** Cualquier estudiante, padre o tutor puede solicitar una audiencia imparcial debido a las presuntas acciones o inacciones de un sistema escolar con respecto a la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo según la Sección 504. Las solicitudes de audiencia imparcial deben hacerse por escrito al Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar; sin embargo, el hecho de que un padre o tutor no solicite una audiencia por escrito no reduce la obligación del sistema escolar de brindar una audiencia imparcial si el padre/tutor solicita oralmente una audiencia imparcial a través del Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar. Según sea necesario, el Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar ayudará al padre/tutor a completar la Solicitud de Audiencia por escrito, pero no puede brindar asesoramiento legal al padre/tutor.

Para solicitar una audiencia imparcial o para obtener más información sobre la Sección 504, comuníquese con el Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar en la siguiente dirección:

Dra. LaMonica Hillman  
Superintendente Asistente de Servicios Estudiantiles  
Sistema Escolar del Condado de Richmond  
864 Broad Street  
Augusta, Georgia 30901  
(706) 826-1000  
HillmLa@Boe.Richmond.k12.ga.us

2. **Solicitud de audiencia:** La solicitud de audiencia debe incluir lo siguiente:

- a. El nombre del estudiante.
- b. La dirección de la residencia del estudiante.
- c. El nombre de la escuela a la que asiste el estudiante.
- d. La decisión que es objeto de la audiencia.
- e. Los motivos solicitados para la revisión.
- f. La solución propuesta por el padre/tutor.
- g. El nombre y la información de contacto del padre/tutor.

Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud de Audiencia del padre/tutor, el Coordinador de la Sección 504 acusará recibo de la solicitud de audiencia por escrito y programará una hora y un lugar para la audiencia. Si la solicitud de audiencia por escrito no contiene la información necesaria indicada anteriormente, el Coordinador de la Sección 504 informará al padre/tutor de la información específica necesaria para completar la solicitud. Todos los plazos y procesos se suspenderán hasta que la Solicitud de Audiencia contenga la información necesaria indicada anteriormente.

3. **Mediación:** El sistema escolar puede ofrecer mediación para resolver los problemas detallados por el padre/tutor en su Solicitud de audiencia. La mediación es voluntaria y tanto el padre/tutor como el sistema escolar deben estar de acuerdo en participar. Cualquiera de las partes puede terminar la mediación en cualquier momento. Si la mediación se termina sin un acuerdo, el sistema escolar seguirá los procedimientos para llevar a cabo una audiencia imparcial sin una solicitud de audiencia adicional.

4. **Procedimientos de audiencia:**

- a. El Coordinador de la Sección 504 obtendrá un funcionario de revisión imparcial que llevará a cabo una audiencia dentro de los 45 días calendario a partir de la recepción de la Solicitud de Audiencia, a menos que se acuerde lo contrario o que el funcionario de revisión imparcial conceda una prórroga.

- b. Una vez que cualquiera de las partes demuestre una buena causa, el funcionario de revisión imparcial, a su discreción, puede otorgar una prórroga y establecer una nueva fecha para la audiencia. La solicitud de aplazamiento debe ser por escrito y con copia a la otra parte.
- c. El padre/tutor tendrá la oportunidad de examinar los registros educativos del niño antes de la audiencia.
- d. El padre/tutor tendrá la oportunidad de ser representado por un asesor legal a sus expensas en la audiencia y participar, hablar, examinar testigos y presentar información en la audiencia. Si el padre/tutor debe ser representado por un asesor legal en la audiencia, él o ella debe informar al Coordinador de la Sección 504 de ese hecho por escrito al menos 10 días calendario antes de la audiencia. No notificar al Coordinador de la Sección 504 por escrito sobre la representación de un asesor legal constituirá una buena causa para la continuación de la audiencia.
- e. El padre/tutor tendrá la responsabilidad de probar cualquier reclamo que pueda hacer. Cuando lo justifique la ley, el oficial de audiencia imparcial puede requerir que cualquiera de las partes defienda su posición/decisión con respecto a los reclamos uno o más representantes del sistema escolar, que pueden ser abogados, asistirán a la audiencia para presentar la evidencia y los testigos, responder al testimonio del padre/tutor y responder a las preguntas formuladas por el funcionario de revisión imparcial.
- f. El oficial de revisión imparcial no tendrá el poder de citar testigos, y las estrictas reglas de evidencia no se aplicarán a las audiencias. El funcionario de revisión imparcial tendrá la autoridad para emitir instrucciones previas a la audiencia, que pueden incluir exigir a las partes que intercambien documentos y que proporcionen los nombres de los testigos que cada una de las partes espera que se presenten en la audiencia.
- g. El funcionario de revisión imparcial determinará la ponderación que se le dará a cualquier prueba en función de su credibilidad, confiabilidad y valor probatorio, de acuerdo con las normas legales aplicables.
- h. La audiencia estará cerrada al público.
- i. Los problemas de la audiencia se limitarán a los planteados en la solicitud por escrito para la audiencia.
- j. Los testigos serán interrogados directamente por la parte que los llame. Se permitirá las repreguntas de testigos. El oficial de revisión imparcial, a su discreción, puede permitir un mayor interrogatorio de los testigos o hacer preguntas a los testigos.
- k. El testimonio se registrará mediante un informe judicial o una grabación de audio a expensas del sistema escolar. Toda la documentación relacionada con la audiencia será retenida por el sistema escolar.
- l. A menos que la ley requiera lo contrario, el oficial de revisión imparcial deberá respaldar la acción del sistema escolar a menos que el padre/tutor pueda probar que una preponderancia de la evidencia respalda su reclamo. Una “preponderancia de evidencia”, mientras es determinada por el oficial de revisión imparcial, ha sido descrita como evidencia suficiente para hacer más probable que el hecho que el padre/tutor busca demostrar es cierto.
- m. El hecho de que el padre/tutor no comparezca en una audiencia programada (a menos que el funcionario de revisión imparcial haya proporcionado y aprobado una notificación previa de ausencia o a menos que se demuestre una causa justa) constituirá una renuncia al derecho del padre/tutor a comparecer personalmente ante el oficial de revisión imparcial.

5. **Decisión:** El funcionario de revisión imparcial emitirá una determinación por escrito dentro de los 20 días calendario posteriores a la fecha en que concluyó la audiencia. La determinación del oficial de revisión imparcial no incluirá ningún daño monetario o la adjudicación de honorarios de abogados.

6. **Revisión:** Si no está satisfecho con la decisión del funcionario de revisión imparcial, cualquiera de las partes puede ejercer cualquier derecho de revisión, apelación, causa de acción o reclamo disponible para ellos bajo la ley, las reglas o regulaciones estatales o federales existentes.



## Lo que los padres y el personal deben saber sobre la resolución de disputas y la solicitud de una audiencia de debido proceso

Este documento está diseñado para proporcionar información sobre la resolución de disputas, incluyendo los procedimientos de debido proceso para asuntos relacionados con los estudiantes elegibles para los servicios de educación especial bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) en el sistema escolar del condado de Richmond. Se le pueden enviar por correo copias de toda la información si lo solicita llamando al 706-826-1132 y también se puede acceder en el sitio web del sistema, [www.rcboe.org](http://www.rcboe.org).

### ¿Qué puede hacer un padre/tutor para resolver una inquietud con respecto a la educación de su hijo (identificación, evaluación, colocación o provisión de educación pública gratuita y apropiada-FAPE)?

*Las siguientes opciones están disponibles para todos los padres y tutores. [NOTA: Cualquiera de las siguientes opciones se puede utilizar en cualquier momento y no es necesario utilizarlas en la siguiente secuencia].*

- Comuníquese con el maestro de su hijo.
  - Comuníquese con el director de la escuela. Consulte la lista de "Nuestras escuelas" en el sitio web de RCSS para obtener información de contacto: <https://www.rcboe.org/>
- Comuníquese con uno de los coordinadores de educación especial:
  - Lisa Smith: [smithli@boe.richmond.k12.ga.us](mailto:smithli@boe.richmond.k12.ga.us) o 706-826-1132
  - Kimberly Wilkinson: [wilkiki@boe.richmond.k12.ga.us](mailto:wilkiki@boe.richmond.k12.ga.us) o 706-826-1132
- Solicite una reunión de resolución a nivel del sistema. (Ver formulario adjunto a este documento).
- Comuníquese con el Director de Educación Especial: Sr. Tracy Wright 706-826-1132.
- Puede presentar una queja formal ante el Departamento de Educación de Georgia (GADOE, por sus siglas en inglés).
  - [http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and\\_Assessment/Special-Education-Services/Pages/Formal-Complaints.aspx](http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and_Assessment/Special-Education-Services/Pages/Formal-Complaints.aspx)
  - La queja puede presentarse en forma de carta escrita o en el formulario que se encuentra en el sitio web de GADOE para una queja formal. No necesita un abogado para presentar una queja. **No necesita permiso o una firma de nadie en el sistema escolar para presentar su queja, pero debe proporcionar una copia de su queja al personal del sistema escolar.**
  - Su queja por escrito debe incluir:
    - Una declaración de que el sistema ha violado un requisito de la

- IDEA durante el año pasado.
    - Los hechos en los que se basa esta declaración. (Una descripción del problema).
    - Una descripción de la solución o acción que cree que resolvería el problema.
    - Indicación de si estaría de acuerdo en participar en la mediación.
- Puede solicitar una audiencia de debido proceso ante el Departamento de Educación de Georgia.
  - <http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Pages/Due-Process-Hearing-Requests.aspx>
  - Dentro de los 15 días posteriores a la notificación de que ha solicitado una audiencia de debido proceso, GADOE ofrecerá una reunión de resolución y/o mediación programada por el sistema. Si alguna de las partes rechaza la resolución o la reunión de mediación, o si no se puede llegar a un acuerdo dentro de los 30 días, se procederá a la audiencia de debido proceso. Las familias generalmente quieren un abogado presente, pero no se requiere un abogado.
- Puede solicitar una mediación del Departamento de Educación de Georgia.
  - <http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Pages/Mediation-Requests.aspx>
  - No necesita un abogado y la mediación no tiene ningún costo. Los mediadores están capacitados en la resolución de conflictos y trabajan con ambas partes para la resolución colaborativa de problemas. Una vez que solicite la mediación de GADOE, se asignará un mediador para trabajar con usted y el sistema para llegar a una solución mutuamente aceptable.

### **Cómo solicitar una reunión de resolución a nivel del sistema:**

1. Complete el formulario adjunto *Solicitud de Reunión de Resolución del Sistema*.
2. Envíe el formulario al personal de educación especial de RCSS mediante uno de los métodos enumerados en el formulario de solicitud.
3. El personal del sistema se comunicará con usted de manera oportuna para organizar una reunión para que las partes involucradas lleguen a una resolución aceptable.
4. **[Nota: La reunión de resolución del sistema es una opción para la resolución de disputas y NO se requiere que se lleve a cabo antes de utilizar cualquiera de los otros métodos de resolución de disputas].**

### **Cómo solicitar una audiencia de debido proceso:**

1. Complete la Solicitud de audiencia de debido proceso que se encuentra en el sitio de GADOE:  
<http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Documents/Dispute%20Resolution/Due%20Process%20Hearing%20Request%20Form.pdf>

2. Envíe una copia al Departamento de Educación de Georgia (instrucciones en la última página del formulario GADOE) Y al sistema escolar del condado de Richmond por cualquiera de los siguientes métodos:
  - a. Envíe un fax al (706) 826-4649
  - b. Envíe un correo electrónico a [wright@boe.richmond.k12.ga.us](mailto:wright@boe.richmond.k12.ga.us)
- c. Entregue personalmente al Departamento de Educación Especial en 3<sup>rd</sup> floor at 864 Broad Street, Augusta, GA 30901. **(NOTA: La copia no tiene que ser entregada personalmente al sistema y NO tiene que ser firmada por el personal del sistema antes de enviarla a GADOE).**

***Llame al 706-826-1132 si necesita aclaraciones sobre los procedimientos y opciones de resolución de disputas.***

***El sistema escolar del condado de Richmond no tomará represalias contra ninguna persona (padre, estudiante o personal) que participe o inicie una queja de debido proceso contra el sistema. El sistema escolar no interferirá con el derecho de una persona a solicitar una audiencia de debido proceso o buscar cualquier otra opción de resolución de disputas aplicable.***



## Solicitud de reunión de resolución del sistema

Nombre de la persona que presenta la queja \_\_\_\_\_

Número de teléfono de domicilio \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Número de fax \_\_\_\_\_

Ciudad, estado, código postal \_\_\_\_\_

Número de teléfono del trabajo \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Número de teléfono celular \_\_\_\_\_

Padre (si no es la parte que presenta la queja) \_\_\_\_\_

Número de teléfono de casa \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Número de fax \_\_\_\_\_

Ciudad, estado, código postal \_\_\_\_\_

Número de teléfono del trabajo \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Número de teléfono celular \_\_\_\_\_

Nombre completo del niño \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento

\_\_\_\_\_

Escuela actual

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿Qué regulación(es) de la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) o Regla(s) de Educación Especial cree que se han violado?

Describe el problema. Utilice páginas adicionales si necesita más espacio.

Describe la solución o acción que cree que resolvería este problema. Utilice páginas adicionales si necesita más espacio.

¿Cuándo está disponible para reunirse con el personal del Sistema y/o de la escuela para compartir su inquietud y discutir las resoluciones mutuamente aceptables?

Días preferidos \_\_\_\_\_ Horas preferidas \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma del padre/tutor:

Fecha \_\_\_\_\_

Envíe este formulario al personal de educación especial de RCSS de cualquiera de las siguientes maneras:

- a. Fax: (706) 826-4649
- b. Opciones de correo electrónico:
  - Coordinadora, Lisa Smith: [smithli@boe.richmond.k12.ga.us](mailto:smithli@boe.richmond.k12.ga.us)
  - Coordinadora, Kimberly Wilkinson: [wilkiki@boe.richmond.k12.ga.us](mailto:wilkiki@boe.richmond.k12.ga.us)
  - Director, Sr. Tracy Wright [wrightr@boe.richmond.k12.ga.us](mailto:wrightr@boe.richmond.k12.ga.us)
- c. Entregue personalmente al Departamento de Educación Especial en 3<sup>rd</sup> floor at 864 Broad Street, Augusta, GA 30901.

***Llame al 706-826-1132 si necesita aclaraciones sobre los procedimientos y opciones de resolución de disputas.***

***El sistema escolar del condado de Richmond no tomará represalias contra ninguna persona (padre, estudiante o personal) que participe o inicie una queja de debido proceso contra el sistema. El sistema escolar no interferirá con el derecho de una persona a solicitar una audiencia de debido proceso o buscar cualquier otra opción de resolución de disputas aplicable.***

## **Procedimientos disciplinarios para estudiantes discapacitados:**

La disciplina de los estudiantes discapacitados está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil de la Junta de Educación del Condado de Richmond (“Código de Conducta”). En la medida en que exista algún conflicto, prevalecerán las leyes estatales y/o federales. De acuerdo con la ley de Georgia, el Código de Conducta se aplicará a todos los estudiantes a menos que el Plan de Educación Individualizado (IEP) del estudiante indique específicamente lo contrario. El sistema se asegurará de que los padres y los estudiantes con una discapacidad reciban un aviso de las reglas y regulaciones aplicables a los estudiantes con discapacidades con respecto a la disciplina y suspensión/expulsión al ingresar el niño a un programa de educación especial, en la revisión anual del IEP, en solicitud por parte del padre o estudiante y cuando se haya iniciado una audiencia de debido proceso, de acuerdo con los requisitos de disciplina de la ley estatal y federal.

- Si se recomienda que un estudiante discapacitado (según lo definido por las leyes y reglamentos federales y estatales) sea retirado de la escuela por más de diez (10) días escolares, ya sea de forma consecutiva o acumulativa, en cualquier año escolar, o si se recomienda la expulsión, se debe realizar una reunión del equipo del IEP del estudiante.
- El equipo del IEP del estudiante considerará si la infracción fue una manifestación de la discapacidad del estudiante.
- Si el equipo del IEP determina que la infracción fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante debe ser devuelto a la colocación de la cual fue removido, excepto en casos que involucren armas, lesiones corporales graves como lo define la ley estatal, o drogas ilegales o controladas. sustancias, a menos que el padre y el sistema acuerden un cambio de colocación.
- Si el equipo del IEP determina que la falta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante estará sujeto a las disposiciones del Código de Conducta del sistema y será disciplinado en consecuencia. Para retiros disciplinarios que excedan los 10 días escolares, el personal del sistema puede aplicar los procedimientos disciplinarios relevantes de la misma manera y por la misma duración. Sin embargo, se debe proporcionar lo siguiente:
  - El estudiante debe continuar recibiendo servicios educativos que le permitirán un progreso y participación continuos en el entorno de educación general y avanzar hacia el cumplimiento de las metas del IEP, aunque en otro entorno; y
  - El estudiante debe recibir, según corresponda, una Evaluación Funcional del Comportamiento y un Plan de Intervención del Comportamiento, así como servicios y modificaciones que están diseñados para abordar la infracción para que no se repita.
- En los casos en que el estudiante con una discapacidad represente un peligro para sí mismo o para los demás, o sea tan perjudicial para el entorno educativo que interfiera con los derechos de otros estudiantes, el sistema puede solicitar la colocación y/o remoción de emergencia, incluyendo la enseñanza en el hogar.
- Los estudiantes con discapacidades y sus padres y/o tutores también deben consultar el *Manual de Implementación del Reglamento de Educación Especial* disponible a través del Departamento de Educación de Georgia y/o el Manual/Guía de Implementación de Educación Especial del Sistema Local. <http://www.doe.k12.ga.us/Curriculum-Instruction-and-Assessment / Special-Education-Services / Pages / Implementation-Manual.aspx>.
- **Un estudiante con una discapacidad no puede ser colocado en un programa de educación alternativa únicamente con fines educativos si el estudiante no cumple con los requisitos para la colocación bajo el Código de Conducta.**
- **NOTA:** Un estudiante que está inscrito en cualquier programa de educación especial no puede ser removido por razones disciplinarias pasados diez (10) días sin una reunión de revisión de determinación de manifestación para revisar la conducta en cuestión antes de ser llevado a una audiencia en el tribunal.
- Después de una determinación de manifestación, los estudiantes con una discapacidad que

cometan delitos graves que de otro modo podrían resultar en remoción, suspensión o expulsión pueden ser llevados ante el Tribunal para determinar si el estudiante es culpable del delito acusado.

**Determinación de la manifestación:**

Los estudiantes con una discapacidad que sean acusados de una conducta inapropiada que justifique consecuencias disciplinarias que puedan constituir un cambio de colocación (por ejemplo, suspensión a largo plazo de más de 10 días, consecutiva o acumulativa, o expulsión) se les otorgará una reunión de determinación de manifestación. El propósito de la reunión de determinación de manifestación es determinar si la conducta inapropiada del estudiante estuvo directa y sustancialmente relacionada con su discapacidad. La reunión no está diseñada para determinar culpabilidad o inocencia.

La colocación educativa de un estudiante con una discapacidad puede cambiarse por razones disciplinarias si un comité de ubicación determina que la conducta inapropiada no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, en cuyo caso las consecuencias disciplinarias regulares (incluyendo el traslado a largo plazo a un entorno disciplinario o la expulsión) se puede aplicar a través del proceso de audiencia del tribunal estudiantil.

- Si no se cuenta con un Plan de Intervención de Comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés):
  - El equipo del IEP debe realizar una Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA, por sus siglas en inglés), a menos que el sistema haya realizado una antes del comportamiento; y
  - Un Plan de Intervención de Comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés) se debe desarrollar e implementar.
- Si ya existe un BIP:
  - El equipo del IEP debe revisar el BIP existente; y
  - El equipo del IEP debe realizar los cambios necesarios en el BIP/IEP para abordar el comportamiento.

**Planes de la Sección 504:**

Los estudiantes con discapacidades que reciben servicios bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación serán disciplinados de acuerdo con la ley federal y estatal. El Código de Conducta se aplica a todos los estudiantes, incluyendo los estudiantes de la Sección 504. Los estudiantes identificados bajo la Sección 504 pueden estar sujetos a una serie de remociones por razones disciplinarias, por diferentes actos de conducta inapropiada. Sin embargo, los retiros disciplinarios pueden no constituir un cambio de colocación y las consecuencias disciplinarias son las que se aplican a los estudiantes sin discapacidades. Una vez que el estudiante excede los 10 días de suspensión fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés) durante el año, el comité de la Sección 504 debe reunirse para realizar una determinación de manifestación.

Un estudiante de la Sección 504 no estará sujeto a remoción disciplinaria por más de diez (10) días, consecutivos o acumulativos, o expulsado a menos que el sistema determine primero que la conducta inapropiada no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

**Cuando los padres impugnan la decisión disciplinaria y/o la revisión de la determinación de la manifestación:**

El padre de un niño con una discapacidad que no esté de acuerdo con cualquier decisión con respecto a la colocación o la determinación de manifestación, o si el sistema cree que mantener la colocación actual del niño es sustancialmente probable que resulte en lesiones para el niño o para otras personas, puede apelar la decisión, solicitando una audiencia. *34 C.F.R.300.532(a).*

- *El director debe ser notificado de inmediato cuando el padre de un niño con una discapacidad*



*no está de acuerdo con la determinación de colocación o manifestación propuesta por el sistema para que se puedan seguir los procedimientos del debido proceso.*

- Los padres pueden presentar una solicitud para una audiencia acelerada de debido proceso para impugnar la acción disciplinaria y/o los resultados de la Revisión de Determinación de Manifestación (MDR, por sus siglas en inglés) mediante la presentación de una audiencia de debido proceso, los padres pueden impugnar uno o todos los siguientes:
  - La determinación del equipo de la MDR de que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante;
  - Los Servicios Educativos Alternos Provisionales (IAES, por sus siglas en inglés) propuestos (incluyendo el tipo de servicios que se brindarán al estudiante, la cantidad de servicios provistos, el entorno en el que se brindarán los servicios); o
  - Cualquier falla de procedimiento del proceso disciplinario (por ejemplo, los padres pueden reclamar que ocurrió un "cambio de colocación" y que el sistema no realizó una MDR).
- Los padres deben presentar una solicitud de audiencia de debido proceso (o queja de debido proceso) ante el Departamento de Educación de Georgia (GaDOE, por sus siglas en inglés) y proporcionar al mismo tiempo una copia de la solicitud/queja al sistema. GaDOE es responsable de coordinar el nombramiento de un oficial de audiencia de debido proceso de educación especial, quien debe manejar el caso de manera acelerada.
- IDEA 2004 eliminó la regla de “permanecer en la institución” en el contexto de asuntos disciplinarios. Cuando los padres cuestionan los resultados de la MDR y/o la decisión de colocación, el estudiante debe permanecer en el IAES en espera de la decisión del oficial de audiencia de debido proceso de educación especial o hasta el vencimiento de la remoción disciplinaria, lo que ocurra primero. La única excepción a esta disposición es cuando los padres y el sistema acuerdan que la colocación del estudiante durante el proceso de audiencia puede ser algo diferente a IAES. Si el sistema y los padres celebran un acuerdo de este tipo, los términos del acuerdo deben reducirse por escrito e incluirse en el IEP del estudiante (dicho acuerdo da como resultado una decisión de colocación y, por lo tanto, se requiere que forme parte del IEP del estudiante).

**ACTIVIDAD CRIMINAL:** Nada prohíbe al sistema denunciar un acto delictivo cometido por un estudiante con o sin una discapacidad a las autoridades correspondientes o impide que las autoridades policiales estatales ejerzan sus responsabilidades con respecto a las leyes federales y estatales por delitos cometidos por un estudiante con una discapacidad.

## *Procedimientos de notificación y quejas del Título IX del sistema escolar del condado de Richmond*

### **No discriminación/acoso sexual**

El sistema escolar del condado de Richmond (RCSS, por sus siglas en inglés) está comprometido a mantener un entorno educativo libre de discriminación y acoso, donde todos los miembros de la comunidad escolar sean tratados con dignidad y respeto. En consecuencia, el RCSS no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad o edad en sus programas y actividades educativos y proporciona acceso equitativo a todos los programas, actividades, deportes e instalaciones educativos.

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 prohíbe la discriminación por motivos de sexo en los programas o actividades educativos operados por beneficiarios de asistencia financiera federal. El RCSS prohíbe la discriminación basada en el sexo, incluyendo el acoso sexual.

El **acoso sexual** significa una conducta basada en el sexo que cumple con uno o más de los siguientes:

- (1) Un empleado del sistema escolar condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del destinatario a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada.
- (2) Conductas no deseadas como aquellas que para una persona razonable sean severas, dominantes y objetivamente ofensivas al punto que niegue a una persona el acceso igualitario a los programas o actividades educativos del sistema escolar; o
- (3) “Agresión sexual” como se define en 20 U.S.C. § 1092(f)(6)(A)(v), “violencia en el noviazgo” como se define en 34 U.S.C. § 12291(a)(10), “violencia doméstica” como se define en 34 U.S.C. § 12291(a)(8), o “acecho” como se define en 34 U.S.C. Sección 12291(a)(30).

Cualquier estudiante o empleado que crea que ha sido discriminado por motivos de sexo debe informar a un administrador o al Coordinador del Título IX de la escuela. **Para acceder al [Formulario de queja, por favor visite el siguiente enlace: https://www.rcboe.org/Page/62245.](https://www.rcboe.org/Page/62245)**

Las presuntas violaciones serán investigadas y, cuando se determine que ha ocurrido una violación, se tomarán las medidas disciplinarias oportunas contra las personas que se encuentren en violación. Estas acciones incluyen sanciones autorizadas por la ley, la política de la Junta y el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.

El RCSS también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra las personas que se quejan, testifican, ayudan o participan en el proceso de quejas según lo establecido por la política de la Junta y las regulaciones administrativas.

El RCSS ha designado un Coordinador del sistema del Título IX que es responsable de coordinar los esfuerzos para cumplir y llevar a cabo las responsabilidades del sistema escolar según el Título IX. Las personas que tengan una pregunta sobre el Título IX o que deseen presentar una queja formal del Título IX deben comunicarse con:

**Coordinadora del Sistema del Título IX**

**Dra. Aronica Gloster, Departamento de Servicios Estudiantiles**

**864 Broad Street Augusta, GA 30901**

**(706)826-1000 x 5501**

**[glostar@boe.richmond.k12.ga.us](mailto:glostar@boe.richmond.k12.ga.us)**

Cada escuela del RCSS tiene un Coordinador del Título IX designado para manejar las quejas de discriminación por motivos de sexo, incluyendo el acoso sexual. Se han designado coordinadores adjuntos del Título IX para manejar las quejas de los empleados y las quejas de discriminación relacionadas con los deportes. Una lista completa de los coordinadores del Título IX está disponible en el sitio web del RCSS, [www.rcboe.org](http://www.rcboe.org) en el siguiente enlace: [https:// www.rcboe.org/Page/62245](https://www.rcboe.org/Page/62245).

Para obtener información adicional, consulte los procedimientos de quejas discriminatorias en relación con las siguientes políticas del sistema escolar del condado de Richmond: Política GAAA (Igualdad de Oportunidades de Empleo), Política GAEB (Acoso), Política IDFA (Equidad de Género en los Deportes) o JCDAG Intimidación, que se encuentran en el manual de políticas del sistema escolar que está disponible en el sitio web del sistema, [www.rcboe.org](http://www.rcboe.org).

Nota: Nada de lo aquí contenido está diseñado para crear derechos donde la ley no disponga lo contrario. Esta política o procedimiento no tiene la intención de limitar la autoridad discrecional de, ni de crear ninguna responsabilidad por, o crear una causa de acción contra la Junta de educación, o sus oficiales, empleados, voluntarios u otras personas designadas por cualquier acto u omisión para actuar en relación con esta política o procedimiento. La Constitución de Georgia establece que los empleados del sistema escolar son inmunes a la responsabilidad cuando realizan funciones discrecionales y actúan sin malicia o intención de causar lesiones.

## Organizaciones y clubes escolares

La siguiente lista representa clubes y organizaciones que se pueden ofrecer en las escuelas del condado de Richmond por niveles escolares. Se puede obtener más información sobre estas oportunidades extracurriculares, incluyendo el propósito o la misión, el patrocinador de la escuela y las actividades planificadas o pasadas, en cada escuela. La inclusión de un club en esta lista no implica que esté disponible en todas las escuelas. Al firmar el formulario de recibo incluido en el código de conducta, el padre o tutor legal da permiso para que su hijo participe en cualquiera o en todas estas organizaciones. Cualquier padre o tutor legal que desee rechazar el permiso, deberá firmar y devolver el formulario correspondiente al director de la escuela. Para todos los clubes iniciados por estudiantes o para cualquier club u organización agregado durante el año escolar, el supervisor de la facultad obtendrá el permiso de los padres.

## Escuelas primarias

Clubes y organizaciones patrocinadas	Propósito/Misión
Club 4-H	
Arte por las tardes	
Beta Club, Junior Beta Club	
Equipo de Historia Afroamericana	
Estímulo	Estudiantes de 5° grado que leen e impulsan el interés por la lectura con los estudiantes de kindergarten.
Equipo de transmisión	Los maestros recomiendan a los estudiantes de 4to y 5to grado, sobre la base de su buen carácter y disposición, aprender nuevas habilidades en tecnología. Esto está patrocinado a través de MediaCenter para la transmisión matutina y del fin de la tarde.
Coro	
Club de tecnología informática	
Club de baile	
Club de drama	El propósito del club de teatro es brindarles a los estudiantes la oportunidad de expresarse creativamente en un ambiente de apoyo mientras aumentan su autoestima. Los estudiantes también desarrollan sus habilidades interpersonales mientras trabajan con otros estudiantes para producir actuaciones exitosas. Los conceptos de todo el plan de estudios a menudo son relevantes para nuestro juego.
Percusión de marcha	
Lanzamiento de aro de Elk	
Núcleo de bandera	
Saltar con el corazón	
Club de matemáticas/equipo de matemáticas	
Club de matemáticas y ciencias	
Club de medios/tecnología	
Consejo de Asesoría de Nutrición (NAC, por sus siglas en inglés)	
Sociedad Nacional de Honor Beta Juvenil	
Escuadrón de la naturaleza	
Oratoria	
Orquesta	
Mediadores de pares Equipo de mediación de pares/Patrulla de pares	
Chicas positivas/Mujeres positivas	
Patrulla de seguridad	Abierto a estudiantes de 5° grado con buen carácter, determinado por la calificación de conducta.
Consejo escolar	
Consejo de nutrición escolar	
Club de ciencias	El propósito del Club de Ciencias es promover el interés y el entusiasmo de los estudiantes por la ciencia, proporcionar enriquecimiento y estudios avanzados para los estudiantes con mentalidad científica en un contexto social y contribuir a la cultura del pensamiento en toda la escuela.
Canto coral	
Lenguaje de señas	
Club de español	
Salvando a nuestros estudiantes (SOS, por sus siglas en inglés)	Programa de tutoría
Club de step/Steppers	
Consejo estudiantil	

## Organizaciones/clubes de escuelas primarias –continuación

Reclutamiento de maestros/Maestros del mañana	El programa de reclutamiento de maestros tiene como objetivo crear líderes dentro de nuestra comunidad escolar que sean responsables y confiables, junto con el desarrollo de un posible interés en la profesión docente. El programa de reclutamiento de maestros presenta a los estudiantes el funcionamiento de una escuela y el proceso en el que los maestros crean entornos de aprendizaje para sus estudiantes. Los estudiantes desarrollarán liderazgo, características organizativas y de fiabilidad.
Club de tecnología	
Club de escritura/Club de autores	

## Escuelas intermedias

<b>Clubes y organizaciones patrocinadas</b>	<b>Propósito/Misión</b>
Club 4-H	
Club de arte	
Beta Club, Junior Beta Club	
Club de amigos	
Club de constructores	
Club de ajedrez	
Tejer	
Club de drama	
Líderes Familiares, Profesionales y Comunitarios de los Estados Unidos (FCCLA, por sus siglas en inglés)	
Futuros Líderes Empresariales de los Estados Unidos (FBLA, por sus siglas en inglés)	
FCS (ciencia del consumidor)	
Club de guitarra	
Club de historia y cívica/Club de día de historia	
Club Just Say No	
Club Leo	
Tutoría masculina	
Club de matemáticas/Equipo de matemáticas/Concurso de matemáticas	Desafiar y enriquecer a través de las matemáticas y la resolución de problemas.
Concurso de medios/Club de tecnología	
Modelo de la ONU	Educar a los estudiantes sobre el estado actual de los asuntos mundiales y ampliar su conocimiento sobre la diplomacia, las relaciones internacionales y el debate.
Sociedad Nacional de Honor Juvenil	Reconocer y fomentar el rendimiento académico entre los estudiantes de nivel intermedio mientras se desarrollan otras características esenciales para los ciudadanos en democracia.
Club de periódicos	
Orquesta	
Mediadores de pares	
Pep Club	
Club de lectura del director	
Club de lectura	
Club de ciencia/Equipo de ciencia/Concurso de ciencia	Proporcionar aún más oportunidades de aprendizaje de estudiantes motivados en ciencias con exploración continua de varios conceptos científicos.
Club de estudios sociales	
Club de español	Comprender mejor la cultura hispana.
Club de drama de escuela intermedia SpectrumPlayers	Brindar oportunidades de actuación en el teatro más allá del aula.
Equipo de step	
Mercado de valores (estudios sociales)	
Consejo estudiantil	Promover un ambiente de unidad y apoyo a través de la responsabilidad cívica.
Asociación de Gobierno Estudiantil	
Club de tecnología	
Club del anuario (personal)	
Club de lucha	
WSMS (Bienvenidos al show matutino Segó)	Anuncios matutinos

## Escuelas secundarias

<b>Club u organización patrocinada</b>	<b>Propósito/Misión</b>
Decatlón académico/Equipo académico	Competencia local y estatal, los estudiantes se preparan para competir académicamente con otras escuelas secundarias. Los equipos están formados por 3 estudiantes "A", 3 estudiantes "B" y 3 estudiantes "C".
Enriquecimiento académico y creativo (ACE, por sus siglas en inglés)	Promover actividades adicionales del programa para superdotados. Es una extensión del programa de superdotados.
Arte, Club de arte, Sociedad de honor al arte	Promover actividades artísticas en la escuela y la comunidad.
Banda	
Club Beta	Servicio escolar y comunitario. Busca estimular el esfuerzo, recompensar los logros y alentar y ayudar a sus miembros a continuar su educación después de la escuela secundaria. Para ser elegible para la membresía, los estudiantes deben tener un promedio general del 90% en las materias de crédito completo cursadas.
Azul y dorado	Inculcar orden y disciplina dentro del cuerpo de cadetes.
Club de lectura	
Club de ajedrez	Desarrollar métodos efectivos para aprender y dominar estrategias y temas tácticos, posiciones e ideales en el ajedrez.
Cuidado infantil	
Coro	Promover el espíritu escolar cantando en conciertos en la escuela, en otras escuelas y en la comunidad.
Comunicación en acción (CIA, por sus siglas en inglés)	Se interesan en cómo la tecnología hace la vida más fácil. Abierto a estudiantes de último y penúltimo grado.
Club de escritura creativa	Brindar al estudiante la oportunidad de escribir de manera creativa y publicar su trabajo.
Club de artes culinarias	Participar en programas ocupacionales de capacitación en servicios de la industria alimenticia por su capacidad para trabajar de forma individual y como miembro de un equipo para producir alimentos de calidad utilizando técnicas y equipos de artes culinarias industriales.
Club de baile	
Ingenieros de puertas	
Club de drama	Brindar a los estudiantes la oportunidad de experimentar todas las facetas de una producción teatral. Nuestra misión es ayudar a los estudiantes a desarrollar una sólida ética de trabajo, aprender a trabajar en todas las áreas del teatro, con todo tipo de personas, mientras aprenden a priorizar su tiempo, mantener sus calificaciones, resolver problemas y perseverar hasta completar el trabajo de una manera excelente.
Equipo de baile	Representar a la escuela en desfiles comunitarios, desfiles militares y compite interescolares con otros equipos de baile en todo el sureste. Limitado a miembros de JROTC.
Club de ingenieros y matemáticas	Abierto a todos los niveles de grado. Repasará las secciones de matemáticas para el examen de graduación, que necesita para obtener un diploma. Aportar cuotas de \$5. A cada reunión, traiga un cuaderno para copiar ejemplos.
Consejo ejecutivo	Promover muchas actividades valiosas para el alumnado, coordinar actividades de bienvenida y servir como asistente de la facultad de la escuela. Los oficiales del consejo se eligen durante la primavera.
Futuros Líderes Empresariales de los Estados Unidos (FBLA)	Fomentar el liderazgo y las competencias laborales y la formación a través de concursos y talleres. Su propósito es desarrollar un liderazgo empresarial competente y enérgico. EL FBLA de Georgia es una organización estudiantil sin fines de lucro comprometida a preparar a los estudiantes de hoy para el éxito en el liderazgo empresarial. Con más de 50 años de experiencia, el FBLA de Georgia es la principal organización para líderes estudiantiles. Georgia FBLA es una afiliada de los Futuros Líderes Empresariales de los Estados Unidos-Phi Beta Lambda, Inc. La organización empresarial estudiantil más grande del mundo con más de 250.000 miembros. Georgia es también el capítulo de FBLA más grande de la nación con más de 17.500 miembros.
Líderes Familiares, Profesionales y Comunitarios de los Estados Unidos (FCCLA)	Promover el crecimiento familiar y del consumidor. Promover una creciente apreciación de los trabajos y las satisfacciones de las tareas del hogar; fomentar la democracia en el hogar y la vida comunitaria; trabajar por una buena vida comunitaria y en el hogar; y fomentar el interés en economía doméstica. Cualquier estudiante que haya tenido tareas domésticas en la escuela intermedia o secundaria es elegible.

## Clubes/organizaciones de escuelas secundarias - continuación

Futuros Granjeros de los Estados Unidos (FFA, por sus siglas en inglés)	Los FFA marca una diferencia positiva en la vida de los estudiantes al desarrollar su potencial en liderazgo de primer nivel, crecimiento personal y éxito profesional a través de la educación agrícola.
Club de lenguas extranjeras	
Club Four-H	
Club de francés	Fomentar y promover el interés por la lengua y la cultura de Francia y otros países francófonos. También incentivar la práctica del idioma francés y familiarizar a sus miembros con las costumbres, la literatura, las artes y el pueblo francés, brindando finalmente compañerismo a sus miembros.
Consejo de primer año	Está compuesto por estudiantes de primer año que están interesados en promover el espíritu escolar.
Futuros educadores de Georgia	Fomentar el interés por el campo de la docencia.
Generación X-treme	Un club bíblico: reúne a estudiantes de diferentes orígenes, culturas y razas en un entorno escolar para iluminarse acerca de los fuertes valores de la vida a través del testimonio, la oración en compañerismo y el estudio de la Biblia.
Notas felices	
Ocupaciones de la Salud de los Estados Unidos (HOSA, por sus siglas en inglés)	HOSA es la única organización estudiantil que se dedica al 100% al cuidado de la salud y está comprometida con la creación de una red de futuros profesionales del cuidado de la salud. Ser miembro de las HOSA es una experiencia inolvidable y tiene un impacto en la vida de los miembros y los asesores.
Club de historia	
Mejoras para el hogar	
Guardia de honor	Acomodadores de partidos de fútbol y baloncesto; representar a la escuela en muchas funciones cívicas con guardia de color; y marcar el comienzo de eventos en la comunidad.
Club de interacción	Organización de servicio asociada/afiliada a Augusta West Rotary Club. Un club de servicio comunitario que participa en actividades y eventos que benefician a la CSRA.
Club de japonés	
Club de oficiales de JROTC	
Consejo Junior	Planifica y decora para el baile de graduación. Compuesto por jóvenes que están interesados en promover el espíritu escolar.
Sociedad Técnica de Ingeniería Junior (JETS, por sus siglas en inglés)	JETS es una organización establecida para aumentar la conciencia y el interés en las carreras de ingeniería y tecnología. Centrado principalmente en las escuelas secundarias, JETS busca aumentar la matrícula universitaria en estas carreras, con énfasis en la diversidad para incluir mujeres y estudiantes de minorías.
Key Club	Servicio comunitario
Club de latín	Mejorar el estudio del mundo clásico. Mejorar el aprendizaje del latín y el legado romano.
Club literario	Fomentar la apreciación de la literatura, la escritura y el desarrollo académico a través del discurso y la participación en talleres de escritura y actividades literarias. El club también brinda oportunidades para apreciar aún más el lenguaje a través de presentaciones musicales que implican composición de canciones y otros esfuerzos literarios creativos.
Equipo literario	Disfrutar de la competencia literaria contra otros institutos.
Olimpiada de matemáticas	
Club de Matemáticas, Equipo de Matemáticas	Promover habilidades de pensamiento de alto nivel en matemáticas. Para motivar y animar la excelencia en matemáticas a través de la competencia y la diversión.
Artes mediáticas y animación	Promover la animación generada por computadora.
Club de carreras en medicina	
Simulacro de juicio	
Mu Alpha Theta (Sociedad de honor a las matemáticas)	
Sociedad de honor al arte nacional	Inspirar y reconocer a aquellos estudiantes que han demostrado una habilidad sobresaliente en el arte. También ayudar a los miembros a trabajar hacia el logro de su máximo potencial en las áreas de artes e informar a la escuela y a la comunidad sobre la educación artística.
Sociedad de honor nacional	La misión de la Sociedad de Honor Nacional es crear entusiasmo por las becas, estimular el deseo de prestar servicio, promover el liderazgo y desarrollar el carácter en los estudiantes.

## Clubes/organizaciones de escuelas secundarias - continuación

Club de enfermeras	Busca promover y estimular la educación y formación de los jóvenes interesado en carreras de salud.
Orquesta	
Mediador de pares	
Pep Club	Promover el espíritu escolar entre el alumnado.
Club de artes escénicas	Abierto a estudiantes interesados en actuar. Ofrece a los estudiantes una excelente oportunidad de ganar presencia en el escenario, desenvolvura y autoconfianza.
Equipo de rifle	Representa a ARC en todas las competencias de puntería con rifle y está afiliado a la Asociación Nacional del Rifle. No se limita a los miembros de JROTC.
Instrucción vocacional relacionada (RVI, por sus siglas en inglés)	
Club de sable	Brindar entretenimiento y recreación para los miembros del club, mejoramiento del Departamento Militar. La membresía está limitada a oficiales cadetes en JROTC.
Club de estudiantes contra conductores ebrios (SADD, por sus siglas en inglés)	Promover la conciencia de los peligros asociados con el alcohol y las drogas.
Patrulla de seguridad	
Periódico escolar	
Trabajadores postales escolares	
Club de ciencias	Beneficiar a sus miembros aumentando su conocimiento científico, aprendiendo a perfeccionar sus habilidades en ciencia y aprendiendo más sobre el desarrollo de la ciencia actual.
Olimpiada de ciencias	Promover el pensamiento crítico y las habilidades para la resolución de problemas. Construye un espíritu competitivo mediante la aplicación de la ciencia en la tecnología, la ingeniería y los eventos de laboratorio.
Consejo de estudiantes del último año	Celebración de los logros de la promoción del último año. Compuesto por estudiantes de último año que están interesados en promover el espíritu escolar. El propósito del consejo es involucrar a los estudiantes de 12° grado en actividades positivas que promueven una mejor asistencia a la escuela y un mejor espíritu escolar.
Club de estudios sociales	
Consejo de estudiantes de segundo año	Compuesto por estudiantes de segundo año que están interesados en promover el espíritu escolar.
Club de español	Comprender mejor la cultura hispana.
Consejo estudiantil	Promover el espíritu escolar y la ciudadanía.
Liderazgo estudiantil	
Asociación de Estudiantes técnicos (TSA, por sus siglas en inglés) o Asociación de Estudiantes de Tecnología	Abierto a estudiantes de las clases de tecnología y construcción. Promueve la alfabetización tecnológica, liderazgo y resolución de problemas, lo que resulta en crecimiento personal y oportunidades.
Grupo de drama (Thespian Troupe)	Nuestro propósito es ser parte de la Sociedad de Honor Internacional al Teatro que reconoce a aquellos estudiantes que se han destacado en las Artes Teatrales y han demostrado talentos sobresalientes, alta ética de trabajo y han mostrado un deseo de convertirse en ciudadanos haciendo una contribución positiva a nuestra sociedad. La excelencia se convierte en el estándar en todos los esfuerzos.
Sociedad de honor a la música TRI-M	Reconocer y fomentar el logro musical entre los estudiantes mientras se desarrollarán jóvenes adultos responsables.
Ultima Thule	Un club donde estudiantes, maestros amateurs y profesionales se transforman juntos en aventureros, emprendedores, artesanos, animadores, etc.
Instituto de Tecnología de Teatro de los Estados Unidos (USITT, por sus siglas en inglés)	Capacitar e involucrar con la Tecnología Teatral a nivel local, regional y nacional.
Club de equipo de video	La misión del club del equipo de video es proporcionar noticias escolares, noticias deportivas, anuncios comunitarios y exhibiciones de talentos a la escuela todos los días a través del programa matutino televisado.
Club de Oportunidades Vocacionales de los Estados Unidos (VOCA, por sus siglas en inglés)	El Club de Oportunidades Vocacionales de los Estados Unidos está diseñado para estudiantes inscritos en Clases CVAE y al menos una clase vocacional.
Club "Y" (One Light)	El propósito de One Light "Y" Club es crear, mantener y extender al hogar y la comunidad los altos estándares de carácter cristiano. Este club está afiliado a la YMCA estatal de Georgia; cuya misión es brindar programas y oportunidades para los jóvenes que promueven la autoestima, las habilidades de liderazgo y las responsabilidades morales y cívicas.
Anuario	La misión del personal del anuario es proporcionar un recurso a los estudiantes, profesores y exalumnos que capture los momentos más destacados y memorables del año y registre la historia de la escuela. La participación en el anuario ayuda a preparar a los estudiantes para futuras carreras en los campos del periodismo, la edición y los negocios y mejora sus habilidades en escritura y fotografía.



**Organizaciones y clubes de la Junta de Educación del  
Condado de Richmond  
2021-2022**

No autorizo que mi hijo, \_\_\_\_\_ ,  
(Escriba el nombre del niño en letra de imprenta)

que asiste a \_\_\_\_\_ ,  
(Nombre de la escuela)

participe en ningún club u organización patrocinada por la escuela que figura en el Manual del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.

O

**Específicamente no autorizo** que mi hijo participe en

\_\_\_\_\_  
(Especifique el club)

Nombre del padre/tutor legal:

\_\_\_\_\_

(Escriba el nombre)

Firma o padre o tutor legal:

\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**Nota: Este formulario es solo con el propósito de optar por no participar y no es necesario que su hijo participe en un club u organización que se enumera en este manual.**

(6/09)

**PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO EN EL PLANTEL  
EJEMPLO DE CARTA**

Fecha: \_\_\_\_\_

Estimado Padre/Tutor:

Su hijo, \_\_\_\_\_, ha sido recomendado y se ha ofrecido como voluntario para realizar el **SERVICIO COMUNITARIO EN EL PLANTEL** para cumplir con los requisitos de disciplina. Consulte las Reglas adjuntas para el *trabajo de servicio comunitario en el plantel y el acuerdo del estudiante del programa de servicio comunitario en el plantel y el acuerdo del padre/tutor*. A continuación, se muestra el lugar donde debe dejar a su hijo y la hora a la que deberá llegar al lugar. También he mencionado la hora en que su hijo terminará el trabajo de servicio y tendrá que recoger a su hijo.

Su hijo deberá usar ropa y zapatos apropiados para el servicio que realizará. En la mayoría de los casos, se aceptarán pantalones cortos o pantalones limpios y arreglados, y zapatos cerrados. El estudiante deberá traer el almuerzo si está programado para trabajar durante la hora del almuerzo. Además, si su hijo tiene un teléfono celular, recuérdelo que lo apague durante el tiempo que esté trabajando.

Si tiene alguna pregunta sobre los cargos disciplinarios, comuníquese con el director de la escuela o su designado al \_\_\_\_\_. Si tiene alguna pregunta sobre el **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO EN EL PLANTEL**, puede comunicarse conmigo al \_\_\_\_\_.

Gracias por su apoyo a los estudiantes de [NOMBRE DE LA ESCUELA]. Trabajamos juntos para garantizar el éxito de la próxima generación.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
[Nombre]

\_\_\_\_\_  
[Título]

## ***PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO EN EL PLANTEL***

### ***ACUERDO DEL ESTUDIANTE***

Entiendo que como participante en el \_\_\_\_\_ **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO EN EL PLANTEL**, se espera que asista a todas las sesiones educativas programadas y actividades de servicio comunitario, y estoy de acuerdo en cooperar con todo el personal correspondiente.

Además, entiendo que mi participación en este programa es voluntaria y estará bajo la supervisión del director o la persona designada por el director. Estoy obligado a cumplir con las condiciones de mi suspensión, así como con todas las reglas y regulaciones del **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO EN EL PLANTEL**, o será removido de este programa y se harán cumplir mis días originales de suspensión.

Firmado este \_\_\_\_\_ día de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .

\_\_\_\_\_  
**ESCUELA**

\_\_\_\_\_  
**ESTUDIANTE,**

### ***ACUERDO DEL PADRE/TUTOR***

Estoy de acuerdo en apoyar a mi hijo/a en todas las actividades relacionadas con el **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO EN EL PLANTEL**. He recibido una explicación del propósito del programa y apruebo las actividades en las que participará mi hijo/a. Estoy de acuerdo en cooperar con todas las personas que brindan a mi hijo/a los servicios relacionados con este **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO EN EL PLANTEL**.

Me comprometo a no iniciar ninguna demanda o reclamo y libero, renuncio, y además acepto indemnizar, eximir de responsabilidad o reembolsar a la Junta de Educación, los miembros individuales, agentes, empleados y representantes de los mismos, así como a los supervisores, de cualquier reclamo que yo, cualquier otro padre o tutor, mi hijo o cualquier otra persona, empresa o corporación podamos tener o afirmar tener, conocido o desconocido, directa o indirectamente, por cualquier pérdida, daño o lesión que surja de, durante o en relación con la participación de mi hijo en las actividades de servicio comunitario o la prestación de procedimientos o tratamientos médicos de emergencia, si los hubiera.

Firmado este \_\_\_\_\_ día de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .

\_\_\_\_\_  
**ESCUELA**

\_\_\_\_\_  
**PADRE(S) O TUTOR(ES)**

## **REGLAMENTO PARA EL TRABAJO DE SERVICIO COMUNITARIO EN EL PLANTEL**

Se aplicarán estrictamente las siguientes reglas:

1. Llegue a tiempo a la ubicación asignada para todas las fechas programadas y salga del lugar de trabajo a tiempo al final del día laboral desde la ubicación asignada.
2. Vístase apropiadamente para el trabajo y use zapatos apropiados (no zapatos abiertos).
3. Los hábitos de trabajo seguros son muy importantes y se esperarán en todo momento.
4. Realizar todas las tareas asignadas por el supervisor.
5. El trabajo debe cumplir con los estándares del supervisor o no se recibirá crédito por el día completo.
6. Permanecer dentro de la vista del supervisor en todo momento, a menos que se le dé permiso para estar en otro lugar.
7. No visitar ni socializar mientras participa en el programa.
8. Se seguirá el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil durante todas las actividades.
9. Se prohíben los gritos, silbidos o juegos bruscos mientras trabaja.
10. Se respetará a los miembros y supervisores; por lo tanto, se prohíbe el acoso de cualquier tipo y las blasfemias.

**NOTA:** El incumplimiento de todas las reglas anteriores mientras se encuentra bajo el **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO EN EL PLANTEL** dará lugar a la aplicación de la suspensión asignada originalmente y se contactará a los padres.

He leído y comprendido las reglas anteriores y acepto cumplirlas.

Firmado este \_\_\_\_\_ día de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .

\_\_\_\_\_  
ESCUELA

ESTUDIANTE, \_\_\_\_\_

**CONDADO DE RICHMOND**



**JUNTA DE EDUCACIÓN**

864 Broad Street- 4th Floor  
Augusta, Georgia 30901-1215  
(706) 826-1124-Fax: (706) 826-4613

---

**Sr. CHARLIE HANNAH**  
*Presidente de la junta*

**Dr. KENNETH BRADSHAW**  
*Superintendente*

**Sr. CHARLIE WALKER, JR.**  
*Vicepresidente de la junta*

Estimado Padre:

El Programa de Educación Física y Salud Integral del Departamento de Educación de Georgia está diseñado para proporcionar información de salud precisa de una manera estructurada a todos los estudiantes. Por mandato de la ley de Georgia, los programas de salud y educación física deben incluir temas como la vida familiar, la presión de los compañeros, la abstinencia, la nutrición, los peligros del consumo de alcohol y drogas ilegales, la seguridad personal, la salud mental y la prevención de enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el SIDA.

La educación integral sobre la salud no es nueva en el programa de instrucción del condado de Richmond y se ha ofrecido durante varios años. Temas como la toma de decisiones, el concepto positivo de sí mismo, la prevención del abuso de sustancias, el peligro de los extraños, la presión de los compañeros, la comunicación y la educación sexual que enfatizan la abstinencia han sido durante mucho tiempo componentes del plan de estudios. Un mandato estatal reciente también requiere que todos los estudiantes de jardín de infantes a noveno grado reciban una educación anual apropiada para su edad sobre el abuso sexual y la concientización y prevención de la agresión. Esta educación se brindará a través de la educación para la salud y/o el plan de estudios para la terapia escolar.

La ley estatal con respecto a la educación sexual requiere que las Juntas de Educación Locales designen un comité de ciudadanos (Comité de Revisión de Educación Sexual) para revisar el programa de educación sexual existente y hacer recomendaciones a la Junta de Educación. Nuestro comité está compuesto por padres, estudiantes, educadores y líderes comunitarios, quienes expresaron interés en la educación sexual y fueron invitados a participar. La ley permite a los padres obtener una vista previa de todos los materiales del currículum de educación sexual, tanto impresos como no impresos, antes de que los materiales se utilicen para instruir a los estudiantes.

Si no desea que su hijo participe en los componentes de educación sexual y prevención del SIDA del programa de educación para la salud, tiene la opción de enseñarle a su hijo en casa. Si decide hacerlo, le pedimos que escriba una carta al director de su hijo expresando su deseo de enseñar este plan de estudios en casa y llame a la escuela para una reunión para revisar lo que será responsable de enseñar; su hijo será evaluado con esta información. Si la oficina de la escuela no recibe una carta suya, su hijo participará con todos los estudiantes en este programa. La información sobre la unidad a estudiar en el nivel de grado en el que está inscrito su hijo está disponible en la escuela de su hijo. Comuníquese con la escuela de su hijo para obtener más información o si tiene preguntas.

Atentamente,

[Firma]

Kenneth Bradshaw, Ed. D  
Superintendente de escuelas

CONDADO DE RICHMOND



JUNTA DE EDUCACIÓN

864 Broad Street- 4th  
Floor Augusta, Georgia  
30901-1215  
(706) 826-1124-Fax: (706) 826-  
4613

**Sr. CHARLIE HANNAH**  
*Presidente de la junta*

**Dr. KENNETH BRADSHAW**  
*Superintendente*

**Sr. CHARLIE WALKER, JR.**  
*Vicepresidente de la junta*

## FORMULARIO DE QUEJAS

**Para reportar fraude, despilfarro, abuso, corrupción o mal uso de fondos estatales o federales para programas operados por el sistema escolar**

### A. Motivos de queja

Cualquier empleado, organización o agencia ("demandante") puede presentar una queja ante el sistema escolar del condado de Richmond si esa persona, organización o agencia considera y alega que ha ocurrido una violación de una ley o reglamento federal que se aplica a un programa bajo la Ley Cada Estudiante Triunfa. La queja debe alegar una violación que ocurrió no más de un (1) año antes de la fecha en que se recibió la queja, a menos que un período más largo sea razonable porque la violación se considera sistémica o continua.

### B. Programas federales para los que se pueden presentar quejas

Se puede presentar una queja con respecto a cualquier presunto incidente de fraude, despilfarro, mala administración y mal uso de fondos designados para cualquier programa operado por el sistema escolar del condado de Richmond, incluyendo, entre otros, los siguientes programas operados o respaldados por fondos federales o estatales:

- Título I, Parte A: Mejora de los programas básicos operados por agencias educativas locales
- Título I, Parte D: Programas de prevención e intervención para niños y jóvenes desatendidos, morosos o en riesgo
- Título II, Parte A: Fondo de reclutamiento y capacitación de maestros y directores
- Título II, Parte D: Mejorando la educación a través de la tecnología
- Título III, Parte A: Adquisición del idioma inglés, mejora del idioma y logros académicos
- Título IV, Parte A; Programa de apoyo estudiantil y enriquecimiento académico (SSAE, por sus siglas en inglés)
- Título IV, Parte B: Centros comunitarios de aprendizaje del siglo XXI
- Título IX, Parte E, Subparte 1, Sección 9503: Proceso de quejas para la participación de niños de escuelas privadas

- Título X, Parte C- Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento

### **C. Presentar una queja**

Se debe presentar una queja formal por escrito al superintendente de las escuelas del

condado de Richmond o su designado. La queja debe incluir lo siguiente:

1. Una declaración de que la Agencia de Educación Local (LEA) ha violado un requisito de un estatuto o reglamento federal que se aplica a un programa aplicable;
2. La fecha en la que ocurrió la infracción;
3. Los hechos en los que se basa la declaración y el requisito específico presuntamente violado (incluir una cita al estatuto o reglamento federal);
4. Una lista de los nombres y números de teléfono de las personas que pueden proporcionar información adicional;
5. Copias de todos los documentos aplicables que respalden la posición del demandante; y
6. La dirección del denunciante.
7. Si la queja involucra a un niño sin hogar, como se define en la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento, la queja debe incluir la información de contacto disponible para el niño (en lugar de la dirección de la residencia del niño) y el nombre de la escuela a la que asiste. [§300.508 (b)]

### **D. Investigación de la denuncia**

Dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de la queja, el Superintendente o su designado emitirá una Carta de Reconocimiento al demandante que contiene la siguiente información:

1. La fecha en que el Departamento recibió la queja;
2. Cómo el denunciante puede proporcionar información adicional;
3. Una declaración de las formas en que el Departamento puede investigar o abordar la queja; y
4. Cualquier otra información pertinente.

Si se necesita información adicional o una investigación, el Superintendente tiene sesenta (60) días desde la recepción de la información o la finalización de la investigación para emitir una Carta de Fundamentos de Hecho. Si la Carta de Fundamentos de Hecho indica que se ha encontrado una infracción, se requerirán acciones correctivas y se incluirán los plazos para su finalización. Los plazos de 30 o 60 días descritos anteriormente pueden extenderse, si existen circunstancias excepcionales. La Carta de Fundamentos de Hecho se enviará directamente al denunciante.

### **E. Derecho de apelación**

Si la queja no se puede resolver a nivel local, el demandante tiene derecho a solicitar que el Departamento de Educación de Georgia revise la decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la decisión del Superintendente e incluir una declaración completa de las razones que respaldan la apelación.

La denuncia debe dirigirse a:

Departamento de Educación de Georgia  
Oficina de Servicios Legales  
205 Jesse Hill Jr. Drive SE  
2052 Twin Tower East  
Atlanta, GA 30334



**Sistema escolar del condado de Richmond**

Nombre de (demandante):
Dirección de domicilio:
Número de teléfono (casa/celular): Número de teléfono (trabajo):
Se está presentando una queja personal/departamento contra:
La fecha en la que ocurrió la violación:
Declaración de que el sistema escolar del condado de Richmond ha violado un requisito de un estatuto o reglamento federal que se aplica a un programa aplicable (incluya una cita al estatuto o reglamento federal). (Adjunte hojas adicionales si es necesario).
Los hechos en los que se basa la declaración y el requisito específico presuntamente violado. (Adjunte hojas adicionales si es necesario).
Enumere los nombres y números de teléfono de las personas que pueden proporcionar información adicional:
Adjunte copias de todos los documentos aplicables que respalden su posición. Firma del denunciante: <span style="float: right;">Fecha:</span>
Envíe por correo o entregue este formulario a: Superintendente, Sistema Escolar del Condado de Richmond 864 Broad Street Augusta, GA 30901
Fecha recibida:
Fecha de respuesta al reclamante:

# PLAN DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS DEL SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND

Revisado el 14 de mayo de 2021

2021-2022

**Área de meta I:** Aumentar el rendimiento y el éxito de los estudiantes

Preparación para después de la escuela secundaria

Mejorar el dominio del contenido  
Mejorar las habilidades tempranas de alfabetización y aptitud numérica

Establecer y monitorear logros no negociables y expectativas de instrucción

**Área de meta II:** Participación de los padres, la familia y la comunidad  
Mejorar las relaciones entre el hogar y la escuela

Iniciar y desarrollar asociaciones colaborativas

Mejorar la comunicación

**Área de meta III:** Fuerza laboral de alto rendimiento

Mejorar la eficiencia de las estrategias de contratación

Mejorar el aprendizaje profesional de todos los empleados

Mejorar la retención de empleados

**Área de meta IV:** Cultura y clima

Mejorar el bienestar para todos

Mejorar las relaciones positivas para todas las partes interesadas

Garantizar un entorno de trabajo y aprendizaje positivo

**Área de meta V:** Efectividad operacional y organizativa

Revisar y monitorear regularmente las políticas y procedimientos para la efectividad

Aumentar la productividad y la capacidad de respuesta del servicio

Mejorar la seguridad y el orden de los entornos

Garantizar la responsabilidad fiscal y la rendición de cuentas

## **Estado de la misión:**

*Construyendo un sistema escolar competitivo a nivel global que educa el niño de forma integral a través de la enseñanza, el aprendizaje, la colaboración y la innovación.*

## **Declaración de la misión:**

*El sistema escolar del condado de Richmond brindará una educación equitativa a todos los estudiantes para prepararlos para la vida más allá del aula*

864 Broad Street  
Augusta, GA 30901  
706-826-1000



Dr. Kenneth Bradshaw, Superintendente

[Logo: Sistema Escolar del Condado de Richmond]

# ¿Qué es el compromiso familiar?

Compromiso familiar significa la participación de los padres y miembros de la familia en comunicación regular, bidireccional y significativa que involucre el aprendizaje académico de los estudiantes y otras actividades escolares, incluyendo garantizar:

- (A) Que los padres desempeñen un papel integral en ayudar al aprendizaje de sus hijos.
- (B) Que se aliente a los padres a participar activamente en la educación de sus hijos.
- (C) Que los padres sean socios de pleno derecho en la educación de sus hijos y estén incluidos, según corresponda, en la toma de decisiones y en los comités asesores para ayudar en la educación de sus hijos.
- (D) La realización de otras actividades, como las descritas en Sección 1116 de la ESSA.

## Sobre el plan de participación de los padres y la familia

Para apoyar el fortalecimiento del rendimiento académico de los estudiantes, el sistema escolar del condado de Richmond (RCSS) ha desarrollado este plan de participación para padres y familias que establece las expectativas y los objetivos del distrito para una participación familiar significativa y guía las estrategias y recursos que fortalecen las asociaciones entre la escuela y los padres en las escuelas de Título I del distrito. Este plan describirá el compromiso del RCSS de involucrar a las familias en la educación de sus hijos y desarrollar la capacidad en sus escuelas de Título I para implementar estrategias y actividades de participación familiar diseñadas para lograr las metas de rendimiento académico del distrito y de los estudiantes.

Cuando las escuelas, las familias y las comunidades trabajan juntas para apoyar el aprendizaje, los niños tienden a tener mejores resultados académicos, permanecen más tiempo en la escuela y la disfrutan más. El Título I, Parte A establece la participación sustancial de la familia en todos los niveles del programa, como en el desarrollo y la implementación del plan del distrito y la escuela, y en la implementación de las disposiciones de mejora del distrito y la escuela. La Sección 1116 de la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA) contiene los requisitos primarios del Título I, Parte A para que las escuelas y los sistemas escolares involucren a los padres y miembros de la familia en la educación de sus hijos. De acuerdo con la Sección 1116, el RCSS se comprometió a coordinar e integrar las estrategias de participación de los padres y la familia bajo el Título I Parte A con otras leyes y programas federales, estatales y locales al:

- Comprometerse a utilizar el presupuesto de cada escuela para proporcionar recursos de autoayuda, revistas de crianza, recursos para el hogar (como "Study Buddy" y materiales de lectura y matemáticas del puente de verano) y guías de mejora para ayudar con el crecimiento académico de cada estudiante.
- Comunicarse eficazmente con los padres utilizando talleres para padres sobre varios temas sugeridos por los padres.
- Considerar y abordar las necesidades de los padres comprometiéndose a obtener sugerencias, ideas y comentarios documentados en cada evento para padres programado.
- Construir relaciones con departamentos y organizaciones internas y externas dentro de la comunidad. Internamente, nos comprometeremos a programar sesiones de lluvia de ideas mensuales con nuestra Oficina de Asociaciones para ayudar con las estrategias de participación. Externamente, nos alinearemos con los socios de la comunidad local a medida que planean eventos comunitarios y asistirán con los recursos para distribuir.

## Desarrollado conjuntamente

A lo largo del segundo semestre del año escolar 2021, los padres tuvieron la oportunidad de brindar su opinión para mejorar el Plan de Participación para Padres y Familias del RCSS, el Plan consolidado de Mejoramiento de la LEA, y el plan de mejora/Título I en toda la escuela/Título I Plan de Asistencia Específica y los Planes de Mejora y Apoyo continuo y de Mejora y Apoyo para el año escolar 2021-2022. Se invitó a los padres a dar su opinión durante las asambleas escolares de padres en todo el distrito.

Asambleas de opinión de los padres y las partes interesadas de la comunidad del distrito y completando encuestas a través del sitio web y distintas plataformas de comunicación, reuniones realizadas en las escuelas.

La información se recopiló e incluyó en el Plan de Participación para Padres y Familias del RCSS 2021-2022.

Tras la revisión final, el plan de participación de los padres y la familia del distrito se incorporó al Plan Integral de Mejoramiento de la LEA (CLIP, por sus siglas en inglés) que se presentó al estado. Los padres son bienvenidos a enviar comentarios y opiniones sobre el plan en cualquier momento en el sitio web del distrito escolar. Todos los comentarios recibidos hasta mayo se incluyeron en el plan para este año escolar.

El plan de participación de los padres y la familia del distrito se publica en los sitios web del distrito y de la escuela, y se distribuye durante la asamblea anual del distrito y la escuela del Título I, y se pone a disposición de los padres en los centros escolares para padres u oficinas de orientación en un formato e idioma que puedan comprender.



## Fortaleciendo nuestras escuelas

RCSS brindará apoyo y asistencia técnica a todas sus escuelas de Título I en la planificación e implementación de prácticas efectivas de participación de los padres y la familia, incluyendo las políticas/planes de participación de los padres-familia en la escuela, los pactos entre la escuela y todos los requisitos de la participación de los padres y familia del Título I:

- Especialistas en programas
- Centro para padres del distrito que apoya la participación de los padres y la familia
- Centros para padres locales financiados por escuelas y facilitadores de padres a nivel escolar

Además de la comunicación frecuente y las visitas escolares, las escuelas de Título I recibirán notificaciones, recursos y capacitación del distrito para ayudarlos a mejorar y fortalecer la participación de los padres y la familia.

Además, el departamento de Programas Federales brindará capacitación a los directores estos comprendan los requisitos y planifiquen la participación de los padres y la familia.



## Evaluación de participación de los padres y la familia

El RCSS llevará a cabo una evaluación anual del contenido y la eficacia de este plan para mejorar la calidad académica de nuestras escuelas. Se invitará a padres y familiares a completar una encuesta en varias asambleas durante febrero de 2020. Las encuestas fueron enviadas a las partes interesadas, estuvieron disponibles en los sitios web del distrito y de las escuelas, así como en físico para ser llenadas en varias asambleas de padres. Durante las asambleas de Evaluación Integral de Necesidades, celebradas en febrero de 2020, se pidió a los padres y miembros de la familia que intercambiaran ideas sobre estrategias que puedan usarse para hacer que la participación de los padres y la familia fuera más eficaz. La información obtenida de las encuestas y asambleas se utilizará para mejorar la participación de la familia y revisar el plan de participación de padres y familias para el próximo año escolar.

## Reserva de fondos

El **Distrito Escolar del Condado de Richmond** involucrará a los padres y familiares de los niños atendidos en las escuelas del Título I, Parte A en las decisiones sobre cómo se gasta el 1 por ciento de los fondos del Título I, Parte A reservados para la participación de los padres y la familia y asegurará que no menos del 90 por ciento del 1 por ciento reservado va directamente a las escuelas de Título I.

RCSS compartirá con los padres y los miembros de la familia el presupuesto para las actividades y programas de participación de los padres y la familia y cómo los padres y los miembros de la familia participarán en proporcionar información sobre cómo se utilizan los fondos. Los fondos se utilizan para suministros y recursos para el Centro de Padres del Distrito y Talleres para Padres del Distrito.

Cada escuela de Título I organizará una reunión de comentarios para que los padres brinden sugerencias sobre cómo se utilizarán estos fondos de participación familiar en el próximo año a nivel del distrito y de la escuela. Además, los padres pueden completar las encuestas del distrito en el sitio web del distrito o en varios eventos de participación de padres y familias, como reuniones grupales. El distrito revisará las encuestas, los formularios de entrada y las minutas de estas reuniones para determinar las áreas de necesidad para el próximo año escolar y considerar cambios en el presupuesto de participación familiar.



## Oportunidades para una consulta significativa con los padres

Todos los padres de estudiantes elegibles para recibir los servicios del Título I están invitados y se les anima a compartir sus comentarios y sugerencias durante todo el año sobre el Plan de Participación de los Padres y la Familia del Distrito, el CLIP y el Plan de Mejoramiento de la Escuela/Plan de Título I para la Escuela /Plan de Asistencia Específica del Título I de la siguiente manera:

- Durante marzo de 2021, se invitó a todas las partes interesadas en las escuelas de Título I a dar su opinión y comentarios sobre el Plan de Participación Familiar del Distrito y la Evaluación Integral de Necesidades/Plan de Mejora del Distrito. Se llevaron a cabo reuniones de participación con las partes interesadas de la comunidad y se dispuso de formularios de opinión en línea para recopilar comentarios para la evaluación de necesidades del distrito. Las encuestas para padres, estudiantes y personal se realizan anualmente y se utilizan en el proceso de evaluación y planificación de necesidades.
- Los formularios de opinión estarán disponibles en la escuela, en línea y en la comunidad.
- Se alentará a las escuelas a albergar múltiples oportunidades de participación presenciales durante todo el año, según se solicite a través de los comentarios de los padres.
- En la medida de lo posible, las escuelas y el distrito utilizarán opciones virtuales para organizar reuniones y recopilar comentarios de los padres.
- Se llevaron a cabo reuniones de participación de padres de la escuela y se anima a los padres a que se comuniquen con su facilitador de padres, facilitador de servicios familiares u otro representante de la participación de padres.
- La encuesta anual del distrito está disponible en la página web de Programas Federales del distrito.
- Las reuniones de participación de los padres de todo el distrito se llevarán a cabo en varias ocasiones y en varios lugares durante la primavera.
- Se puede contactar al Departamento de Programas Federales al 706-826-1000

Se notifica a los padres a través del sitio web de la escuela y el distrito, ShoutPoint, notificaciones de la escuela, anuncios de los eventos para padres y de la comunidad sobre estas oportunidades a medida que están programadas. Los formularios de opinión se proporcionan en línea, así como en las escuelas y en la comunidad, dando a los padres la oportunidad de compartir sus comentarios y sugerencias sobre el uso de los fondos del Título I, el programa de participación de padres y familias de Título I de su escuela, el pacto entre la escuela y la familia, el plan de participación de padres y familias de su escuela y el plan de participación de padres y familias del distrito.



# **Desarrollar la capacidad de los padres y la escuela/el personal**

El RCSS desarrollará la capacidad de los padres, la escuela y el personal para fortalecer la participación de los padres y las familias en todo el distrito.

## **Capacidad de los padres**

- Las escuelas educarán a los padres en la comprensión de los estándares académicos estatales, el plan de estudios de la escuela, el seguimiento del progreso de los estudiantes y las evaluaciones estandarizadas como Georgia Milestones y las pruebas de fin de curso.
- El personal escolar enseñará a los padres a través de talleres para padres durante el año escolar del año fiscal 21 en varios sitios. Los temas pueden incluir una mejor disciplina y comunicación, asistencia, cómo el desarrollo del cerebro afecta el comportamiento y la toma de decisiones de los niños, la crianza de un niño con necesidades especiales, siete estrategias inteligentes que los padres pueden usar para el éxito escolar inmediato y la prevención del uso de tabaco, alcohol y drogas.
- El personal de la escuela ofrecerá talleres para padres sobre temas sugeridos por los padres, como estrategias de lectura en el hogar, consejos para las tareas y la utilización de recursos comunitarios. Se llevarán a cabo programas para padres que tienen hijos en transición de pre-kínder a jardín de infantes, de escuela intermedia a secundaria y de escuela secundaria a educación postsecundaria para ayudar a los padres a preparar a esos estudiantes para sus próximos pasos en la educación.

## **Capacidad del personal**

- El personal de la escuela será capacitado para educar a los padres en la comprensión de los estándares académicos estatales, el plan de estudios de la escuela, el seguimiento del progreso de los estudiantes y las evaluaciones estandarizadas como Georgia Milestones y las pruebas de fin de curso. Otros temas pueden incluir la mejora de la disciplina y la comunicación, la asistencia, cómo el desarrollo del cerebro afecta el comportamiento y la toma de decisiones de los niños, la crianza de un niño con necesidades especiales, siete estrategias inteligentes que los padres pueden usar para el éxito escolar inmediato y la prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- El personal de los programas federales trabajará con el personal para garantizar que los padres reciban información de múltiples formas, como sitios web, distribución de volantes, Shoutpoint, mensajes de texto, llamadas telefónicas y publicaciones en marquesina, y que la información esté en un idioma y formato que los padres puedan entender.
- Los directores y sus equipos de liderazgo recibirán capacitación para aprender estrategias para aumentar la participación de los padres y la familia, (para incluir capacitación sobre la importancia de los seis "deberes"), para planificar actividades para padres y familias durante el año escolar 2020-2021, y discutir formas de mejorar la comunicación entre la escuela y las familias/comunidad.

## **Coordinación de servicios**

RCSS coordinará con otras organizaciones, empresas y socios de la comunidad para

proporcionar apoyos y recursos adicionales a las familias, como programas u organizaciones públicas, para ayudar a los estudiantes en la transición a las escuelas intermedias, secundarias y postsecundarias o carreras.

1. Brindar apoyo de la Oficina de Programas Federales.
2. Brindar acceso a los padres a los centros para padres del distrito y a los centros escolares locales.
3. Extender horarios de operación flexibles para adaptarse a las necesidades de la comunidad, los padres y las partes interesadas.
4. Asegurar que las instalaciones residenciales (personas sin hogar, cuidado de crianza y abandonados y delincuentes (N&D, por sus siglas en inglés)) en las áreas de asistencia de la escuela se incluyan en la correspondencia y las actividades de participación de los padres y la familia.
5. Garantizar asignaciones y servicios equitativos para las escuelas privadas participantes con estudiantes elegibles del Título I

### **Accesibilidad**

Al llevar a cabo los requisitos de participación de los padres y la familia establecidos por la Sección 1116 de la ESSA, el director del Título I se comunicará y colaborará con los servicios estudiantiles, el Título III, la educación especial y las oficinas del plan de estudios para garantizar oportunidades plenas de participación de los padres con dominio limitado del inglés, padres con discapacidades y padres de niños emigrantes, incluyendo el suministro de información e informes escolares en un idioma que los padres puedan entender.

### **Adopción**

Este plan de participación de padres y familias en todo el distrito ha sido desarrollado y acordado en conjunto con los padres y los miembros de familia de niños que participan en los programas del Título I, Parte A, como lo demuestra la colaboración de los padres, la escuela y el personal del distrito a través de asambleas y encuestas de padres.

Este plan fue adoptado por el sistema escolar del condado de Richmond el 30 de junio de 2020 y estará vigente para el año escolar académico 2020-2021. El distrito escolar distribuirá este plan de varias maneras a todos los padres de los niños participantes del Título I, Parte A, el 31 de octubre de 2020 o antes.

# ¡PARTICIPE!

Evento	Fecha	Hora	Ubicación
Escuela primaria	3 de agosto de 2021	12:00p.m.-6:00 p.m.	Primarias, Escuelas K-8
Sesión abierta de escuela intermedia	2 de agosto de 2021	12:00p.m.-6:00 p.m.	Escuelas intermedias
Sesión abierta de escuela secundaria	2 de agosto de 2021	12:00p.m.-6:00 p.m.	Escuelas secundarias
Primer día de clases	5 de agosto de 2021	Ver el web de la escuela	Primaria, K-8, intermedia, secundaria
Reunión anual del Título I del distrito	16 de septiembre de 2021	9:00 a.m.-11:00 a.m.	TBD
Reunión de padres de primaria	7 de octubre de 2021	Con cita	Escuelas primarias
Reunión de padres de primaria	10 de marzo de 2022	Con cita	Escuelas primarias

Gracias, padres, familias y comunidad escolar del sistema escolar del condado de Richmond, por sus valiosos aportes que ayudaron a desarrollar conjuntamente este Plan de Participación de Padres y Familias. Por mantenerse comprometido con la educación del niño y el proceso de toma de decisiones para las escuelas y el distrito es vital para nuestro éxito. Si en cualquier momento durante el año tiene comentarios o sugerencias adicionales con respecto a este plan u otros asuntos relacionados con los programas de participación de padres y familias de su escuela y distrito, no dude en comunicarse con el Departamento de Programas Federales por teléfono, correo electrónico o enviando el formulario a continuación. Esperamos verlo en nuestra próxima asamblea de participación de partes interesadas en primavera.

Comentarios de las partes interesadas

Por favor contácteme con respecto a mi inquietud/comentario.

Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_ *(Escriba el nombre)*

Soy un  padre  miembro de familia  miembro del personal de la escuela  miembro de la comunidad

Mi hijo asiste a \_\_\_\_\_ Primaria Intermedia Secundaria *(marque uno)*

---



---



---



---



---

Fecha \_\_\_\_\_



CONDADO DE RICHMOND



JUNTA DE EDUCACIÓN

864 Broad Street – 4<sup>th</sup> Floor  
Augusta, Georgia 30901-1215  
(706) 826-1124 – Fax: (706) 826-4613

*Sr. Charlie Hannah*  
*Presidente de la junta*

*Dr. Kenneth Bradshaw*  
*Superintendente*

*Sr. Charlie Walker, Jr.*  
*Vicepresidente de la Junta*

**Derecho a conocer las calificaciones profesionales de los maestros y el personal de apoyo**

1 de junio de 2021

Estimados padres:

Conforme a los requisitos de la Ley Cada Estudiante Triunfa, el sistema escolar del condado de Richmond le gustaría comunicarle que puede solicitar información sobre las calificaciones profesionales del (de los) maestro(s) y/o para profesional(es) de su hijo/a. Se puede solicitar la siguiente información:

- Si bien el maestro del alumno:
  - cumplió con los requisitos estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las asignaturas en las que el maestro enseña;
  - está enseñando en carácter provisional o de emergencia a través del cual no se exigen los requisitos estatales de calificación o licencia; y
  - está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.
- Si el niño recibe servicios de parte de para profesionales, sus calificaciones.

Si desea solicitar información acerca de las calificaciones del maestro y/o para profesional de su hijo/a, comuníquese con el director de la escuela de su hijo/a.

Atentamente,

[Firma]  
Kenneth Bradshaw, Ed.D.

# **MODELO de notificación de derecho a la información**

## **Derecho a conocer las calificaciones profesionales de los maestros y el personal de apoyo**

**[Colocar el membrete de la escuela o de la Agencia de Educación Local (LEA)]**

Fecha: **[Escribir día/mes/año]**

Estimados padres:

Conforme a los requisitos de la Ley Cada Estudiante Triunfa que todos los alumnos tengan éxito, a la **[Escribir nombre de la escuela o de la LEA]** le gustaría comunicarle que puede solicitar información sobre las calificaciones profesionales del (de los) maestro(s) y/o personal de apoyo de su hijo/a. Puede solicitarse la siguiente información:

- Si el maestro del alumno:
  - ha cumplido con la calificación y los requisitos para la licencia del Estado para los niveles del grado y las asignaturas en las que el maestro enseña;
  - está enseñando en carácter provisional o de emergencia a través del cual no se exigen los requisitos para la licencia ni la calificación del Estado y
  - está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.
  
- Si son personal de apoyo los que le brindan servicios al alumno y, de ser así, sus calificaciones.

Si desea solicitar información acerca de las calificaciones del maestro y/o personal de apoyo de su hijo/a, comuníquese con **[Escribir título de la persona designada por el director o la LEA]**, al **[Escribir número de teléfono]**.

Saludos cordiales,

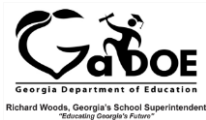
***Firmar***

**[Escribir nombre en letras de molde]**

**[Escribir título de la persona designada por el director/la LEA]**

### **Traducción al castellano:**

- La traducción al español fue hecha por Carmazzi Global Solutions.



## MODELO- Notificación de derecho a saber

### Orientación para la preparación de la notificación requerida según la ESSA Sec. 1112:

#### Derecho de los padres a solicitar las calificaciones de maestros y personal de apoyo

De acuerdo con la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA) de 2015, todas las Agencia de Educación Local (LEA) deben notificar a los padres al comienzo de cada año escolar (o en el momento de la inscripción del estudiante) de su 'derecho a saber' las calificaciones profesionales de sus maestros y el personal de apoyo del aula de los estudiantes.

#### Requisitos para el contenido de la notificación

- Las notificaciones de la LEA **DEBEN** usar el lenguaje legal.

*De conformidad con los requisitos de la Ley Cada Estudiante Triunfa, los padres pueden solicitar la siguiente información:*

1. *Si el maestro del alumno:*
  - *cumplió con los requisitos estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las asignaturas en las que el maestro enseña;*
  - *está enseñando en carácter provisional o de emergencia a través del cual no se exigen los requisitos estatales de calificación o licencia; y*
  - *está enseñando en el campo de disciplina de la certificación de maestros.*
2. *Si el niño recibe servicios de parte del personal de apoyo, y de ser así, sus respectivas calificaciones.*

- En Georgia, las notificaciones deben ocurrir dentro de los 30 días calendario desde el inicio de la escuela o al momento de la inscripción.
  - A efectos de verificación, las notificaciones deben contener el mes/año de difusión o, si se incluye en otro documento, el documento principal debe contener una fecha. O si el documento principal no tiene fecha, los registros también pueden incluir documentación complementaria que contenga el mes/año de la difusión de la notificación.
  - Para fines de verificación, se debe incluir el nombre de la LEA y/o la escuela.
- En Georgia, las LEA deben notificar a los padres en todas las escuelas o programas de la LEA.
- Las respuestas a las solicitudes deben proporcionarse de manera oportuna.
- Mantener registros de notificaciones anuales de todas las escuelas o programas de la LEA.

#### Mejores prácticas para la notificación

La ESSA no establece el método exacto de difusión de las notificaciones. En Georgia, las siguientes se consideran las mejores prácticas al notificar a los padres:

- Desarrollar procedimientos escritos para el cumplimiento, que incluyan un cronograma y una persona, por puesto, responsable de verificar el contenido de la notificación, verificar la difusión de la notificación y mantener la documentación de la notificación.
- Notificar a los padres en varios formatos para asegurarse de que todos los padres tengan la oportunidad de recibir la información. Esto puede incluir, entre otros, un manual de la LEA o de la escuela, una carta enviada a casa, la inclusión en un boletín o folleto, la publicación en un sitio web y/o un correo electrónico de toda la escuela.
- Notificar a los padres, en la medida de lo posible, en un idioma que puedan entender.
- Asegurar que la notificación incluya el nombre de la escuela/programa/LEA y un punto de contacto por cargo.

**PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD ESCOLAR  
EMISIÓN DE CITACIONES POR CONDUCTA INAPROPIADA**

**Fecha: 1-11-18**

---

**Antecedentes y jurisdicción**

Cada oficial empleado por el sistema escolar del condado de Richmond está certificado bajo las Normas y Capacitación de Oficiales de Paz (P.O.S.T., por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, tiene poderes de arresto y autoridad limitados para emitir citaciones por conducta inapropiada debido a violaciones que ocurren en la propiedad de la Junta de Educación del Condado de Richmond y su zona de seguridad escolar circundante. Ciertos poderes de arresto y autoridad para emitir órdenes de citación por conducta inapropiada se regirán y se llevarán a cabo de conformidad con los términos del acuerdo de cooperación con la Oficina del Comisario del Condado de Richmond y las leyes estatales aplicables, de la siguiente manera:

Jurisdicción de Arresto de conformidad con el § 20-8-1, et seq. del Código Oficial de Georgia Comentado (O.C.G.A.) La ley de Georgia proporciona al personal de seguridad de la escuela poderes de arresto para las fuerzas del orden por delitos cometidos en la propiedad de la escuela o dentro de las 500 yardas de la propiedad. O.C.G.A. § 20-8-1, *et seq.* Los esfuerzos de aplicación de la ley del Departamento de Seguridad y Protección Escolar del sistema escolar del condado de Richmond generalmente se limitarán a las propiedades que forman parte de dicho sistema escolar, excepto que se mencione lo contrario en este documento, o que se autorice de otro modo de conformidad con el Acuerdo Cooperativo. Los mismos requisitos de distancia se aplican a la emisión de citaciones por conducta inapropiada.

**Citaciones por conducta inapropiada**

Cada oficial está autorizado a emitir citaciones por conducta inapropiada para cualquier persona, incluyendo, entre otros, los padres y estudiantes en la propiedad escolar o con 500 yardas de propiedad escolar, cuando el oficial tiene una causa probable para creer que la(s) persona(s) ha(n) violado la ley de Georgia o las ordenanzas del condado de Richmond. No se requiere consulta con la administración. El oficial seguirá todos los requisitos jurisdiccionales, así como los procedimientos establecidos en el Acuerdo de cooperación con las agencias policiales locales.

Si bien los empleados del sistema escolar pueden solicitar que se emitan citaciones por conducta inapropiada, debe haber una causa probable articulada de que se haya violado un estatuto u ordenanza antes de que el oficial pueda emitir una citación. Si el oficial no determina a su sola discreción que existe una causa probable, no se emitirá una citación. Ningún empleado del sistema escolar puede ordenar a un oficial que emita una orden judicial por conducta inapropiada.

**Capacitación y actualizaciones**

Antes del comienzo de cada año escolar, los oficiales empleados por el sistema escolar del condado de Richmond recibirán capacitación y actualizaciones relacionadas con los estándares y la jurisdicción para realizar arrestos y emitir citaciones por conducta inapropiada, incluyendo, entre otras, las solicitudes adecuadas y el uso de ciudadanos documentos de identificación. La capacitación también incluirá las mejores prácticas para hablar y dirigirse al público. La actualización será proporcionada por un consejero del sistema escolar u otros capacitadores calificados.

**Aviso**

Se distribuirá ampliamente un aviso para los estudiantes, padres y empleados que sea de fácil comprensión mediante su publicación en el sitio web del sistema escolar y en los sitios web individuales de cada escuela. El aviso identificará la fecha de vigencia de los nuevos procedimientos y la ubicación de los procedimientos en los sitios web del sistema escolar. El procedimiento se colocará en la versión impresa del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil, que se distribuye anualmente a cada padre y estudiante en el sistema escolar. El procedimiento se incluirá en el Manual de Procedimientos Operativos Estándar de la Oficina de Seguridad y Protección Escolar.

**PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD ESCOLAR  
ASIGNACIÓN DE OFICIALES DE SEGURIDAD EN REUNIONES**

---

**Fecha: 11-18**

1. Todos los oficiales asignados para la seguridad de las reuniones serán asignados por el director del Departamento de Seguridad y Protección Escolar o su designado, que normalmente será un capitán o teniente asignado a la Sede Central.

2. El oficial de designación deberá conocer el propósito de la seguridad. Además, el oficial a ser asignado deberá estar familiarizado con las personas clave para asistir a la reunión o actividad.

3. Si el oficial que se asignará ha estado involucrado previamente en un altercado, la emisión de una citación o el arresto de cualquier estudiante, padre o tercero que se espera que asista a la reunión, entonces ese oficial no será asignado como seguridad y será asignado un oficial suplente.

4. Si, después de llegar al lugar de la asignación, el oficial asignado se da cuenta de que ha tenido un intercambio previo que condujo a un altercado, emisión de una citación o arresto de cualquier estudiante, padre o tercero que esté presente, dicho oficial deberá excusarse y notificar al director del Departamento de Seguridad y Protección Escolar, o su designado, que es necesario que otro oficial brinde la seguridad.

## Matriz de disciplina estatal (con posibles infracciones del reglamento de Junta Educativa de Richmond County (RCBOE))

<b>Tipo de incidente del Inf. de Seg.</b>		<b>Centro Nac. de estadísticas de edu. (NCES)/Definición federal</b>	<b>Nivel 1</b>	<b>Nivel 2</b>	<b>Nivel 3</b>
(00) Continuación del incidente	<i>Definición</i> <i>Ejemplos</i>	<i>Ha ocurrido un evento con múltiples acciones para un solo incidente.</i>			
(01) Alcohol <b>Regla RCBOE: 7(A)</b>	<i>Definición</i> <i>Ejemplos</i>	<i>Violación de leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, venta, compra, transporte, posesión, bebidas o sustancias representadas como alcohol. Los estudiantes bajo la influencia o consumo de bebidas alcohólicas pueden ser incluidos si resulta en una acción disciplinaria</i>	Posesión involuntaria de alcohol	Bajo los efectos del alcohol sin posesión	<i>Violación de leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, venta, compra, transporte, posesión o consumo de bebidas o sustancias representadas como alcohol</i>
(02) Incendio premeditado <b>Reglas RCBOE: 1(c), 2, 3</b>	<i>Definición</i> <i>Ejemplos</i>	<i>Daño ilegal e intencional o intento de daño a cualquier propiedad real o personal por fuego o dispositivos incendiarios. (Nota: La posesión de fuegos artificiales o dispositivos incendiarios se debe informar como "Posesión de artículos no aprobados". El uso de tales artículos debe ser reportado como incendio premeditado.)</i>	N/A	Intentar incendiar o usar fósforos, encendedores o dispositivos incendiarios en la escuela; incluye, pero no se limita al uso de fuegos artificiales	Daño intencional como resultado de una actividad relacionada con un incendio provocado o el uso de un dispositivo incendiario
(03) Agresión <b>Reglas RCBOE: 4(A) - Personal 4(B) - Personal 5(A) - Estudiantes *Ver 44 para maestros</b>	<i>Definición</i> <i>Ejemplos</i>	<i>Tocar o golpear intencionalmente a otra persona para causar una lesión corporal intencionalmente. (Nota: La diferencia clave entre la agresión y la pelea es que la pelea implica participación mutua.)</i>	Ataque físico intencional con la intención de causar lesión corporal sin causar lesiones corporales	Ataque físico intencional con la intención de causar una lesión que resulte en lesiones corporales leves o moderadas	Ataque físico intencional con la intención de causar lesiones corporales que resulten en lesiones graves o cualquier ataque físico al personal de la escuela; El ataque físico a los maestros debe informarse como violencia contra un maestro (44). El nivel 3 puede usarse para estudiantes que violen la política de la escuela sobre agresión tres o más veces durante el mismo año escolar.
(04) Allanamiento de morada - Robo <b>Reglas RCBOE: 2, 3</b>	<i>Definición</i> <i>Ejemplos</i>	<i>Entrada forzada ilegal o no autorizada a un edificio o vehículo escolar (con o sin intención de cometer robo). (Nota: La diferencia clave entre intromisión ilegítima y allanamiento de morada- robo es que la entrada ilegal no incluye entrada forzosa en el edificio de la escuela).</i>	N/A	N/A	<i>Entrada forzada ilegal o no autorizada a un edificio o vehículo escolar (con o sin intención de cometer robo)</i>

(05) Intromisión informática <b>Regla RCBOE: 1(r)</b>	<i>Definición</i>	<i>El uso de una computadora de la escuela para cualquier otra cosa que no sea con fines educativos o el uso no autorizado de una computadora o red de computadoras con la intención de eliminar, obstruir, interrumpir, alterar, dañar o de alguna manera causar el mal funcionamiento de la computadora, red, programa(s) o datos</i>	N/A	Uso no autorizado de la computadora de la escuela para cualquier otra cosa que no sea con fines educativos	Uso no autorizado de una computadora o red de computadoras con la intención de borrar, obstruir, interrumpir, alterar, dañar, obtener información confidencial o de alguna manera causar el mal funcionamiento de la computadora, red, programa(s) o datos; incluye la divulgación de un número, código, contraseña u otro medio de acceso a las computadoras de la escuela o la red informática del sistema escolar sin la debida autorización.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Ver más arriba. Incluye, entre otros, el uso indebido de la computadora, el uso de la computadora para ver o enviar material inapropiado y la violación de la política de uso de computadoras de la escuela	Ver más arriba. Incluye, pero no se limita a piratería.
(06) Conducta inapropiada <b>Reglas RCBOE: 1(a) - 1(v), 19, 20 (crónica) y 32 (ver Nivel 3)</b>	<i>Definición</i>	<i>Cualquier acto que interrumpa sustancialmente la conducta ordenada de una función escolar, interrumpa sustancialmente el entorno de aprendizaje ordenado o represente una amenaza para la salud, la seguridad y/o el bienestar de los estudiantes, el personal u otros. (Incluye comportamientos disruptivos en los autobuses escolares)</i>	Crear o contribuir a una perturbación moderada que interrumpa sustancialmente el funcionamiento normal del entorno escolar, pero que no representa una amenaza para la salud o la seguridad de los demás.	Crear o contribuir a una perturbación severa que interrumpa sustancialmente el funcionamiento normal del entorno escolar pero que no representa una amenaza para la salud o seguridad de los demás; puede representar una acción repetida	Crear o contribuir a una perturbación grave que perturbe sustancialmente el entorno escolar o represente una amenaza para la salud y seguridad de los demás. El nivel 3 puede usarse para estudiantes que violen la política de la escuela sobre conducta inapropiada tres o más veces durante el mismo año escolar
	<i>Ejemplos</i>		Incluye, pero no se limita a la conducta inapropiada, en el autobús, escupir en la propiedad o personas, fomentar un comportamiento perturbador	Incluye, pero no se limita a la conducta inapropiada, en el autobús, escupir en la propiedad o personas, fomentar un comportamiento perturbador	Incluye, pero no se limita a comportamiento disruptivo en el autobús escolar, conducta inapropiada durante un simulacro de incendio u otro ejercicio de seguridad
(07) Drogas, excepto alcohol y Tabaco <b>Reglas RCBOE: 7(B)(1), 7(B)(2)</b>	<i>Definición</i>	<i>Uso ilegal, cultivo, fabricación, distribución, venta, compra, posesión, transporte o importación de cualquier droga controlada o sustancia narcótica, o equipo o dispositivos usados para preparar o usar drogas o narcóticos; o cualquier medicamento recetado a un estudiante o comprado sin receta y no traído a la oficina al llegar a la escuela</i>	Posesión involuntaria de medicamentos recetados o de venta libre. No incluye la posesión de narcóticos o drogas ilegales.	Cualquier medicamento recetado a un estudiante o comprado sin receta y no traído a la oficina al llegar a la escuela	El uso, cultivo, fabricación, distribución, venta, compra, posesión, transporte o importación ilícitos de cualquier droga controlada o sustancia narcótica, o equipo o dispositivos utilizados para preparar o usar drogas o narcóticos
	<i>Ejemplos</i>		Ver más arriba. No incluye epinefrina autoinyectable administrada correctamente de conformidad con el O.C.G.A. 20-2-776	Ver más arriba. No incluye epinefrina autoinyectable administrada correctamente de conformidad con el O.C.G.A. 20-2-776	Ver más arriba. No incluye epinefrina autoinyectable administrada correctamente de conformidad con el O.C.G.A. 20-2-776

(08) Pelea <b>Regla RCBOE: 5(A)</b>	<i>Definición</i>	<i>Participación mutua en una pelea que involucre violencia física donde no hay un solo ofensor principal y la intención de causar una lesión (Nota: La diferencia clave entre pelea y agresión es que pelear implica participación mutua).</i>	Una confrontación física entre dos o más estudiantes con la intención de causar daño que no resulte en lesiones corporales.	Una confrontación física entre dos o más estudiantes con la intención de causar daño que resulte en lesiones corporales leves o moderadas	Una confrontación física entre dos o más estudiantes con la intención de causar daño que resulte en lesiones corporales graves. El nivel 3 puede usarse para estudiantes que violen la política de la escuela sobre pelear tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		Sin lesiones	Las lesiones leves o moderadas pueden incluir, entre otras, rasguños, narices sangrantes, moretones, ojos morados y otras marcas en el cuerpo	Enfrentamientos físicos repetidos que resultan en lesiones graves que requieren atención médica.
(09) Homicidio <b>Regla RCBOE: 32</b>	<i>Definición</i>	<i>Asesinato de un ser humano por parte de otro</i>	N/A	N/A	Asesinato de un ser humano
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Incluye, pero no se limita a disparar, apuñalar, asfixiar, aporrear, etc.
(10) Secuestro <b>Regla RCBOE: 32</b>	<i>Definición</i>	<i>El secuestro, transporte y/o detención ilegal y por la fuerza de una persona en contra de su voluntad.</i>	N/A	N/A	El secuestro, transporte y/o detención ilegal y por la fuerza de una persona contra su voluntad.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Ver más arriba.
(11) Hurto/Robo <b>Reglas RCBOE: 2, 3</b>	<i>Definición</i>	<i>La toma ilegal de propiedad perteneciente a otra persona o entidad (por ejemplo, la escuela) sin amenaza, violencia o lesión corporal. (Nota: La diferencia clave entre hurto y robo es que la amenaza de lesión física o una lesión física real está involucrada en un robo).</i>	La toma ilegal de propiedad perteneciente a otra persona o entidad que no le pertenece al estudiante con un valor entre \$25 y \$100	La toma ilegal de propiedad perteneciente a otra persona o entidad que no le pertenece al estudiante con un valor entre \$100 y \$250	La toma ilegal de propiedad perteneciente a otra persona o entidad que no le pertenece al estudiante con un valor que exceda \$250. El nivel 3 puede usarse para estudiantes que violen la política de la escuela sobre hurto tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		Incluye, pero no se limita a, robo mediante toma, robo mediante recepción de propiedad robada y robo mediante engaño.	Incluye, pero no se limita a, robo mediante toma, robo mediante recepción de propiedad robada y robo mediante engaño.	Incluye, pero no se limita a, robo mediante toma, robo mediante recepción de propiedad robada y robo mediante engaño.
(12) Robo de vehículos de motor <b>Reglas RCBOE: 2, 3</b>	<i>Definición</i>	<i>Robo o intento de robo de cualquier vehículo motorizado</i>	N/A	N/A	Robo o intento de robo de cualquier vehículo motorizado
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Incluye, entre otros, automóviles, camiones, vehículos todo terreno, carritos de golf, etc.
(13) Robo <b>Reglas RCBOE: 2 &amp; 3 + Amenaza: 1(d), 1(i), 1(k) 4(A), 5(A)</b>	<i>Definición</i>	<i>Tomar, o intentar tomar, cualquier cosa de valor que sea propiedad de otra persona u organización bajo circunstancias de confrontación por la fuerza o amenaza de fuerza o violencia y/o causando miedo en la víctima. (Nota: La diferencia clave entre el robo y el hurto es que la amenaza de lesión física o lesión física real está involucrada en un robo)</i>	N/A	Robo sin el uso de un arma	Robo con el uso de un arma
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Tomar algo por la fuerza o amenaza de fuerza	Las armas pueden incluir, entre otras, pistolas, cuchillos, garrotes, hojas de afeitar, etc.



(14) Agresión sexual <b>Reglas RCBOE:</b> 8(A), 8(B)	<i>Definición</i>	<i>Penetración oral, anal o vaginal en contra de la voluntad de la persona o donde la víctima no dio o es incapaz de dar su consentimiento; tocar partes privadas del cuerpo de otra persona, ya sea a través del contacto humano o usando un objeto por la fuerza o en contra de la voluntad de la persona o cuando la víctima no lo hizo o es incapaz de dar su consentimiento.</i>	N/A	N/A	Penetración oral, anal o vaginal en contra de la voluntad de la persona o donde la víctima no dio o es incapaz de dar su consentimiento; tocar partes privadas del cuerpo de otra persona, ya sea a través del contacto humano o usando un objeto por la fuerza o en contra de la voluntad de la persona o cuando la víctima no lo hizo o es incapaz de dar su consentimiento
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Incluye, pero no se limita a, violación, caricias, abuso de menores, libertades indecentes y sodomía
(15) Acoso sexual <b>Reglas RCBOE:</b> 8(A), 8(B)	<i>Definición</i>	<i>Insinuaciones sexuales no físicas y no deseadas, gestos lascivos o conducta verbal o comunicación de naturaleza sexual; solicitudes de favores sexuales; acoso por motivos de género que crea un entorno educativo o laboral intimidante, hostil u ofensivo</i>	Comentarios que perpetúan los estereotipos de género o bromas sugerentes que no están dirigidas a personas específicas.	Comentarios que perpetúan los estereotipos de género o bromas sugerentes o gestos obscenos que están dirigidas a personas específicas o grupo de personas.	Insinuaciones sexuales físicas o no físicas; solicitudes de favores sexuales; el nivel 3 puede usarse para estudiantes que violen la política de la escuela sobre acoso sexual tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		Incluye, entre otros, comentarios o bromas insensibles o sexualmente sugerentes.	Incluye, entre otros, comentarios o bromas insensibles o sexualmente sugerentes, miradas lascivas	Ver más arriba.
(16) Delitos sexuales <b>Reglas RCBOE:</b> 8(A), 8(B), 1(l), 1(r), 1(u)	<i>Definición</i>	<i>Comportamiento sexual ilegal, contacto sexual sin fuerza o amenaza de fuerza, o posesión de imágenes sexualmente explícitas; puede ser consensual</i>	Contacto físico inapropiado de base sexual que incluye, entre otros, manoseos en público, contacto corporal inapropiado o cualquier otro contacto sexual no cubierto en los niveles 2 o 3	Comportamiento sexual inapropiado que incluye, entre otros, mensajes sexuales, comportamiento lascivo, posesión de material pornográfico; actos sexuales simulados	Participar en actividades sexuales en los terrenos de la escuela o durante las actividades escolares
	<i>Ejemplos</i>		Manoseo en público o contacto corporal inapropiado	Mandar mensajes sexuales ( <i>Sexting</i> ); comportamiento lascivo, posesión de material pornográfico; actos sexuales simulados	Penetración oral, anal o vaginal; proxenetismo; prostitución; exposición indecente de partes privadas del cuerpo
(17) Amenaza / Intimidación <b>Reglas RCBOE:</b> 1(d), 1(i), 1(k), 1(r), 1(v) Ver 1(B) 4 (A) si es el personal 5 (A) si es estudiante	<i>Definición</i>	<i>Cualquier amenaza a través del lenguaje escrito o verbal o acto que crea temor de lesionar y/o transmite una expresión seria de intención de lesionar o violencia sin mostrar un arma y sin someter a la víctima a un ataque físico real.</i>	N/A	Amenaza física, verbal o electrónica que crea temor de una lesión sin mostrar un arma o someter a las víctimas a un ataque físico.	Amenaza física, verbal o electrónica en toda la escuela que crea temor de una lesión sin mostrar un arma o someter a las víctimas a un ataque físico; <b>Nota: Los estudiantes que muestren un patrón de comportamiento que sea tan severo, persistente o extendido que tenga el efecto de interferir sustancialmente con la educación del estudiante, amenazar el entorno educativo o causar una lesión física sustancial, amenaza de lesión o una lesión corporal visible pueden ser codificados como intimidación.</b>
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Amenazas físicas, verbales o electrónicas	Incluye, entre otros, amenazas de bomba o activación no autorizada de la alarma contra incendios.

(18) Tabaco <b>Regla RCBOE: 15</b>	<i>Definición</i>	<i>Posesión, uso, distribución o venta de productos de tabaco en los terrenos de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela y en el transporte hacia y desde la escuela.</i>	Posesión involuntaria de productos del tabaco	Uso o posesión informada de productos de tabaco	Distribución y/o venta de productos de tabaco; El nivel 3 puede usarse para estudiantes que violen la política de la escuela sobre el tabaco tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>	<i>No incluye dispositivos electrónicos para fumar; Ver (42) Dispositivo electrónico para fumar</i>	Posesión involuntaria de productos de tabaco en la propiedad escolar	Uso intencional o posesión de productos de tabaco en la propiedad escolar	Distribución y/o venta de productos de tabaco en la propiedad escolar
(19) Intromisión ilegítima <b>Reglas RCBOE: 1(q), 9, 23</b>	<i>Definición</i>	<i>Entrar o permanecer en el campus de una escuela pública o en las instalaciones de la junta escolar sin autorización o invitación y sin ningún propósito legal de entrada. (Nota: La diferencia clave entre intromisión ilegítima y allanamiento de morada-robo es que la intromisión ilegítima no incluye entrada forzosa al edificio de la escuela.</i>	N/A	Entrar o permanecer en los terrenos o instalaciones de la escuela sin autorización y sin ningún propósito legal	Entrar o permanecer en los terrenos o instalaciones de la escuela sin autorización y sin ningún propósito legal. Negarse a abandonar los terrenos de la escuela después de una solicitud del personal de la escuela; el nivel 3 se puede usar para estudiantes que violen la política de la escuela de intromisión ilegítima tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Ver más arriba.	Ver más arriba.
(20) Vandalismo <b>Reglas RCBOE: 2, 3</b>	<i>Definición</i>	<i>La destrucción, daño o desfiguración intencional y/o maliciosa de propiedad pública o privada sin consentimiento</i>	N/A	Participar en la destrucción, daño o desfiguración menor de propiedad escolar o propiedad privada sin permiso	Participación en la destrucción, daño o desfiguración intencional/maliciosa de propiedad escolar o propiedad privada sin permiso; el nivel 3 se puede usar para estudiantes que violen la política de la escuela sobre vandalismo tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>			Ver más arriba.	Ver más arriba.
(22) Armas - Cuchillos <b>Regla RCBOE: 6</b>	<i>Definición</i>	<i>La posesión, uso o intención de usar cualquier tipo de cuchillo.</i>	Posesión involuntaria de un cuchillo o un artículo similar a un cuchillo sin la intención de lesionar o intimidar	Posesión intencional de un cuchillo o artículo similar a un cuchillo sin la intención de lesionar o intimidar	Posesión intencional, uso o intención de usar un cuchillo o artículo similar a un cuchillo con la intención de lesionar o intimidar
	<i>Ejemplos</i>		Posesión involuntaria de un cuchillo o un artículo similar a un cuchillo en la propiedad de la escuela sin la intención de lesionar o intimidar	Posesión intencional de un cuchillo o un artículo similar a un cuchillo en la propiedad de la escuela sin la intención de lesionar o intimidar	Posesión intencional, uso o intención de usar un cuchillo o un artículo similar a un cuchillo en la propiedad escolar con la intención de lesionar o intimidar
(23) Armas - Otras <b>Reglas RCBOE: 1(d), 6</b>	<i>Definición</i>	<i>La posesión, uso o intención de usar cualquier instrumento u objeto que se use o tenga la intención de usarse de una manera que pueda infligir lesiones corporales (no incluye cuchillos o armas de fuego)</i>	N/A	Posesión involuntaria de un arma, que no sea un cuchillo o arma de fuego, o símil de un arma que podría producir lesiones corporales o miedo a una lesión	Posesión intencional y/o uso de cualquier arma, que no sea un cuchillo o arma de fuego, de una manera que pueda producir lesiones corporales o miedo a una lesión
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Incluye, entre otros, hojas de afeitar, navajas de afeitar de borde recto, manoplas, cachiporras, bates, palos, nunchakos, estrellas ninjas, pistolas paralizantes, pistolas Taser, etc.	Incluye, entre otros, hojas de afeitar, navajas de afeitar de borde recto, manoplas, cachiporras, bates, palos, nunchakos, estrellas ninjas, pistolas paralizantes, pistolas Taser, etc.

(24) Otros incidentes donde se debe Reportar una acción disciplinaria  <b>Reglas RCBOE:</b> 1(n), 1(s), 16, 18, 19, 21	<i>Definición</i>	<i>Cualquier otro incidente disciplinario por el cual se administre a un estudiante castigo corporal, detención, suspensión dentro o fuera de la escuela, expulsión, suspensión para viajar en autobús, asignación a una escuela alternativa, derivación a la corte o autoridades del sistema juvenil, o remoción de la clase a solicitud del maestro (de conformidad con el OCGA 20-2-738)</i>	<i>Cualquier otro incidente disciplinario por el cual se administre a un estudiante castigo corporal, detención, suspensión dentro o fuera de la escuela, expulsión, suspensión para viajar en autobús, asignación a una escuela alternativa, derivación a la corte o autoridades del sistema juvenil, o remoción de la clase a solicitud del maestro (de conformidad con el OCGA 20-2-738)</i>	El nivel 2 debe usarse para estudiantes que muestran un patrón de violación de las políticas escolares locales que no figuran entre los incidentes estatales tipificados.	N/A
	<i>Ejemplos</i>			Incluye, pero no se limita a infracciones de estacionamiento, etc.	N/A
(25) Armas - Pistolas  <b>Regla RCBOE:</b> 6	<i>Definición</i>	<i>Posesión de un arma de fuego que tiene un mango corto y está diseñada para ser sostenida y disparada con el uso de una sola mano; y cualquier combinación de piezas a partir de las cuales se pueda ensamblar un arma de fuego descrita anteriormente.</i>	N/A	N/A	Posesión o uso intencional o involuntario de una pistola de una manera que pueda producir una lesión corporal o miedo a una lesión
	<i>Ejemplos</i>	<i><b>NOTA: Esta definición no se aplica a artículos como pistolas de juguete, pistolas de casquete, pistolas de aire comprimido y pistolas de perdigones</b> [De conformidad con la Ley para Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, Sección 4141]</i>	N/A	N/A	pistolas o revólveres
(26) Armas - Rifle/escopeta  <b>Regla RCBOE:</b> 6	<i>Definición</i>	<i>El término "rifle " significa un arma diseñada o rediseñada, fabricada o rehecha, y destinada a ser disparada desde el hombro y diseñada o rediseñada y fabricada o rehecha para usar la energía de un explosivo para disparar un solo proyectil a través de del cañón del rifle por cada tirón del gatillo.</i>	N/A	N/A	Posesión o uso intencional o involuntario de un rifle o escopeta de una manera que podría producir una lesión corporal o miedo a una lesión
	<i>Ejemplos</i>	<i>El término "escopeta" significa un arma diseñada o rediseñada, fabricada o rehecha y destinada a ser disparada desde el hombro y diseñada o rediseñada y fabricada o rehecha para usar la energía de un explosivo para disparar a través de un calibre liso, ya sea una serie de bolas disparo o un solo proyectil por cada tirón del gatillo. [De conformidad con la Ley para Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, Sección 4141]</i>	N/A	N/A	rifles, escopetas

(27) Lesiones corporales graves  <b>Reglas RCBOE:</b> 4(B) - Personal 5(A) - Estudiante	<i>Definición</i>	<i>El término "lesiones corporales graves" significa lesiones corporales que implican un riesgo sustancial de muerte, desfiguración obvia y prolongada; o pérdida prolongada o deterioro de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental.</i>	N/A	N/A	Infligir "daño corporal" que desmiembra, desfigura, causa la pérdida permanente de una extremidad o función de un órgano y causa un riesgo sustancial de muerte
	<i>Ejemplos</i>				Cualquier comportamiento que desmiembre, desfigure, cause la pérdida permanente de una extremidad o función de un órgano y cause un riesgo sustancial de muerte
(28) Otras armas de fuego  <b>Reglas RCBOE:</b> 1(d), 6	<i>Definición</i>	<i>Armas de fuego que no sean pistolas, rifles o escopetas como se define en 18 USC 921. Incluye cualquier arma (incluida una pistola encendida) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de cualquier explosivo; el marco o el receptor de cualquier arma descrita anteriormente; cualquier amortiguador o silenciador de arma de fuego; cualquier dispositivo destructivo, que incluye cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso (es decir, bomba, granada, cohete con una carga propulsora de más de 4 onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria de más de ¼ de onza, mina o dispositivo similar); cualquier arma que se convierta, o que pueda convertirse fácilmente en, expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, y que tenga cualquier cañón con un calibre de más de ½ pulgada de diámetro; cualquier combinación o partes diseñadas o destinadas a ser utilizadas para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo descrito anteriormente, y a partir de las cuales se pueda ensamblar fácilmente un dispositivo destructivo. (NOTA: Esto no incluye pistolas de juguete, pistolas de casquete, pistolas de aire comprimido, pistolas de perdigones o fuegos artificiales comunes de Clase C). [De conformidad con la Ley para Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, Sección 4141]</i>	N/A	N/A	Posesión o uso intencional o involuntario de cualquier arma de fuego que no sea rifle, escopeta o pistolas (incluidas pistolas de arranque) y cualquier otro dispositivo destructivo que incluya explosivos
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Incluye cualquier arma (incluida la pistola de arranque) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de cualquier explosivo; el marco o el receptor de cualquier arma descrita anteriormente; cualquier amortiguador o silenciador de arma de fuego; cualquier dispositivo destructivo, que incluye cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso (es decir, bomba, granada, cohete con una carga propulsora de más de 4 onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria de más de ¼ de onza, mina o dispositivo similar); cualquier arma que se convierta o que pueda convertirse fácilmente en, expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, y que tenga cualquier cañón con un calibre de más de ½ pulgada de diámetro; cualquier combinación o partes diseñadas o destinadas a ser utilizadas para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo descrito anteriormente, y a partir de las cuales se pueda ensamblar fácilmente un dispositivo destructivo. (NOTA: Esto no incluye pistolas de juguete, pistolas de casquete, pistolas de aire comprimido, pistolas de perdigones o fuegos artificiales comunes de Clase C). [De conformidad con la Ley para Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, Sección 4141]

(29) Intimidación <b>Regla RCBOE: 5(B)</b>	<i>Definición</i>	<i>Comportamiento, que puede incluir actos escritos, verbales, físicos, o a través de una computadora, sistema informático, red informática u otra tecnología electrónica que se produzca en la propiedad escolar, en los vehículos escolares, en las paradas de autobús escolar designadas o en funciones relacionadas con la escuela que sea tan severo, persistente o extendida de modo que tenga el efecto de interferir sustancialmente con la educación del estudiante, amenazar el entorno educativo o causar una lesión física sustancial o lesión corporal visible</i>	Primera infracción de intimidación según se define en la Sección 20-2-751.4 del Código de Georgia	Segunda infracción de intimidación según se define en la Sección 20-2-751.4 del Código de Georgia	Actos repetidos, como se define en la Sección 20-2-751.4 del Código de Georgia, que ocurren en la propiedad escolar o posesión de la escuela que es un intento o amenaza intencional de infligir lesiones, o un medio aparente para hacerlo, cualquier demostración de fuerza que ponga a la víctima en temor de una lesión, cualquier acto escrito, verbal o físico que amenace, acose o intimide; que cause lesiones físicas a otra persona; que interfiera con la educación de un estudiante; una intimidación de forma severa y extendida o que amenace el entorno educativo.
	<i>Ejemplos</i>		Incluye, entre otros, burlas no deseadas, amenazas, insultos, intimidación, acoso, humillación, iniciaciones, ataques físicos, extorsión, exclusión social, coacción, difusión de rumores o falsedades, chismes, acecho o uso de cualquier tipo de medios electrónicos para acosar o intimidar	Incluye, entre otros, burlas no deseadas, amenazas, insultos, intimidación, acoso, humillación, iniciaciones, ataques físicos, extorsión, exclusión social, coacción, difusión de rumores o falsedades, chismes, acecho o el uso de equipos electrónicos en propiedad de la escuela o uso de equipo escolar para acosar o intimidar	Incluye, entre otros, burlas no deseadas, amenazas, insultos, intimidación, acoso, humillación, iniciaciones, ataques físicos, extorsión, exclusión social, coacción, difusión de rumores o falsedades, chismes, acecho o el uso de equipos electrónicos en propiedad de la escuela o uso de equipo escolar para acosar o intimidar
(30) Otro - Relacionado con la asistencia  <b>Reglas RCBOE: 10, 11, 12, 13</b>	<i>Definición</i>	<i>Ausencias o tardanzas repetidas o excesivas sin excusa; incluyendo no presentarse a clase, faltar a clase, salir de la escuela sin autorización o no cumplir con las sanciones disciplinarias</i>	Ausencias o tardanzas repetidas o excesivas sin excusa; incluyendo no presentarse a clase, faltar a clase, salir de la escuela sin autorización o no cumplir con las sanciones disciplinarias	N/A	N/A
	<i>Ejemplos</i>		Ausencias o tardanzas repetidas o excesivas sin excusa; incluyendo no presentarse a clase, faltar a clase, salir de la escuela sin autorización o no cumplir con las sanciones disciplinarias	N/A	N/A

(31) Otro - Violación del código de vestimenta  Regla RCBOE: 14	<i>Definición</i>	<i>Violación del código de vestimenta escolar que incluye estándares para la vestimenta escolar apropiada</i>	Ropa, joyas, mochilas u otros artículos de apariencia personal no invasivos y no sugerentes.	Ropa, joyas, mochilas u otros artículos de apariencia personal invasivos o sugerentes.	Ropa, joyas, mochilas u otros artículos de apariencia personal invasivos o sugerentes. El nivel 3 se puede usar para estudiantes que violen la política del código de vestimenta de la escuela tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		De conformidad con los códigos de vestimenta locales, las violaciones del código de vestimenta para el Nivel 1 pueden incluir, entre otras, los pies descalzos; pantalones, pantalones cortos, pantalones cortos usados por debajo del nivel de la cintura; sin cinturón; ropa excesivamente holgada o ajustada; faldas o pantalones cortos que son más cortos que la mitad del muslo; lentes de sol usados dentro del edificio; sombreros, gorras, capuchas, bandas para el sudor y pañuelos u otra prenda para la cabeza que se use dentro del edificio de la escuela	De conformidad con los códigos de vestimenta locales, las violaciones del código de vestimenta para el Nivel 2 pueden incluir, entre otras, la descripción de blasfemias, vulgaridades, obscenidades o violencia; promover el uso o abuso de tabaco, alcohol o drogas; crear una amenaza para la salud y seguridad de otros estudiantes; crear un riesgo significativo de alteración del entorno escolar; ropa usada de tal manera que revele la ropa interior, el escote o la piel desnuda; tiras de espagueti, blusas sin tirantes, blusas sin tirantes, prendas transparentes o de malla u otra ropa que sea físicamente reveladora, provocativa o contenga comentarios sexualmente sugerente	El nivel 3 puede usarse para estudiantes que violen la política del código de vestimenta de la escuela tres o más veces durante el mismo año escolar.
(32) Deshonestidad académica  <b>Reglas RCBOE:</b> 1(m), 1(t)	<i>Definición</i>	Recibir o brindar asistencia no autorizada en proyectos, asignaciones o exámenes en el aula	Recibir o brindar asistencia no autorizada intencionalmente en proyectos, evaluaciones y asignaciones en el aula	Plagio intencional o hacer trampa en una tarea o proyecto menor en el aula	Plagio intencional o trampa en un examen importante, evaluación o proyecto estatal o la falsificación de registros escolares (incluyendo la falsificación)
	<i>Ejemplos</i>		Puede incluir, entre otros, no citar fuentes.	Incluye, pero no se limita a, deshonestidad intencional en proyectos menores en el aula, asignaciones, tareas, etc.	Incluye, pero no se limita a hacer trampa en exámenes importantes, evaluaciones estatales u otro trabajo académico obligatorio por el estado; incluye la falsificación de registros escolares; falsificación; el nivel 3 puede usarse para estudiantes que violen la política de la escuela sobre deshonestidad académica tres o más veces durante el mismo año escolar.
(33) Otro - Falta de civismo del estudiante  <b>Reglas RCBOE:</b> 1(e), 1(f), 1(g), 1(h), 1(i), 1(j), 1(k), 1(r), 1(u), 4(A), 4(C), 5(A), 5(B), 9, 20	<i>Definición</i>	Insubordinación o falta de respeto a los miembros del personal u otros estudiantes; incluye, pero no se limita a negarse a seguir las instrucciones del personal de la escuela, uso de lenguaje vulgar o inapropiado y tergiversación de la verdad	No cumplir con las instrucciones o el uso inadvertido de lenguaje inapropiado.	Insubordinación flagrante o el uso de lenguaje inapropiado dirigido hacia el personal de la escuela o compañeros; tergiversación intencional de la verdad	Insubordinación flagrante y repetida o tergiversación intencional de la verdad; el nivel 3 debe usarse para estudiantes que muestran un patrón de incumplimiento de la política de la escuela relacionado con la falta de civismo del estudiante.
	<i>Ejemplos</i>		Puede incluir, pero no se limita a la falta de respeto general hacia el personal de la escuela o los estudiantes; blasfemia; no seguir las instrucciones	Blasfemias o lenguaje obsceno dirigido al personal de la escuela; emitir informes falsos sobre otros estudiantes; insubordinación	Emitir informes falsos sobre el personal de la escuela; el nivel 3 se puede usar para estudiantes que violen la política de la escuela sobre la falta de civismo estudiantil tres o más veces durante el mismo año escolar.

(34) Otro - Posesión de artículos no aprobados <b>Reglas RCBOE:</b> 1(d), 1(i), 1(l), 1(p), 1(r), 6	<i>Definición</i>	El uso o posesión de cualquier artículo no autorizado que perturbe el entorno escolar. <b>(Nota: El uso de fuegos artificiales o dispositivos incendiarios debe codificarse como incendio premeditado.)</b>	La posesión de cualquier artículo no autorizado. No incluye la posesión de fuegos artificiales, fósforos, armas de juguete u otros artículos que puedan considerarse peligrosos.	El uso de cualquier artículo no autorizado (es decir, juguetes, dispositivos móviles o gadgets). No incluye la posesión de fuegos artificiales, fósforos, armas de juguete u otros artículos que puedan considerarse peligrosos.	El uso o posesión de artículos no autorizados que incluyen, entre otros, pistolas de juguete u otros artículos que pueden interpretarse como peligrosos o dañinos para el entorno de aprendizaje; incluye la posesión de fósforos, encendedores, dispositivos incendiarios o fuegos artificiales. El uso de fósforos, encendedores, dispositivos incendiarios o fuegos artificiales debe codificarse como incendio premeditado; el nivel 3 debe usarse para estudiantes que muestren un patrón de violar la política de la escuela relacionada a elementos no aprobados.
	<i>Ejemplos</i>		Incluye, entre otros, la posesión de juguetes, dispositivos móviles, artilugios, artículos personales, chicles, caramelos, etc. incluye posesión de gas pimienta	Incluye, entre otros, el uso de juguetes, dispositivos móviles, artilugios, artículos personales, etc. incluye el uso de gas pimienta sin lesiones	Incluye, entre otros, fósforos, encendedores o la posesión de fuegos artificiales, balas, bombas fétidas, cartuchos de CO2; incluye el uso de gas pimienta con lesión
(35) Relacionado con pandillas <b>Regla RCBOE:</b> 22	<i>Definición</i>	Cualquier grupo de tres o más estudiantes con un nombre común o signos de identificación, símbolos, tatuajes, grafitis o vestimenta común que participen en actividades de pandillas delictivas (O.C.G.A. § 16-15-3)	N/A	Usar o poseer ropa relacionada con pandillas; comunicarse verbal o no verbalmente para transmitir membresía o afiliación con una pandilla	La solicitud de otros para pertenecer a una pandilla, vandalismo de la propiedad escolar o personal con símbolos o lemas relacionados con las pandillas, amenazar o intimidar en nombre de una pandilla, el requisito o pago de protección o seguro a través de una pandilla. El nivel 3 debe usarse para estudiantes que muestran un patrón de incumplimiento de la política de la escuela relacionado con la actividad de pandillas.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Posesión o uso de ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, letreros relacionados con pandillas o uso de colores para transmitir membresía o afiliación a pandillas; gestos, apretones de manos, lemas, dibujos, etc. para transmitir membresía o afiliación a una pandilla; cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de las políticas escolares en relación con actividades relacionadas con pandillas	Solicitud de estudiantes para la membresía en pandillas; etiquetar o vandalismo de la propiedad escolar o personal con símbolos o lemas destinados a transmitir o promover la membresía o afiliación a cualquier pandilla; exigir el pago de protección, seguro, intimidar o amenazar de otro modo a cualquier persona relacionada con la actividad de las pandillas; incitar a otros estudiantes a intimidar o actuar con violencia física sobre cualquier otra persona relacionada con la actividad de pandillas
(36) Infracciones repetidas <b>Regla RCBOE:</b> 20	<i>Definición</i>	Recopilación de ofensas a las que no se les asignó previamente una acción denunciante estatal que ocurre en un solo día escolar o en varios días escolares que conduce a una acción disciplinaria que debe denunciarse a nivel estatal.	Colección de incidentes menores	Colección de incidencias moderadas	Colección de incidentes graves
	<i>Ejemplos</i>		Ver más arriba.	Ver más arriba.	Ver más arriba.

(40) Otro incidente no disciplinario	<i>Definición</i>	<i>Este código se utiliza exclusivamente para la restricción física de informes. Cuando el TIPO DE INCIDENTE = "40", entonces el CÓDIGO DE ACCIÓN debe ser = "95" para la restricción física. No informe una identificación de maestro cuando el Código de incidente sea "Otro incidente no disciplinario".</i>	Solo se puede usar para informar "Restricción física" con la Acción "95" (sin el nombre del maestro)	Solo se puede usar para informar "Restricción física" con la Acción "95" (sin el nombre del maestro)	Solo se puede usar para informar "Restricción física" con la Acción "95" (sin el nombre del maestro)
	<i>Ejemplos</i>		Ver más arriba.	Ver más arriba.	Ver más arriba.
	<i>Ejemplos</i>				
(42) Dispositivo electrónico para fumar  <b>Regla RCBOE: 15</b>	<i>Definición</i>	Cualquier dispositivo utilizado para administrar nicotina o cualquier otra sustancia destinada al consumo humano que pueda ser utilizada por una persona para simular el tabaquismo mediante la inhalación de vapor o aerosol del dispositivo.	Posesión involuntaria de un dispositivo electrónico para fumar	Uso o posesión con conocimiento de un dispositivo electrónico para fumar	Distribución y/o venta de dispositivos electrónicos para fumar: El nivel 3 puede usarse para estudiantes que violen la política de la escuela sobre dispositivos electrónicos para fumar tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>	Dichos dispositivos incluyen los fabricados, distribuidos, comercializados o vendidos como cigarrillos electrónicos, cigarros electrónicos, pipas electrónicas, narguiles electrónicos, bolígrafos vaporizadores, sistemas electrónicos de suministro de nicotina o cualquier cartucho u otro componente del dispositivo o producto relacionado.			
(44) Violencia contra un maestro  <b>Reglas RCBOE: 4(A), 4(B)</b>	<i>Definición</i>	<i>Ataque físico intencional contra un maestro con la intención de causar lesiones corporales que resulte en lesiones graves o cualquier ataque físico contra un maestro.</i>  La violencia contra otro personal de la escuela debe informarse como Agresión (03) - Nivel 3.	N/A	N/A	<i>Ataque físico intencional contra un maestro con la intención de causar lesiones corporales que resulte en lesiones graves o cualquier ataque físico contra un maestro.</i>  La violencia contra otro personal de la escuela debe informarse como Agresión (03) - Nivel 3.
	<i>Ejemplos</i>				



**CORRELACIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LAS REGLAS DE LA JUNTA LOCAL CON EL INFORME DE VIOLACIONES DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESTATAL**

<b>Regla RCSS</b>	<b>Regla estatal</b>
la	06
lb	06
lc	02, 06
ld	06,13 (amenaza), 17, 23, 28, 34
le	06,33
lf	06,33
lg	06,33
lh	06,33
li	06, 13 (amenaza), 17, 33, 34
lj	06,33
lk	06,13 (amenaza), 17,33
ll	06, 16, 34
lm	06, 32
ln	06, 24
lo	06
lp	06, 34
lq	06, 19
lr	05, 06, 16, 17, 33, 34
ls	06, 24
lt	06, 32
lu	06, 16, 33
lv	06, 17
2	02, 04, 06, 11,12, 13, 20
3	02, 04, 11,12, 13, 20
4A	03, 13 (amenaza), 17 (personal), 33, 44
4B	03, 27, 44
4C	33
5A	03, 08, 13 (amenaza), 17 (estudiante), 27, 33
5B	29, 33
6	22, 23, 25, 26, 28, 34
7A	01
7B(1)	07
7B(2)	07
8A	14, 15, 16
8B	14, 15, 16
9	19, 33
10	30
11	30
12	30
13	30
14	31
15	18, 42
16	24
17	06
18	24
19	06, 24
20	06, 33, 36
21	24
22	35
23	19
31	No hay regla estatal
32	06, 09, 10

**Código de Conducta y Disciplina Estudiantil**  
**Emitido por primera vez en agosto de 1975**  
**Última revisión en junio de 2021**

Junta de educación del condado del condado de Richmond  
Augusta, Georgia

**S.I.P.D. # 15 (Revisado 6-21)**

## **AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN PARA ESTUDIANTES**

El sistema escolar del condado de Richmond no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, religión, sexo, discapacidad o edad en sus programas y actividades para los estudiantes. La siguiente persona ha sido designada para investigar cualquier queja comunicada a la Junta de educación que alegue el cumplimiento de las políticas de no discriminación con respecto a las actividades de los estudiantes.

*Superintendente asociado  
864 Broad Street – Augusta, GA 30901  
Teléfono: (706) 826-1000*

## **AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN**

El sistema escolar del condado de Richmond no discrimina en el empleo o los servicios por motivos de raza, color, nacionalidad, religión, sexo, discapacidad o edad.

**Las consultas pueden dirigirse a:**

*Director Oficial de Recursos Humanos  
864 Broad Street – Augusta, GA 30901  
Teléfono: (706) 826-1000*